PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BOLETÍN OFICIAL

Número 118 | **Quinta Legislatura** | **Sevilla, 13 de junio de 1997**

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, sobre prevención y asistencia en materia de drogas. 7.909

Votos particulares y enmiendas que se mantienen al Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, sobre prevención y asistencia en materia de drogas. 7.917

Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley 5-96/PL-0003796, de creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. 7.918

Dictamen de la Comisión de Educación sobre el Proyecto de Ley 5-96/PL-0003796, de creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. 7.925

Enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía al Proyecto de Ley 5-97/PL-0003639, de concesión de un crédito extraordinario para atender las reparaciones de los daños causados por los temporales de lluvia. 7.928

Remisión al Consejo de Gobierno de enmiendas presentadas al Proyecto de Ley 5-97/PL-0003639, de concesión de un crédito extraordinario para atender las reparaciones de los daños causados por los temporales de lluvia, para que manifieste su conformidad o no en orden a su ulterior tramitación. 7.929

2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley 5-97/ILPA-03616, Reguladora del Servicio y Funcionamiento de los Quioscos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por los señores don Eloy Gómez Urbano, don José Gómez Ruiz, don Francisco Ramos Pérez, don José García Serrano, don Francisco Holgado García, don Cristóbal Tineo Soria, don Francisco Vidal Román y doña Juana Ruiz Delgado (Comisión Promotora). 7.930

Proposición de Ley 5-97/PPL-004844, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista. 7.932

Propuesta de tramitación directa y en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley 5-97/PPL-04844, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista. 7.934

Acuerdo del Consejo de Gobierno manifestando su conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley 5-97/PPL-004844, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista. 7.934

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Enmienda formulada por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-02065, relativa a la atención a los problemas de salud de los jóvenes andaluces, presentada por el G.P. Socialista. 7.935

Decaimiento de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-03944, relativa al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.935

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04762, relativa al Plan Andaluz de Residuos Peligrosos, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.936

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04764, relativa a las medidas para la conservación de la diversidad biológica en Andalucía, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.936

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04765, relativa a las patentes de material biológico, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.937

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04766, relativa al aporte de materia orgánica a los suelos andaluces para corregir las pérdidas por erosión, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.938

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04862, relativa a la cobertura sanitaria de las parejas estériles, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.939

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04991, relativa a Granada, capital cultural de Europa, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista. 7.940

Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-05006, relativa al contrato del Programa Leopard, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista. 7.940

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

Moción 5-97/M-00005062, relativa a política pesquera, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.941

Moción 5-97/M-00005097, relativa a política ambiental en Andalucía, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.942

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004788, relativa a valoración de la situación de la Consejera de Economía y Hacienda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía. 7.945

Inadmisión a trámite de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004789, relativa a la no aclaración de sus viajes como Consejera de Aviaco, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía. 7.945

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004919, relativa a la valoración del proyecto definitivo de urbanización de la promoción inmobiliaria "Sanlúcar Club de Campo", que la sociedad TENFA pretende desarrollar en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.946

Inadmisión a trámite de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004921, relativa al cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades y defensa de los intereses de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía. 7.946

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004923, relativa a las manifestaciones públicas del Consejero de Trabajo e Industria ante situaciones de empresas en crisis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía. 7.947

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004925, relativa a la imputación al Consejero de Trabajo e Industria del presunto delito de desobediencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía. 7.947

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005022, relativa a inversión en el II Plan General de Bienes Culturales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.948

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005116, relativa a la Orquesta Joven de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Bernardo Bueno Beltrán y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista. 7.948

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005117, relativa a la conexión de La Alhambra y Granada, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Claret García García y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista. 7.949

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005119, relativa al consorcio Mundo Vela 92, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista. 7.949

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005120, relativa a los equipamientos deportivos en la provincia de Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Sánchez Moreno y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista. 7.950

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005121, relativa a la mejora de caminos rurales en las comarcas del Alto, Medio Almanzora y Levante, en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Pérez Conchillo y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista. 7.950

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005122, relativa a la contaminación de suelo en El Higuerón (Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María José Calderón Caballero y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista. 7.950

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005123, relativa al convenio de actividades culturales, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Josefa Iglesias Serrano y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista. 7.951

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005124, relativa a la construcción de un nuevo centro de seis unidades de Primaria en Órgiva (Granada), formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista. 7.951

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005125, relativa al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla en materia de recuperación de vías pecuarias de la zona, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Castillo García y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista. 7.952

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005126, relativa a la generación de empleo rural, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista. 7.953

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005128, relativa al programa Empresa Joven en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Carlos Pérez Navas y D. Manuel Fernández González, del G.P. Socialista. 7.953

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005161, relativa al Museo Picasso y reubicación

del Museo de Bellas Artes de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista. 7.954

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005181, relativa a cambios en el Consejo de Gobierno, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía. 7.954

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005183, relativa a las competencias en materia de Justicia, formulada por el Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía. 7.955

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005184, relativa a las deudas de la Junta con la Seguridad Social, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía. 7.955

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005185, relativa a la gestión de la Consejería de Relaciones con el Parlamento, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía. 7.955

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005187, relativa a la posible regulación de empleo de la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A., formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.P. Popular de Andalucía. 7.956

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005189, relativa a la Comisión Andaluza de Asociaciones de Mujeres, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía. 7.956

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005190, relativa a las viviendas de promoción pública en Gibraleón (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.957

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005191, relativa a las vías de servicio de la A-92 en la provincia de Granada, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía. 7.957

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005192, relativa a problemas en el Conservatorio de Música Pablo de Olavide, en La Carolina (Jaén), formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Serrano, del G.P. Popular de Andalucía. 7.957

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005195, relativa a los criterios seguidos y grado de elaboración en que se encuentran el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y los Planes Directores Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.958

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001407, relativa a la ampliación del colegio público Bartolomé Flores, de Mojácar (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía. 7.959

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001456, relativa al plan de vertederos en la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía. 7.959

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001457, relativa al plan de depuración de aguas residuales en municipios situados dentro de espacios naturales protegidos de la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía. 7.959

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001461, relativa al centro de interpretación de los karts en yeso, en Sorbas (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.960

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001462, relativa a la construcción de una cerca de seguridad en el colegio público Celia Viñas, de Berja (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.960

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001470, relativa a la ampliación del Campus Universitario de Teatinos (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.960

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001671, relativa a las deficiencias de equipamiento en el colegio público San Roque, de Félix (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.961

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001672, relativa al instituto de Enseñanza Secundaria Vega del Mar, de San Pedro de Alcántara, Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano, del G.P. Popular de Andalucía. 7.961

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001677, relativa al plan provincial de instalaciones deportivas para Granada 1997, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista. 7.961

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001756, relativa a la limpieza y mantenimiento de colegios públicos en la provincia de Málaga, formulada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Rodríguez Bermúdez y D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.962

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001831, relativa a deficiencias de equipamiento en el colegio público Antonio Relaño, de la población de Abrucena (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía. 7.963

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001919, relativa a la creación de escuelas de Música e incidencia de éstas en los actuales conservatorios, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.963

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001920, relativa a los proyectos detallados de inversiones de la Consejería de Asuntos Sociales en la provincia de Granada en 1997, formulada

por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.964

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001921, relativa a los proyectos detallados de inversiones de la Consejería de Educación y Ciencia en la provincia de Granada en 1997, formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.966

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001960, relativa a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista. 7.966

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002079, relativa a los pagos de subvenciones a los centros de Enseñanza Primaria para gastos de funcionamiento en la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, D. Julio Vázquez Fernández y Dña. Estebana Palmero Martínez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.967

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002217, relativa a la titulación de los monitores de residencias escolares, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.967

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002219, relativa a las sustituciones en la guardería Nueva Colonia, de San Pedro de Alcántara, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano, del G.P. Popular de Andalucía. 7.968

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002229, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Cádiz, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía. 7.968

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002230, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, del G.P. Popular de Andalucía. 7.969

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002231, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Granada, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis del Ojo Torres, del G.P. Popular de Andalucía. 7.969

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002232, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Huelva, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.969

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002233, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Jaén, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.970

Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002312, relativa a la casa de los Jesuitas en Cádiz, formulada por el Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía. 7.970

3. INFORMACIÓN

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-004754, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación, a fin de informar sobre la situación actual de la Educación de Personas Adultas (EPA) y los criterios que pretende aplicar próximamente la Consejería de Educación, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Román Clemente y D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.971

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-004849, del Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga ante la Comisión de Asuntos Sociales, para que informe sobre el proyecto consistente en suministrar heroína, con fines terapéuticos, a toxicómanos sin posibilidades de curación, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Corredera Quintana, D. Antonio Sanz Cabello y D. Juan Manuel Moreno Bonilla, del G.P. Popular de Andalucía. 7.971

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-004850, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación, para que informe sobre la construcción urgente de un instituto de Enseñanza Secundaria (IES) en Mojácar (Almería), presentada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández, Dña. María José García-Pelayo Jurado y D. Rafael Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía. 7.971

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-004863, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, para que explique las noticias aparecidas en relación a cirujanos de la red pública que pudieron operar a pacientes en clínicas concertadas, dentro del plan de reducción de listas de espera, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Guillermo García Trenado, D. José Luis del Ojo Torres y D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, del G.P. Popular de Andalucía. 7.971

Solicitud de comparecencia 5-97/APP-005040, de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar el destino y los pagos realizados con los 20.000 millones ingresados a cuenta de la deuda histórica, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, D. Juan Vicente Acuña Alonso, Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, Dña. Ángela Aguilera Clavijo, D. Leocadio Fernández García, D. Manuel López Calvo, Dña. María Mesones Galán, D. José Román Clemente, D. Francisco Ríos Carrégalo, D. Diego Valderas Sosa y D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.972

Solicitud de comparecencia 5-97/APP-005046, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, con el fin de que informe sobre el destino de los 20.000 millones recibidos del Gobierno de la Nación a cuenta de las asignaciones de nivelación establecidas en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Atencia Robledo, D. Juan Ojeda Sanz, D. An-

tonio Sanz Cabello, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Fernando Cabezón Ruiz, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, D. Miguel Calvo Castaños, D. José Luis Rodríguez Domínguez y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía. 7.972

Solicitud de comparecencia 5-97/APP-005115, de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda ante el Pleno de la Cámara, para informar sobre los pagos realizados con cargo a los 20.000 millones de pesetas a cuenta de la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Manuel Gracia Navarro, D. Manuel Fernández González, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Juan Torres Morales, D. Juan Carlos Pérez Navas, D. Rafael Ortega Cruz, D. Francisco José Álvarez de la Chica, Dña. María del Mar Román Martínez, D. José Antonio Marín Rite y D. Enrique Linde Cirujano, del G.P. Socialista. 7.972

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY SOBRE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DROGAS

Dictamen de la Comisión
5-96/PL-0003351

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, ha acordado elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el Dictamen relativo al Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, sobre prevención y asistencia en materia de drogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 10 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

La Comisión de Asuntos Sociales, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, de prevención y asistencia en materia de drogas, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de drogas y sus consecuencias sociales, sanitarias y económicas han dado lugar en las sociedades occidentales a un nuevo fenómeno que constituye un motivo de máxima preocupación para los ciudadanos. La implantación de determinadas drogas, que han existido en las distintas sociedades y cuyo consumo, fundamentalmente vinculado a motivaciones culturales, antropológicas o terapéuticas, no constituía un problema social a gran escala, se ha transformado, en los últimos años, en un hecho social de notable amplitud y extraordinaria complejidad, debido a los cambios producidos en los patrones y motivaciones del consumo a la intervención de personas organizadas en muchos países que obtienen muy importantes beneficios y posibilidades de negocio directamente del tráfico de drogas a gran escala así como indirectamente los movimientos del dinero derivado del narcotráfico, en la aparición de drogas nuevas y en la problemática social que induce o que se asocia con el mismo.

En este sentido, junto al tradicional consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, ha surgido el de drogas no institucionalizadas, como el cannabis, la cocaína, la heroína y otras drogas sintéticas, evidenciándose repercusiones sanitarias y sociales considerables.

Para dar respuesta a los problemas derivados del consumo de drogas, y para mejorar todas las actuaciones que en dicha materia se venían realizando, la Junta de Andalucía creó, en 1985, el Comisionado para la Droga, definido como órgano coordinador de todas las actuaciones que, en materia de drogodependencias, se desarrollan en el marco competencial de la Comunidad Autónoma.

Hasta el momento, han sido regulados, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, distintos aspectos relacionados con las drogodependencias, habiéndose creado dispositivos de actuación sanitaria y social, que han ido dando respuestas sectoriales a los numerosos problemas que se han planteado en esta materia.

A pesar de los importantes resultados alcanzados, parece más adecuado definir un instrumento normativo unitario que, desde un enfoque global de las drogodependencias, aborde la regulación de determinadas materias desde las distintas dimensiones que presenta la atención a dicho problema en la sociedad andaluza. Por ello, esta ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, y dispone, asimismo, un conjunto de actuaciones orientadas a dar respuesta a las consecuencias sociales derivadas del consumo de drogas, en el ámbito competencial andaluz. Para ello, la mayor colaboración de las distintas administraciones públicas y el conjunto de la sociedad se considera en la ley un objetivo preferente.

En el modelo de atención a drogodependencias, el principio de globalidad fundamenta la consideración del fenómeno social de la dependencia de las drogas, en sus aspectos sanitarios, sociales y educativos, proponiendo intervenciones tanto a nivel individual, como de grupos sociales.

Los principios de normalización e integración se entienden como la incorporación de las personas afectadas por el consumo de drogas, dentro de las redes normalizadas establecidas, mediante la utilización de los cauces y recursos de aten-

ción a sus necesidades sociales, considerando tanto el entorno familiar como el social, y fomentando la responsabilidad personal y social.

Desde esta triple perspectiva, la presente ley prevé actuaciones tanto en los aspectos preventivos, como en los asistenciales y en los de integración social, regulando además la planificación y coordinación administrativa por un lado, y la participación y el régimen sancionador por otro.

Especial relevancia tiene la prevención frente a las drogodependencias, encuadrada dentro de un contexto de amplitud y de intersectorialidad, tanto del problema como de las causas que lo determinan. A tal fin, se establecen medidas de control de las drogas no institucionalizadas promoviendo también actuaciones contra el narcotráfico.

De otro lado, junto a una serie de medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemas relacionados con el consumo de drogas y a mejorar las condiciones en la calidad de vida de los drogodependientes, interviniendo en los factores sociales que inciden en su aparición, se establecen otras medidas dirigidas a controlar la oferta y demanda de las drogas institucionalizadas, de las bebidas alcohólicas y el tabaco; esto es, proporcionando una especial atención a determinados estratos de población, como son los adolescentes y los jóvenes. Además, teniendo en cuenta las especiales características de los problemas relacionados con el mal uso de las bebidas alcohólicas, y el grado de incidencia de esta problemática concreta, se prevé expresamente que el Plan Andaluz sobre Drogas contemple medidas específicas para la atención de los mismos.

En cuanto a la asistencia a los drogodependientes, la ley dispone que se realice sin discriminación alguna, en igualdad de condiciones con el resto de la población. Asimismo, establece el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a drogodependientes, para dar una respuesta adecuada al objeto de alcanzar la integración familiar y social, como culminación del proceso de atención.

Consciente de la intersectorialidad antes reseñada, se disponen también medidas para favorecer la inserción laboral y formativa de las personas afectadas.

En la regulación de los aspectos planificadores y organizativos, destaca la configuración del Plan Andaluz sobre Drogas como instrumento de estructuración y evaluación de las actuaciones en materia de drogodependencias, recogiéndose, asimismo, diversos aspectos definidos en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía y el Plan Andaluz de Salud.

Por otra parte, como quiera que para dar una respuesta más adecuada es fundamental la participación de la sociedad, la ley establece la creación del Consejo Asesor de Drogodependencias, como órgano de participación de los diferentes sectores sociales implicados.

Igualmente se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales, como estructuras encargadas de potenciar las acciones propuestas y la inclusión de entidades públicas y privadas a la red andaluza de atención a las drogodependencias, a través de distintas fórmulas de colaboración o cooperación, y en función de los objetivos y programas establecidos por la Junta de Andalucía.

El voluntariado social que trabaja en drogodependencias en general y las asociaciones en particular ocupan un lugar prioritario de participación con las administraciones públicas, cuyo impulso entre el colectivo de afectados, y, por ende, en toda la sociedad, constituye una estrategia relevante de la presente ley en la atención a las drogodependencias.

También es objeto de una referencia en la ley la cuestión de las ludopatías, entroncándola en el Plan Andaluz sobre Drogas.

La ley, por último, debe entenderse incardinada en el ámbito competencial que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza en sus artículos 13 (apartados 21, 22, 23, 25, 30 y 32), 16.1 y 20.1 en materia de sanidad, educación, servicios sociales, protección de menores y publicidad entre otras.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente ley, dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma andaluza, la regulación del conjunto de medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias, a la atención e incorporación social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

Asimismo, la consideración de las drogodependencias como una enfermedad con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social del individuo, mediante la integración de las actuaciones de asistencia e integración social del drogodependiente en el Sistema Sanitario y de Servicios Sociales.

Artículo 1 (bis).

De los sujetos protegidos en materia de drogodependencias, tendrán derecho a la atención en los servicios públicos cualquier persona que se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.

1. Se consideran drogas, a los efectos de la presente ley, aquellas sustancias, naturales o de síntesis, cuyo consumo genere adicción y/o dependencia, provoque cambios en la conducta, alejamiento de la percepción de la realidad, disminución de la capacidad volitiva, así como efectos perjudiciales para la salud.

Específicamente tienen esta consideración:

a) Los estupefacientes y psicotropos.

b) El tabaco.

c) Las bebidas alcohólicas.

d) Otras sustancias de uso industrial o cualquier otra capaz de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

2. Se consideran drogas no institucionalizadas, principalmente, la heroína, la cocaína, el cannabis y sus derivados, así como otras drogas sintéticas cuyo uso no constituye un hábito socialmente aceptado.

Artículo 3.

Entendiéndose la drogodependencia como una enfermedad de carácter social, las administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, habilitarán los mecanismos que se consideren necesarios en los términos de la presente ley para la prevención, la asistencia, la rehabilitación y la incorporación social de los drogodependientes.

Artículo 4.

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Prevención: todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo.

b) Atención: todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria y social a las personas afectadas por drogodependencias, como consecuencia del abuso, así como del consumo en situaciones especiales de riesgo físico y psíquico para el individuo o terceros.

b.1) Asistencia: la fase de la atención que comprende la desintoxicación, y todas aquellas medidas encaminadas a tratar las enfermedades y trastornos físicos y psicológicos, causados por el consumo o asociados al mismo.

b.2) Rehabilitación: la fase de la atención para la recuperación o aprendizaje de comportamientos individuales socialmente aceptados, como medio de facilitar su incorporación social.

b.3) Incorporación social: la fase de la atención dirigida a la integración plena de la persona a la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

c) Drogodependencia: una enfermedad crónica y recidivante que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo, caracterizada por una tendencia compulsiva al consumo de drogas.

TÍTULO II
DE LA PREVENCIÓN

Artículo 5.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la actuación de las Corporaciones Locales en el ejercicio de sus competencias o mediante la colaboración de las mismas a estos efectos, promoverá, mediante la incorporación de recursos humanos, financieros y técnicos, políticas sectoriales orientadas a:

a) Favorecer el acceso a los recursos económicos y sociales de aquellos grupos de población que, por su situación deprimida y de marginación, pueden resultar especialmente afectados por las drogas.

b) Desarrollar actuaciones preventivas integradas en materia de información, educación, salud e inserción social, así como sobre las condiciones y actitudes sociales que favorecen el uso de drogas, fomentando el autocontrol personal.

c) Facilitar la formación profesional para favorecer el acceso al primer empleo, autoempleo y promoción empresarial de los drogodependientes.

d) Fomentar el movimiento asociativo, favoreciendo su participación en programas culturales, deportivos, medioambientales y de educación para la salud, de apoyo a colectivos que viven en situación de grave riesgo social.

e) Disponer de sistemas de información que garanticen el conocimiento permanente y evolución de los patrones de consumo, así como la evaluación de las intervenciones realizadas.

f) Modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria y participativa frente a este problema.

2. Las administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, promoverán la participación y concurrencia de las instituciones, asociaciones, federaciones y de los ciudadanos en general.

Artículo 6.

1. Las administraciones públicas andaluzas establecerán y desarrollarán programas de información y formación sobre las drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos, profesionales e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo, y las medidas adecuadas para prevenirlo.

2. Estos programas irán dirigidos de manera preferente a los ámbitos infantil, juvenil, laboral y otros de especial incidencia, apoyando las acciones informativas que puedan realizar las entidades o empresas.

3. Las administraciones públicas de Andalucía promoverán la colaboración de los medios de comunicación social para la realización de las actuaciones mencionadas, en particular los de titularidad pública.

4. En el marco de la planificación general sanitaria, de servicios sociales y educativa, las administraciones públicas andaluzas impulsarán las actuaciones informativas que faciliten el asesoramiento y la orientación individuales, familiares y comunitarias sobre la prevención y el tratamiento de las drogodependencias, sin perjuicio de las funciones de información y asesoramiento propias de los servicios de atención a drogodependientes.

5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con mayor incidencia y prevalencia, bajo el impulso, coordinación, ejecución y evaluación de las Corporaciones Locales, preferentemente a través de los centros de Servicios Sociales en coordinación con los equipos de atención primaria. Los programas comunitarios que, con participación de distintas Corporaciones municipales, abarquen un ámbito comarcal serán considerados prioritarios y contarán con una coordinación específica.

Artículo 7.

1. La educación para la salud, especialmente en sus aspectos relacionados con la prevención del consumo de drogas, formará parte de los contenidos de la enseñanza de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerán en sus planes anuales el conjunto de actuaciones, tanto de desarrollo curricular como actividades extraescolares y complementarias, en orden a concienciar a los alumnos y alumnas acerca de la importancia de tener hábitos saludables, y de las consecuencias que conlleva, para las personas y la sociedad, el consumo de las sustancias a que se refiere la presente ley. A tal fin se dotará al sistema educativo de equipos de orientación y de personal especializado, que garanticen la formación del profesorado en orden a la aplicación y desarrollo de los programas de educación sobre drogas que se mencionan. En dichas actuaciones se deberá tener en cuenta la participación del Consejo Escolar y de las asociaciones de padres y madres de alumnos.

3. Igualmente, se fomentará una formación adecuada sobre los distintos aspectos de las drogodependencias en los estudios universitarios de las áreas educativa, sanitaria y social.

Artículo 8.

1. Las administraciones públicas andaluzas desarrollarán programas formativos específicos, destinados a los profesio-

nales que por su relación con la infancia, los jóvenes y sectores sociales con mayor riesgo social se encuentren directamente implicados en la prevención del consumo de drogas, y en el tratamiento de los problemas asociados al mismo.

2. Asimismo, las administraciones públicas de Andalucía facilitarán la formación específica del voluntariado, integrado en las asociaciones que trabajan en drogodependencias.

3. Las universidades andaluzas y demás centros de formación de profesionales facilitarán medidas para la inclusión de programas formativos de prevención de las drogodependencias en el desarrollo de sus actividades. Sobre todo en las que estén directamente relacionados con las áreas de Salud, Educación y Servicios Sociales.

Artículo 9.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá y favorecerá la creación y desarrollo de programas de investigación, estudio, formación y diagnóstico en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa a las drogodependencias, y fundamentalmente en las drogas de nueva aparición.

2. Para potenciar la investigación, se podrán suscribir convenios de colaboración entre las administraciones educativas y aquellas entidades, públicas o privadas, directamente relacionadas con la prevención y el estudio de las drogodependencias.

3. Con objeto de aumentar los conocimientos existentes sobre el fenómeno de las drogodependencias, la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza promoverá la realización de estudios e investigaciones, considerándose áreas prioritarias las siguientes:

a) Niveles y tendencias en el consumo de drogas.

b) Actitudes y estados de opinión de la población general respecto al fenómeno de las drogodependencias.

c) Repercusiones individuales y sociales del consumo de drogas.

d) Evaluación de los diferentes programas de intervención y, particularmente, de la efectividad de los métodos y programas terapéuticos.

e) Estilos de vida asociados al consumo de drogas.

f) Sida y su asociación al consumo de drogas vía parenteral en los centros penitenciarios.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma andaluza impulsará la formalización de convenios de colaboración a nivel autonómico, nacional e internacional, para potenciar la investigación básica en el campo de las drogodependencias, para los cuales tendrán una consideración preferente la Universidades de Andalucía.

5. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza promoverá acuerdos con empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas y tabaco destinados a fomentar la investigación de sustancias sustitutivas de los elementos más nocivos presentes en las mencionadas drogas.

Artículo 10.

1. Se impulsarán actuaciones preventivas, dirigidas a colaborar en la mejora de la calidad de vida y superación de las condiciones familiares, sociales y laborales que puedan incidir o asociarse con el consumo de drogas.

2. Los programas preventivos contarán en su diseño, ejecución y evaluación con la participación de los sectores implicados, a través de sus asociaciones, entidades y profesionales. Asimismo, se promoverá la adecuada formación de los sectores sociales y profesionales implicados.

3. Se promoverá la colaboración con los medios de comunicación social, en especial con los de titularidad pública, para la realización de programas y campañas de prevención del consumo de drogas.

4. Los medios de comunicación social de titularidad pública andaluza incorporarán a su programación habitual contenidos dirigidos a difundir mensajes preventivos y a fomentar estilos de vida saludables.

5. La Junta de Andalucía y los medios de comunicación social, en especial la RTVA, articularán su colaboración para la prevención del consumo de drogas, mediante la formalización de convenios en los que se contemplen:

a) La realización de campañas de prevención conjuntas.

b) La programación de espacios divulgativos con información veraz sobre drogas.

c) Orientación consensuada en los espacios informativos en lo referido a drogas.

6. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de encuentros y seminarios sobre drogas con la participación de los equipos de trabajo del Plan Andaluz sobre Drogas y los medios de comunicación social, con el objetivo de facilitar el uso adecuado de datos y el asesoramiento en las informaciones específicas, garantizando en todo caso el libre acceso a la información.

Artículo 10 (bis).

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los organismos competentes y las organizaciones sindicales y empresariales, fomentará:

a) Programas específicos de prevención, asistencia y reinserción en el ámbito laboral, a incluir en la negociación colectiva.

b) Programas de salud laboral que incluyan actividades informativas y de formación de los trabajadores y empresarios en los problemas derivados del consumo de droga.

En el diseño, ejecución y evaluación de dichos programas se fomentará en cada empresa la participación de los sindicatos, empresarios, servicios médicos de empresa y comité de seguridad e higiene. Así mismo se apoyará las acciones informativas que por su cuenta realicen las empresas y sindicatos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, en sus centros, establecimientos y servicios, reservará el puesto de trabajo de la persona drogodependiente durante el proceso de tratamiento. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y requisitos que tienen que cumplirse para poder hacer efectiva esta reserva de puestos de trabajo.

3. Se fomentarán entre organizaciones empresariales y sindicales acuerdos que tiendan a garantizar la reserva del puesto de trabajo de personas drogodependientes, y a no ejercer las potestades disciplinarias que contempla la legislación laboral, en casos de problemas derivados del abuso de drogas cuando dichas personas participen en un proceso voluntario de tratamiento o rehabilitación.

TÍTULO III
DE LA ATENCIÓN

Artículo 11.

Las administraciones públicas de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en este título, velarán para que las personas

afectadas por dependencia de drogas puedan recibir, de forma voluntaria, atención sanitaria y social.

Artículo 12.

La Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que reglamentariamente se establezca, velará por el desarrollo de las actuaciones precisas para el tratamiento de las drogodependencias: desintoxicación, deshabituación, atención a complicaciones orgánicas y psíquicas, y a las urgencias derivadas del consumo de drogas. Al mismo tiempo, podrá establecer, con carácter complementario, fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.

Artículo 13.

Las administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales, y otras medidas de apoyo social y laboral.

Artículo 14.

Para el adecuado desarrollo de una atención integral al drogodependiente, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá programas específicos orientados a facilitar el acceso a los servicios y la continuidad asistencial.

Artículo 15.

Los centros, servicios y establecimientos que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza, desarrollen actividades asistenciales, tanto de carácter sanitario como social, deberán cumplir las normas de autorización, registro y acreditación que les sean aplicables.

Artículo 16.

Los hospitales que se determinen reglamentariamente, del sector público o vinculados a éste mediante concierto o convenio, dispondrán de una unidad de desintoxicación. La designación de estos hospitales se realizara , en todo caso, atendiendo a criterios geográficos, de densidad de población y de existencia de núcleos de riesgo.

Artículo 17.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, además de los programas asistenciales a que se refieren los artículos anteriores, realizará otros programas orientados a la promoción de la salud de los drogodependientes, a través de la educación sanitaria, la prevención, la detección y el tratamiento de las enfermedades asociadas al consumo de drogas. A este fin, se llevarán a cabo de manera preferente los siguientes programas:

a) De prevención de las enfermedades vacunables, dirigidos a las personas afectadas y a sus convivientes.

b) De mantenimiento mediante la dispensación de opiáceos sustitutivos.

c) De educación sanitaria, que facilite a los afectados la adecuada utilización del material sanitario necesario para evitar la trasmisión de enfermedades.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados, realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de los drogodependientes. A este fin, se llevarán a cabo, en especial, los siguientes programas:

a) De información, orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles.

b) Complementarios al tratamiento sanitario de las personas afectadas, mediante intervenciones que incluirán su entorno personal, familiar y comunitario.

c) De desarrollo de actuaciones integrales que incluyan aspectos educativos, ocupacionales, familiares y sociales.

d) De formación y capacitación profesional y fomento del empleo, encaminados a favorecer la reinserción laboral y social de las personas afectadas.

e) De cooperación con los órganos judiciales y penitenciarios, con el fin de facilitar el acceso de los internos con problemas de drogodependencia a las prestaciones sociales. Asimismo, estos programas tendrán por objeto garantizar la prestación de información, asesoramiento y orientación a los órganos judiciales, sobre las circunstancias sociosanitarias que puedan incidir en la adopción de decisiones y, en su caso, en la posible sustitución del internamiento penitenciario por otras medidas.

f) De atención específica a la población juvenil, para propiciar la formación de grupos y asociaciones que permitan una adecuada integración de los drogodependientes.

TÍTULO IV
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

CAPÍTULO I
Drogas no institucionalizadas

Artículo 18.

En los términos de la legislación vigente, las administraciones públicas competentes vigilarán el estricto cumplimiento de las normas de apertura y funcionamiento de industrias y centros de producción, distribución y dispensación de sustancias incluidas en el artículo 2, apartados *a* y *d* de esta ley, sometidos a medidas de fiscalización estatal e internacional, mediante su control e inspección.

Artículo 19.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de las leyes penales y procesales, promoverá las actuaciones adecuadas para cooperar en la persecución del narcotráfico, al objeto de reducir la disponibilidad de las drogas no institucionalizadas en el territorio andaluz.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de las leyes penales y procesales, promoverá las actuaciones jurídico-penales, de entidades públicas, federaciones y asociaciones, dirigidas contra las drogas, mediante convenios, subvenciones u otras formas de cooperación para facilitar estas acciones en lo relativo a medidas de control en materia de drogas.

3. La Administración de la Junta de Andalucía pondrá fin a cualquier relación económica-financiera con las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, que hayan sido objeto de sanción firme en virtud de la misma.

Artículo 20.

Queda prohibida a los menores de 18 años la venta de colas y demás productos industriales inhalables con efectos euforizantes o depresivos.

Queda excluida de esta prohibición la venta a mayores de 16 años que acrediten el uso profesional de estos productos.

Artículo 20 (bis).

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma elaborará y proporcionará información actualizada a profesionales y ciudadanos sobre la utilización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y demás medicamentos, así como los derivados de los anteriores, y en concreto las llamadas drogas de síntesis capaces de producir dependencia.

Artículo 20 (ter).

1. La Junta de Andalucía regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias químicas que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia, a fin de evitar su uso como drogas.

2. La Consejería de Salud determinará reglamentariamente la relación de productos a que se refiere el apartado anterior.

CAPÍTULO II
Drogas institucionalizadas

Artículo 21.

1. Sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en la Ley 25/94, de 12 de julio, sobre incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 89/552/CE sobre ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas:

a) En los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos, destinados preferentemente a menores de 18 años.

b) En los centros de enseñanza superior y universitaria, centros sanitarios y dependencias de las administraciones públicas.

c) En áreas de servicio de autovías y autopistas.

d) En las instalaciones deportivas públicas y privadas.

e) La promoción pública de bebidas alcohólicas en Andalucía, mediante ferias, exposiciones, muestras y actividades similares, será realizada en espacios diferenciados cuando tenga lugar dentro de otras manifestaciones públicas. Se permitirá el acceso a menores exclusivamente cuando estén acompañados de personas mayores de edad bajo su responsabilidad.

2. La Administración pública andaluza regulará la limitación en los medios de comunicación andaluces de cualquier tipo de publicidad directa o indirecta de tabaco y bebidas alcohólicas, así como la emisión de programas en los que el presentador o presentadora o cualquier otro participante aparezca fumando, junto a bebidas alcohólicas, tabaco o menciones de sus marcas o logotipos.

Igualmente se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas y de tabaco con ocasión o mediante patrocinio de actividades deportivas, educativas, y aquellas dirigidas a menores.

3. La publicidad del tabaco estará sometida a las prohibiciones y las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Sin perjuicio de las limitaciones a que se refiere el párrafo anterior, se prohíbe la publicidad del tabaco:

a) En los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados preferentemente a menores de 18 años.

b) En los centros de enseñanza superior y universitaria, centros sanitarios y dependencias de las Administraciones públicas.

c) En las instalaciones deportivas públicas y privadas

Artículo 22.

1. Queda prohibido, en relación con las bebidas alcohólicas:

a) La venta o suministro a menores de 18 años.

b) La venta y el consumo en los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados a menores de 18 años.

c) La venta y el consumo de bebidas alcohólicas superiores a 20 grados centesimales en los centros de enseñanza superior y universitaria, centros sanitarios, dependencias de las administraciones públicas, en las instalaciones deportivas y áreas de servicio de autovías y autopistas.

La expedición de bebidas alcohólicas, mediante máquinas automáticas de venta, sólo podrá realizarse en lugares cerrados, y se hará constar en su superficie frontal la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

2. Queda prohibido, en relación con el tabaco:

a) La venta o suministro a los menores de 18 años.

Queda excluida de esta prohibición la venta a mayores de 16 años que acrediten el uso profesional del producto.

b) La venta:

En los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En los centros docentes no universitarios.

En los establecimientos destinados preferentemente a la atención a la infancia y la juventud.

En las instalaciones deportivas, públicas o privadas.

c) El consumo en los lugares no autorizados dentro del ámbito de las administraciones públicas, centros docentes, centros sanitarios e instalaciones deportivas cerradas.

La expedición de tabaco o sus labores, mediante máquinas automáticas de venta, sólo podrá realizarse en lugares cerrados, y se hará constar en la superficie frontal de la máquina que el tabaco es perjudicial para la salud, y que los menores de 16 años tienen prohibido utilizar la máquina.

En los lugares en que está prohibido el consumo, podrán habilitarse zonas para fumadores debidamente aisladas y señalizadas. En caso de que no fuere posible su aislamiento eficaz, se mantendrá la prohibición para todo el local.

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I
Competencias

Artículo 23.

1. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará, en materia de drogodependencias, las funciones de planificación general de las actuaciones previstas en la presente ley, la evaluación y las de coordinación de las funciones y servicios que en esta materia desarrollen las administraciones públicas andaluzas y las entidades públicas y privadas, sin perjuicio

de las competencias que le corresponden en materia de sanidad, servicios sociales, consumo, educación y otras.

2. También corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía

a) La autorización, acreditación, registro e inspección de centros, programas y servicios que, puestos en marcha por entidades públicas o privadas, desarrollen actividades y acciones de intervención en materia de consumo de drogas o problemática asociada al mismo.

b) El establecimiento de un sistema centralizado de información y documentación sobre drogodependencias, que permita el seguimiento y la evaluación continua del consumo de drogas y de su problemática asociada, facilitando los programas de investigación sobre el tema, con las debidas garantías del derecho al anonimato sobre los datos que se registren.

3. La Comisión delegada de Bienestar Social contará con un área específica para la planificación, coordinación y atención a las drogodependencias cuya composición se fijará reglamentariamente.

Artículo 24.

Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la presente ley.

CAPÍTULO II
Planificación y evaluación

Artículo 25.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de un Plan Andaluz sobre Drogas en el que se contendrán todas las actuaciones preventivas, de atención e incorporación social a desarrollar de forma coordinada por las distintas administraciones públicas andaluzas y por las entidades colaboradoras. Por las especiales características de los problemas relacionados con el mal uso de las bebidas alcohólicas y el grado de incidencia de esta problemática concreta, el Plan Andaluz sobre Drogas incluirá medidas específicas sobre el alcohol.

2. Del contenido del plan y sus evaluaciones se elevará una memoria anual al Parlamento de Andalucía.

3. El Plan Andaluz sobre Drogas será vinculante para todas las administraciones públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

CAPÍTULO III
Colaboración con las Corporaciones Locales

Artículo 26.

La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración, en orden a la prestación de servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social, sin perjuicio de las competencias que les sean propias.

CAPÍTULO IV
Movimiento asociativo e iniciativa social

Artículo 27 (antiguo artículo 28).

1. Se crea el Consejo Asesor sobre Drogodependencias, como órgano de carácter consultivo y de participación social en materia de drogodependencias, en el que estarán representados: las administraciones públicas andaluzas, las asociaciones de drogodependencias a través de sus federaciones más representativas, así como otras organizaciones no gubernamentales y la iniciativa social.

2. El Consejo Asesor sobre Drogodependencias tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer, con carácter previo a su aprobación, el Plan Andaluz sobre Drogas, e informar el mismo.

b) Conocer e informar el presupuesto de gastos y la memoria anual del Plan Andaluz sobre Drogas.

c) Solicitar de los órganos o entidades competentes, expertos en la materia, los informes que se estimen necesarios.

d) Valorar las necesidades generadas por el problema de las drogas en Andalucía.

e) Ser consultado previamente a la concesión de ayudas económicas destinadas al movimiento asociativo.

f) Proponer para ser declaradas de interés para la Comunidad Autónoma a aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 30.2 de la presente ley.

g) Cualesquiera otras que, en el marco de sus competencias, se le atribuyan reglamentariamente para el adecuado cumplimiento de sus fines.

3. Al objeto de conseguir mayor operatividad, el Consejo Asesor funcionará en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

4. Igualmente, en los ámbitos provinciales, comarcales y locales, podrán constituirse consejos de participación. Las administraciones públicas de Andalucía facilitarán su constitución y funcionamiento.

5. Los poderes públicos promoverán la participación de las asociaciones y federaciones de drogodependencias, y otras organizaciones no gubernamentales, en la planificación y evaluación de los diferentes ámbitos territoriales del Plan Andaluz sobre Drogas.

6 Las administraciones públicas de Andalucía apoyarán la creación y funcionamiento de las federaciones provinciales y regionales de asociaciones, a fin de crear cauces de coordinación entre éstas, y de ellas con las administraciones públicas.

Artículo 28 (antiguo artículo 29).

1. Se promoverá la participación de las asociaciones ciudadanas en las actuaciones de las administraciones públicas para la prevención, atención e integración social de los drogodependientes, mediante subvenciones, conciertos, convenios, o cualquier otra modalidad que se pueda adoptar.

2. Se fomentará preferentemente el voluntariado social de drogodependientes en proceso de reinserción social que colaboren en las actividades citadas, o en otras de carácter cívico o social.

3. Las administraciones públicas de Andalucía realizarán actividades de fomento y colaboración con las asociaciones específicas, que desarrollen iniciativas frente a las necesidades sociales que se puedan plantear en relación con las drogodependencias.

4. Se mantendrán líneas estables de coordinación entre las administraciones públicas y las asociaciones y federaciones de drogodependencias para la prevención, atención e integración social.

Artículo 29 (antiguo artículo 30).

1. Las asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones de acción social, en el campo de las drogodependencias, podrán cooperar en la prevención, asistencia e integración social, previa inscripción en el correspondiente registro

de entidades, centros y servicios, y siempre que se adecuen a las normas previstas en la legislación vigente.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá declarar de interés para la Comunidad Autónoma aquellas entidades en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sus estatutos establezcan fines de interés en el área de las drogodependencias.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Llevar a cabo programas o servicios en el campo de las drogodependencias.

d) Contar con los medios adecuados para el correcto cumplimiento de sus fines.

e) Destacarse significativamente eficaz en su campo de actuación en materia de drogodependencias.

El procedimiento de declaración se establecerá reglamentariamente.

Artículo 30 (antiguo artículo 31).

1. Las entidades privadas de iniciativa social, que presten servicios de carácter asistencial o sanitario a los drogodependientes, estarán sometidas a un régimen de autorización administrativa, previo cumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales que reglamentariamente se establezcan.

2. La acreditación y autorización de las entidades, a que hace alusión el apartado anterior, supondrá la habilitación de las mismas para la suscripción de conciertos, y la percepción de subvenciones, de la Junta de Andalucía.

3. Los centros de titularidad privada, y los de titularidad pública distinta de la Junta de Andalucía, podrán integrarse en la red pública de atención a las drogodependencias, mediante convenios, conciertos u otras formas previstas en el ordenamiento jurídico, siempre que se adecuen a los objetivos y a la programación establecidos por la Junta de Andalucía.

4. La totalidad de los centros y servicios de atención de drogodependientes gestionados por entidades que, según lo previsto en el apartado 2 de este artículo, suscriban conciertos y convenios o se beneficien de ayudas de la Administración autonómica tendrá, en cuanto al desarrollo de programas de intervención, una dependencia funcional del órgano administrativo al que se adscriba el Plan Andaluz sobre Drogas.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO
Infracciones y sanciones

Artículo 31 (antiguo artículo 32).

1. Constituyen infracciones administrativas, en el ámbito de las drogodependencias, las acciones y omisiones tipificadas en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. El régimen sancionador contenido en este título se entiende sin perjuicio de la aplicación de los regímenes específicos previstos en la legislación estatal de seguridad ciudadana, defensa de los consumidores y usuarios, publicidad, sanidad y medicamentos, así como de servicios sociales.

Artículo 32 (antiguo artículo 33).

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones de consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 22.

b) Las tipificadas en el número siguiente que sean cometidas por negligencia, siempre que no comporten un perjuicio directo para la salud.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones de venta o suministro de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 22.

b) La contravención de lo dispuesto en los artículos 20 y 21.

c) La obstrucción a la acción inspectora que no constituya infracción muy grave.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción leve en el término de un año. No se tendrán en cuenta a estos efectos las infracciones del apartado 2 *a* de este artículo.

4. Son infracciones muy graves:

a) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a la acción inspectora, así como el falseamiento de la información suministrada.

b) La amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes en su actuación inspectora.

c) Las infracciones que produzcan un grave perjuicio para la salud pública.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción grave en el término de un año.

Artículo 33 (antiguo artículo 34).

Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas, y en particular los propietarios, directores o gerentes de los locales o centros en que se compruebe la infracción.

Artículo 34 (antiguo artículo 35).

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas:

a) Las infracciones leves, con multa de hasta 500.000 pesetas.

b) Las infracciones graves, con multa desde 500.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 2.500.001 pesetas hasta 100.000.000 de pesetas.

2. La cuantía de las multas se graduará atendiendo a la gravedad de la alteración social producida, el beneficio obtenido, la naturaleza de los perjuicio causados, el grado de intencionalidad y su reiteración.

3. En los casos de especial gravedad, infracción continuada de la infracción, notoriedad o grave trascendencia para la salud pública, el órgano competente podrá acordar, como sanción complementaria, la suspensión de la actividad de la empresa, el servicio o establecimiento hasta un plazo máximo de dos años y, en su caso, el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento.

4. En los casos determinados en el apartado anterior, podrá acordarse la supresión, cancelación o suspensión de todo tipo de ayuda o subvención de carácter financiero, que el particular o la entidad infractora haya obtenido o solicitado de cualquier órgano de las administraciones públicas andaluzas.

5. Las cantidades recaudadas por las administraciones competentes como resultado del régimen sancionador que se establece en la presente ley serán aplicadas al presupuesto del Plan Andaluz sobre Drogas.

CAPÍTULO II
Competencias

Artículo 35 (antiguo artículo 36).

Serán competentes para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria para la imposición de las sanciones por infracciones leves.

b) El Consejero de Trabajo e Industria para la imposición de las sanciones por infracciones graves.

c) El Consejo de Gobierno para la imposición de las sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 36 (antiguo artículo 37).

Las resoluciones firmes de imposición de sanciones por infracciones muy graves serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

El Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprobará la relación de productos a que se refiere el artículo 20.

Segunda.

1. Hasta tanto se establezca el marco legal específico para afrontar los problemas derivados de las ludopatías, la Junta de Andalucía desarrollará, a través del Plan Andaluz sobre Drogas, las medidas adecuadas para la prevención de las ludopatías y la atención a los afectados por el juego patológico, prestando apoyo técnico y económico a las asociaciones de jugadores en rehabilitación existentes en Andalucía.

2. En el plazo de seis meses, se creará una comisión de estudio sobre los juegos de azar, para que proponga al Consejo de Gobierno la regulación y desarrollo de toda la normativa en nuestra Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las medidas de control previstas en los capítulos I y II del título IV, en cuanto incorporen nuevas limitaciones a las existentes en la normativa anterior, serán de aplicación a los seis meses de la entrada en vigor de la presente ley.

Segunda.

Las limitaciones de la publicidad de las bebidas alcohólicas y del tabaco previstas en el artículo 21, a las que resulte aplicable lo dispuesto en la disposición anterior, sólo serán de aplicación a la publicidad contratada con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Tercera.

La Comisión Ejecutiva del Consejo Asesor sobre Drogodependencias, citada en el artículo 28, tendrá funciones y composición similar a la actual Comisión de Participación sobre Drogodependencias, que hasta el momento de la constitución efectiva del Consejo Asesor continuará con su composición y funciones actuales.

Cuarta.

Hasta tanto no se regule el procedimiento del régimen sancionador previsto en la presente ley, será de aplicación el establecido con carácter general en las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente ley.

Segunda.

Las Consejerías competentes establecerán, mediante orden, los lugares en los que será de aplicación la prohibición establecida en el artículo 22.2.

Tercera.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

La Presidenta de la Comisión,
Blanca Alcántara Reviso.
El Secretario de la Comisión,
Juan Carlos Pérez Navas.

PROYECTO DE LEY SOBRE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DROGAS

Votos particulares y enmiendas que se mantienen
5-96/PL-0003351

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha conocido los votos particulares y enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno respecto del Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, sobre prevención y asistencia en materia de drogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica las enmiendas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión y no habiendo sido incorporadas al Dictamen, mantiene para su defensa en el Pleno, relativas al Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Enmienda núm. 30, de modificación al artículo 11.
Enmienda núm. 38, de adición a la Disposición Transitoria 5ª o Disposición Final 3ª o 4ª.

Parlamento de Andalucía, 15 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento de las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley 5-96/PL-0003351, relativo a prevención y asistencia en materia de drogas, que habiendo sido defendidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al Dictamen, para su defensa ante el Pleno:

Número de enmienda	Artículo
59	3
66	11
67	12
68	13
69	14 (nuevo)
70	15
71	16
72	17.1 párrafo 1º
73	17.2 párrafo 1º
74	17.2.e)
78	24
79	25 (nuevo)
80	25
81	26 (nuevo)
82	28 (nuevo)
83	28.5
86	Título V, capítulo V, artículo 32 (nuevo)
87	Título V, capítulo V, artículo 33 (nuevo)
88	Título V, capítulo V, artículo 34 (nuevo)
89	Título V, capítulo V, artículo 35 (nuevo)
90	Título V, capítulo V, artículo 36 (nuevo)
92	Título V, capítulo V, artículo 38 (nuevo)
93	Título V, capítulo V, artículo 39 (nuevo)
94	Título V, capítulo V, artículo 40 (nuevo)
95	Disposición Transitoria Tercera

Parlamento de Andalucía, 16 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Informe de la Ponencia
5-96/PL-0003796

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Informe de la Ponencia, designada en el seno de la Comisión de Educación, sobre el Proyecto de Ley 5-96/PL-0003796, de creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Ponencia encargada de redactar el Informe del Proyecto de Ley 5-96/PL-0003796, de creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, integrada por los Ilmos. Sres. D. Bernardo Bueno Beltrán, D. Rafael Salas Machuca y Dña. Concepción Caballero Cubillo, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto de ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Al Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOPA nº 41), se han formulado 57 escritos de enmienda, todos ellos admitidos a trámite.

Al *preámbulo* se han presentado dos enmiendas, las números 12 y 13, del G.P. Popular de Andalucía. La Ponencia acepta la enmienda número 12, de modificación del párrafo 3º. La enmienda número 13, de modificación del párrafo 5º, se acepta, si bien incorpora una enmienda transaccional formulada por el G.P. Socialista y que consiste en suprimir del texto de la enmienda la expresión "...ni cree una situación de dis-

criminación con respecto a la enseñanza impartida en otras universidades".

Los *artículos 1 y 2* no presentan enmiendas, manteniendo, en consecuencia, el texto incluido en el proyecto de ley.

Al *artículo 3* se han presentado dos enmiendas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, las números 37 y 38. La Ponencia no admite ninguna de ellas, por lo que se mantiene el texto del artículo según su redacción original.

El *artículo 4* presenta dos enmiendas, la número 10, del G.P. Socialista, y la número 14, del G.P. Popular de Andalucía. Ambas enmiendas son aceptadas por la Ponencia, por lo que el texto del artículo que propone la Ponencia es el siguiente:

"Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la aprobación de la normativa provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la misma.

La normativa provisional deberá regular, entre otros aspectos, los relativos a la composición y procedimiento de elección de los siguientes órganos de gobierno provisionales: Claustro, Juntas de Centro y Consejos de Departamentos".

Al *artículo 5* se han presentado cinco enmiendas, las números 15 y 16, del G.P. Popular de Andalucía, la número 1, del G.P. Andalucista, y las números 39 y 40, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

La enmienda número 40 es retirada en este momento por la Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. La Ponencia, por su parte, acepta por unanimidad la enmienda número 39, que supone la adición al artículo de un apartado *c)* del siguiente tenor literal: "El Claustro Provisional, que es el órgano de participación en el Gobierno de la Universidad de los centros, departamentos y diferentes estamentos que la componen", quedando rechazadas las restantes enmiendas.

El *artículo 6* presenta ocho enmiendas: la número 2, del G.P. Andalucista, las números 17, 18, 19 y 20, del G.P. Popular de Andalucía, y las números 43, 44 y 45, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

La Ponencia acepta la enmienda número 2 y, además, sobre la base de las enmiendas 17 y 42 de modificación como la anterior del apartado 1 del precepto, se alcanza la siguiente redacción transaccionada para el mismo:

"La Comisión Gestora está integrada por el Presidente, cinco Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros Universitarios, dos representantes de los Directores de los Departamentos, un representante de los alumnos por titulación, dos representantes del personal de Administración y Servicios, un representante de los Profesores Asociados y un representante de los Ayudantes".

La enmienda número 18, de modificación del apartado 2, también es aceptada, por lo que la Ponencia propone la siguiente redacción para este apartado:

"El Presidente, que habrá de ser Catedrático de Universidad, será nombrado por el Consejo de Gobierno, de entre una terna propuesta por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la condición de Rector".

Las enmiendas números 19 y 43 son aceptadas por la Ponencia, que propone para el apartado 3 del artículo la siguiente redacción:

"Los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora, en función de sus méritos profesionales, y al menos dos de ellos, de entre los profesores que ejerzan actualmente su actividad en los centros universitarios en funcionamiento. A los efectos de la Administración universitaria, los Vicepresidentes de la Comisión Gestora tendrán la condición de Vicerrector".

La enmienda número 20, de modificación del apartado 4º del artículo, también es aceptada, por lo que el texto que propone la Ponencia es el siguiente:

"El Gerente, que habrá de tener reconocida acreditación en el conocimiento de la gestión económica-financiera, será nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, oído el Consejo de Administración y no podrá ejercer funciones docentes."

Finalmente, la Ponencia acepta la enmienda número 44, de modificación del apartado 7, de modo que donde dice "El representante...", debe decir "Los representantes...".

Al *artículo 7* se han presentado trece enmiendas. Las números 3, 4, 5 y 6, del G.P. Andalucista, las 24, 25, 26, 27 y 28, del G.P. Popular de Andalucía, y las 46, 47, 48 y 49, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Las enmiendas 3 y 24 son de modificación del apartado 2 del precepto. La Ponencia rechaza la enmienda número 3 y acepta la número 24. En consecuencia, para el apartado 2 del artículo 7 propone el siguiente texto:

"El Presidente, que tendrá los requisitos que establece la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario para el Presidente del Consejo Social, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Comisión Gestora, de entre una terna de personas de reconocido prestigio en los ámbitos sociales, institucionales y culturales de Sevilla y su provincia. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente del Consejo Social".

Las enmiendas 4, 25 y 46 lo son de modificación de la letra *f)* del apartado 3 del artículo. La enmienda número 46 es retirada en este momento. Sobre la base de las enmiendas números 4 y 25 la Ponencia formula la siguiente redacción transaccional para este apartado: "Dos representantes de los alumnos en la Comisión Gestora, que serán elegidos por y de entre ellos". Como consecuencia de esta redacción transaccionada, el G.P. Popular de Andalucía retira su enmienda.

Las enmiendas 26 y 47 de modificación de la letra *g)* del apartado 3 del artículo son aceptadas, por lo que el texto propuesto por la Ponencia para esta letra es el siguiente:

"Los representantes del personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora".

Las enmiendas 5 y 48, de modificación de la letra *h)* del apartado 3, también son aceptadas, por lo que el mismo queda como sigue:

"Cuatro miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario".

Son de modificación de la letra *n)* del apartado 3 las enmiendas 6, 27 y 49. La Ponencia rechaza la enmienda número 27 y acepta las restantes, por lo que en esta letra del precepto donde dice "Tres miembros designados", debe decir "Dos miembros designados".

Finalmente, la enmienda número 28 propone la adición al apartado 3 de una letra *ñ)* del siguiente tenor literal:

"Un representante del Ayuntamiento de Sevilla".

Esta enmienda es aceptada por la Ponencia, que, en consecuencia, propone a la Comisión la incorporación al artículo 7 del contenido de esta enmienda.

Al *artículo 8* se han formulado dos enmiendas, la número 29, del G.P. Popular de Andalucía y la número 52, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. Ambas son aceptadas por la Ponencia, que propone a la Comisión el siguiente texto para este precepto:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía realizará el seguimiento y control del cumplimiento por la Universidad Pablo de Olavide de los requisitos generales y específicos exigidos, así como de las normas que le son aplicables y de las obligaciones que tiene asumidas. De dicho seguimiento y control, remitirá semestralmente informe detallado a la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía.

Del mismo modo, la Comisión Gestora remitirá también a la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía una memoria semestral sobre el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos, de las normas que le son aplicables, de las obligaciones que tiene asumidas y de las necesidades de docencia, inversión y financiación que en esos momentos pudiese tener la Universidad.

En tanto se normaliza la representación del personal, se negociará con la Mesa Sectorial de Andalucía y en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo la Relación de Puestos de Trabajo que conformará la plantilla propia de la Universidad. Esta plantilla se incorporará al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y a la Mesa Sectorial".

Finalmente, por lo que respecta al articulado, la Ponencia acepta las enmiendas números 41 y 21, formuladas respectivamente por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía. Ambas enmiendas son de adición de un nuevo artículo, en el que se describen las funciones de la Comisión Gestora. Como consecuencia de la aceptación de estas enmiendas, la Ponencia propone la incorporación al articulado de un artículo 5 bis con el siguiente tenor literal:

"Artículo 5 bis: Funciones de la Comisión Gestora.

1. Corresponde a la Comisión Gestora las siguientes funciones:

a) El gobierno ordinario de la Universidad.

b) La aprobación de los planes de estudio, previo informe del Claustro Provisional.

c) El informe sobre la creación, transformación y supresión de estudios, facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios, oídos los centros y departamentos afectados, así como el Claustro Provisional.

d) La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los departamentos, previo informe del Claustro Provisional, de acuerdo con la legislación vigente.

e) Establecer los criterios para la implantación de los estudios de Tercer Ciclo.

f) Determinar las condiciones de convalidación de estudios.

g) Establecer las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.

h) Potenciar la creación de grupos propios de investigación.

i) Determinar la capacidad de los centros que integran la Universidad.

j) Autorizar los convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o centros públicos o privados.

k) Autorizar los contratos que celebra la Universidad.

l) Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los centros de enseñanza superior a los que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 1/92 de Andalucía.

ll) Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado y del personal de administración y servicios.

m) Aprobar las plantillas del profesorado.

n) Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.

ñ) Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.

o) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y el régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios, a excepción de la separación del servicio.

p) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente.

q) Fijar las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los centros y departamentos en tanto no se aprueben las normas provisionales a que se refiere la disposición transitoria cuarta.

r) Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agotan la vía administrativa.

s) Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno.

t) Aprobar los Reglamentos de Funcionamiento de los nuevos centros, departamentos, institutos y servicios universitarios, que serán ratificados por el Claustro Provisional.

u) Cualesquiera otras funciones que se atribuyan reglamentariamente.

2. Las resoluciones de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa".

Las enmiendas números 45, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y 23, del G.P. Popular de Andalucía, proponen la adición al proyecto de ley de un nuevo artículo en el que se recojan las funciones del Consejo de Administración. Ambas son aceptadas por la Ponencia, la cual propone a la Comisión la adición de un artículo 6 bis del siguiente tenor literal:

"Artículo 6 bis: Funciones del Consejo de Administración

a) La aprobación del presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Comisión Gestora, así como de la liquidación del mismo.

b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de los servicios.

c) Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.

d) Proponer la creación, supresión y transformación de facultades, escuelas universitarias e institutos universitarios.

e) Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las administraciones públicas, empresas y entidades privadas.

f) Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.

g) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento en el plazo de dos meses desde su constitución.

h) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente".

Las enmiendas números 50 y 51, del G.P. Izquierda Unida

Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de adición de dos nuevos artículos, 7 bis y 7 ter, por los que se regulan respectivamente las funciones y la composición del Claustro Provisional, son aceptadas por la Ponencia. En consecuencia ésta propone a la Comisión la incorporación, tras el artículo 7, de dos nuevos artículos cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 7 bis: Funciones del Claustro Provisional

a) Informar la creación, modificación, supresión y denominación de los departamentos.

b) Informar la relación de puestos de trabajo de la Universidad.

c) Informar la creación de las escalas propias del personal de administración y servicios.

d) Informar los planes de estudio.

e) Elegir a los representantes del personal de administración y servicios en la Comisión Gestora.

f) Establecer los mecanismos de elección de los representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.

g) Conocer e informar el presupuesto de la Universidad, antes de su aprobación por el Consejo de Administración.

h) Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.

i) Elaborar y aprobar su propio Reglamento, informar los Reglamentos de los nuevos centros, departamentos, institutos y servicios universitarios aprobados por la Comisión Gestora.

j) Informar, al final de cada curso académico, la Memoria anual de la Universidad.

k) Aquellas funciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 7 ter: Composición del Claustro Provisional

La composición del Claustro Provisional, así como la normativa de su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Por lo que se refiere a la parte final del proyecto de ley, la *Disposición Adicional 1ª* presenta dos enmiendas, la número 30, del G.P. Popular de Andalucía, y la número 53, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. Ambas enmiendas son rechazadas, por lo que la Ponencia propone el mantenimiento del texto incluido en el proyecto de ley.

La *Disposición Adicional 2ª* presenta tres escritos de enmienda, el número 11, del G.P. Socialista, el número 31, del G.P. Popular de Andalucía, y el número 54, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. La Ponencia acepta la enmienda número 11 y rechaza las restantes. En consecuencia, en el texto de esta disposición, donde dice "En el plazo máximo de dos meses...", debe decir "En el plazo máximo de un mes...".

La *Disposición Adicional 3ª* presenta tres enmiendas, la número 9, del G.P. Andalucista, la número 32, del G.P. Popular de Andalucía, y la número 55, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que es retirada en este momento. La Ponencia acepta la enmienda número 32, proponiendo a la Comisión la siguiente redacción para esta disposición adicional:

"La Comisión Gestora de la Universidad elaborará, en el plazo de cuatro meses desde su constitución, la propuesta de normativa provisional a que se refiere el artículo cuarto".

A la *Disposición Transitoria 1ª* se han presentado cinco enmiendas. Las números 7 y 8, del G.P. Andalucista, las números 33 y 34, del G.P. Popular de Andalucía, y la número 56, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. La Ponencia rechaza las enmiendas 7 y 8 y aprueba las restantes. En consecuencia el texto propuesto para la Disposición Transitoria 1ª es el siguiente:

"1. En el plazo de tres años, desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y a continuación elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde la constitución del Claustro.

2. Transcurrido este último plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, éste promulgará unos Estatutos provisionales en el plazo máximo de tres meses.

La *Disposición Transitoria 2ª* no presenta enmiendas, quedando redactada en sus términos originales.

La *Disposición Transitoria 3ª* presenta una enmienda. La enmienda número 35, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada, por lo que se mantiene el texto incluido en el proyecto de ley.

A la *Disposición Final 1ª* se han presentado dos enmiendas, la número 57, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y la número 36, del G.P. Popular de Andalucía. Ambas son aceptadas por la Ponencia, que acepta una enmienda técnica propuesta en este momento a la número 57, consistente en añadir a continuación de "... su cuantía..." la expresión ".. a partir de 1998..". Como consecuencia de la aceptación de estas enmiendas, el texto que propone la Ponencia para la Disposición Final 1ª es el siguiente:

" La Universidad Pablo de Olavide, desde el momento de su creación, dispondrá de financiación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aumentando, por tanto, su cuantía a partir de 1998, gozando de participación independiente, como el resto de las Universidades de Andalucía, del presupuesto establecido para las enseñanzas universitarias.

La financiación antes citada habrá de ser suficiente y adecuada, debiéndose adaptar a las posibles necesidades de inversión que sean puestas de manifiesto en las memorias semestrales que la Comisión Gestora remita a la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía".

Las *Disposiciones Finales 2ª y 3ª* no presentan enmiendas, por lo que su texto queda según la redacción original del Proyecto de ley.

En anexo adjunto se recogen las modificaciones reseñadas así como el texto del proyecto de ley que la Ponencia propone a la Comisión.

Sevilla, 3 de junio de 1997.
Los miembros de la Ponencia,
Bernardo Bueno Beltrán,
Rafael Salas Machuca,
Concepción Caballero Cubillo y
Antonio Moreno Olmedo.

ANEXO

TEXTO QUE SE PROPONE

Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

PREÁMBULO

Los cambios socioeconómicos experimentados en nuestro país han generado un notable incremento en la demanda de educación superior, que hace ineludible que los poderes pú-

blicos ofrezcan respuestas a esta demanda en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, que tiene como objetivo fundamental aunar los esfuerzos de todas las Universidades, garantizando que el proceso de expansión y reforma del sistema universitario andaluz atienda siempre a la calidad de la enseñanza y a los intereses generales de nuestra Comunidad Autónoma, prevé la creación de la nueva Universidad de Sevilla en el marco establecido por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

La presente ley crea una Universidad concebida como instrumento de transformación social, docencia, formación, estudio e investigación, que oriente y contribuya al desarrollo económico, cultural y científico de la sociedad, posibilitando que adquiera su propia identidad dentro del conjunto de las Universidades de Andalucía, guiada sólo por la calidad y por el compromiso permanente con la sociedad en la que se inserta.

La creación de la Universidad Pablo de Olavide tiene como objetivo prioritario facilitar el ejercicio del derecho a la educación consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución, a través de una política de inversiones que permita adecuar la capacidad de las plazas universitarias a la demanda de enseñanza.

Asimismo, pretende contribuir a corregir las disfuncionalidades que produce dicha demanda en las restantes Universidades andaluzas, evitando que el excesivo incremento del número de alumnos afecte negativamente al cumplimiento de las funciones que éstas tienen encomendadas. Por otra parte, y al tratarse de una nueva Universidad, ésta asume desde su inicio la estructura organizativa y académica establecida por la Ley de Reforma Universitaria, que le va a permitir responder con mayor garantía a los retos científicos, técnicos y culturales a los que se enfrenta la sociedad actual y ofrecer soluciones adecuadas a los mismos a través de la calidad docente e investigadora.

Dada la complejidad de la actividad universitaria y de las exigencias para la creación de Universidades, tanto de la Ley de Reforma Universitaria como de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, es necesario prever un marco normativo transitorio hasta que la nueva Universidad alcance su pleno funcionamiento en régimen de autonomía. Para ello se determinan plazos, se crean órganos de gobierno y de participación provisionales, y se atribuyen competencias, sin que en ningún momento la provisionalidad signifique merma para la autonomía, o para la capacidad de autogobierno de la Universidad Pablo de Olavide.

En cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias mencionadas, y al objeto de satisfacer las necesidades sociales descritas, el Parlamento de Andalucía acuerda:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, por la presente ley, por las normas que las desarrollen y por sus Estatutos.

Artículo 2. *Estructura.*

Para la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos, la Universidad Pablo de Olavide consta, inicialmente, de los siguientes centros:

a) Facultad de Derecho.
b) Facultad de Ciencias Empresariales.
c) Facultad de Ciencias Experimentales.
d) Facultad de Humanidades.
e) Escuela Politécnica Superior.
f) Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Artículo 3. *Estudios.*

Los centros que componen la Universidad Pablo de Olavide impartirán inicialmente las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

Facultad de Derecho.
- Licenciatura de Derecho.
- Diplomatura de Relaciones Laborales.

Facultad de Ciencias Empresariales.
- Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas.
- Diplomatura de Ciencias Empresariales.

Facultad de Ciencias Experimentales.
- Licenciatura de Ciencias Ambientales.

Facultad de Humanidades.
- Licenciatura de Humanidades.

Escuela Politécnica Superior.
- Ingeniería de Organización Industrial.

Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- Diplomatura de Trabajo Social.

Artículo 4. *Normativa provisional.*

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la aprobación de la normativa provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la misma.

La normativa provisional deberá regular, entre otros aspectos, los relativos a la composición y procedimiento de elección de los siguientes órganos de gobierno provisionales: Claustro, Juntas de Centro y Consejos de Departamentos.

Artículo 5. *Órganos de gobierno provisionales.*

Se crean los siguientes órganos de gobierno provisionales:
a) La Comisión Gestora, que asumirá las funciones de gobierno necesarias para la organización y puesta en marcha de la Universidad y desarrollo de sus actividades académicas.
b) El Consejo de Administración, que asumirá las funciones económicas y presupuestarias que el ordenamiento confiera al Consejo Social de la Universidad.
c) El Claustro Provisional, que es el órgano de participación en el Gobierno de la Universidad de los centros, departamentos y diferentes estamentos que la componen.

Artículo 5 (bis) nuevo. *Funciones de la Comisión Gestora.*

1. Corresponde a la Comisión Gestora las siguientes funciones:
a) El gobierno ordinario de la Universidad.
b) La aprobación de los planes de estudio, previo informe del Claustro Provisional.
c) El informe sobre la creación, transformación y supresión

de estudios, facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios, oídos los centros y departamentos afectados, así como el Claustro Provisional.

d) La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los departamentos, previo informe del Claustro Provisional, de acuerdo con la legislación vigente.

e) Establecer los criterios para la implantación de los estudios de Tercer Ciclo.

f) Determinar las condiciones de convalidación de estudios.

g) Establecer las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.

h) Potenciar la creación de grupos propios de Investigación.

i) Determinar la capacidad de los centros que integran la Universidad.

j) Autorizar los convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o centros públicos o privados.

k) Autorizar los contratos que celebra la Universidad.

l) Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los centros de enseñanza superior a los que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 1/92 de Andalucía.

II) Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado y del personal de administración y servicios.

m) Aprobar las plantillas del profesorado.

n) Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.

ñ) Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.

o) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y el régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios, a excepción de la separación del servicio.

p) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente.

q) Fijar las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los centros y departamentos en tanto no se aprueben las normas provisionales a que se refiere la disposición transitoria cuarta.

r) Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agotan la vía administrativa.

s) Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno en el plazo de dos meses desde su constitución.

t) Aprobar los Reglamentos de Funcionamiento de los nuevos centros, departamentos, institutos y servicios universitarios, que serán ratificados por el Claustro Provisional.

u) Cualesquiera otras funciones que se atribuyan reglamentariamente.

2. Las resoluciones de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Articulo 6. *Composición de la Comisión Gestora.*

1. La Comisión Gestora está integrada por el Presidente, cinco Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros Universitarios, dos representantes de los Directores de los Departamentos, un representante de los alumnos por titulación, dos representantes del PAS (uno del personal laboral y otro del funcionariado), un representante de los Profesores Asociados y un representante de los Ayudantes.

2. El Presidente, que habrá de ser Catedrático de Universidad, será nombrado por el Consejo de Gobierno, de entre una terna propuesta por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la condición de Rector.

3. Los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora, en función de sus méritos profesionales, y al menos dos de ellos, de entre los profesores que ejerzan actualmente su actividad en los centros universitarios en funcionamiento. A los efectos de la Administración universitaria, los Vicepresidentes de la Comisión Gestora tendrán la condición de Vicerrector.

4. El Gerente, que habrá de tener reconocida acreditación en el conocimiento de la gestión económica-financiera, será nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, oído el Consejo de Administración y no podrá ejercer funciones docentes.

5. Los vocales representantes de los Directores de Departamento en la Comisión Gestora serán elegidos por y de entre ellos.

6. Los representantes de los alumnos serán elegidos por y de entre ellos.

7. Los representantes del personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora serán elegidos por y de entre ellos.

Artículo 6 bis (nuevo). *Funciones del Consejo de Administración.*

a) La aprobación del presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Comisión Gestora, así como de la liquidación del mismo.

b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de los servicios.

c) Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.

d) Proponer la creación, supresión y transformación de facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios.

e) Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las administraciones públicas, empresas y entidades privadas.

f) Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.

g) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento en el plazo de dos meses desde su constitución.

h) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 7. *Composición del Consejo de Administración.*

1. El Consejo de Administración está integrado por el Presidente y veinticuatro vocales.

2. El Presidente, que tendrá los requisitos que establece la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario para el Presidente del Consejo Social, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Comisión Gestora, de entre una terna de personas de reconocido prestigio en los ámbitos sociales, institucionales y culturales de Sevilla y su provincia. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente de Consejo Social.

3. Son vocales:

a) El Presidente de la Comisión Gestora.

b) El Secretario General.

c) El Gerente.

d) Dos Directores de Centro o Decanos elegidos por y de entre ellos.

e) Dos Directores de Departamentos elegidos por y de entre ellos.

f) Dos representantes de los alumnos en la Comisión Gestora, elegidos por y de entre ellos.

g) Los representantes del personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.

h) Cuatro miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario.

i) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Municipios a propuesta de los vocales representantes de los municipios.

j) Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

k) Dos miembros designados por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.

l) Dos miembros designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.

m) Dos miembros designados por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras públicas o privadas y, en su defecto, por las entidades designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de entre aquellas estrechamente vinculadas al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Dos miembros designados libremente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.

ñ) Un representante del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 7 bis (nuevo). *Funciones del Claustro Provisional.*

a) Informar la creación, modificación, supresión y denominación de los departamentos.

b) Informar la relación de puestos de trabajo de la Universidad.

c) Informar la creación de las escalas propias del personal de Administración y Servicios.

d) Informar los planes de estudio.

e) Elegir a los representantes del personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.

f) Establecer los mecanismos de elección de los representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.

g) Conocer e informar el presupuesto de la Universidad, antes de su aprobación por el Consejo de Administración.

h) Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.

i) Elaborar y aprobar su propio Reglamento, informar los Reglamentos de los nuevos centros, departamentos, institutos y servicios universitarios aprobados por la Comisión Gestora.

j) Informar, al final de cada curso académico, la Memoria anual de la Universidad.

k) Aquellas funciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 7 ter (nuevo). *Composición del Claustro Provisional.*

La composición del Claustro Provisional, así como la normativa de su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Artículo 8. *Inspección y control.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía realizará el seguimiento y control del cumplimiento por la Universidad Pablo de Olavide de los requisitos generales y específicos exigidos, así como de las normas que le son aplicables y de las obligaciones que tiene asumidas. De dicho seguimiento y control, remitirá semestralmente informe detallado a la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía.

Del mismo modo, la Comisión Gestora remitirá también a la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía una memoria semestral sobre el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos, de las normas que le son aplicables, de las obligaciones que tiene asumidas y de las necesidades de docencia, inversión y financiación que en esos momentos pudiese tener la Universidad.

En tanto se normaliza la representación del personal, se negociará con la Mesa Sectorial de Andalucía y en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo la Relación de Puestos de Trabajo que conformará la plantilla propia de la Universidad. Esta plantilla se incorporará al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y a la Mesa Sectorial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Creación y composición de la Comisión de Transferencias.*

Se crea una Comisión de Transferencias presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la Universidad de Sevilla con objeto de determinar la integración en la Universidad Pablo de Olavide de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Sevilla ubicados en la sede de la citada Universidad que correspondan a las titulaciones relacionadas en el artículo tercero.

Segunda. *Plazo de presentación de propuesta de la Comisión de Transferencias.*

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, la Comisión de Transferencias elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia para posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En el plazo de un mes, desde la presentación de la propuesta, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará el Decreto de Transferencias y de autorización de inicio de actividades en los términos del artículo 32 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Tercera. *Propuesta de normativa provisional.*

La Comisión Gestora de la Universidad elaborará, en el plazo de cuatro meses desde su constitución, la propuesta de normativa provisional a que se refiere el artículo cuarto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Elaboración y aprobación de los Estatutos.*

1. En el plazo de tres años, desde la constitución, de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y a continuación elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde la constitución del Claustro.

2. Transcurrido este último plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, éste promulgará unos Estatutos provisionales en el plazo máximo de tres meses.

Segunda. *Competencias provisionales de la Consejería de Educación y Ciencia.*

Hasta tanto no se aprueben los Estatutos de la Universidad, la Consejería de Educación y Ciencia mantendrá, respecto a ésta, las competencias que la Ley 11/1983 atribuye a las Universidades sin perjuicio del ejercicio por los órganos creados en la presente ley de las funciones que les son propias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Financiación.*

La Universidad Pablo de Olavide, desde el momento de su creación, dispondrá de financiación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aumentando, por tanto, su cuantía a partir de 1998, gozando de participación independiente, como el resto de las Universidades de Andalucía, del presupuesto establecido para las enseñanzas universitarias.

La financiación antes citada habrá de ser suficiente y adecuada, debiéndose adaptar a las posibles necesidades de inversión que sean puestas de manifiesto en las memorias semestrales que la Comisión Gestora remita a la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía.

Segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Quedan autorizados el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente ley.

Tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Dictamen de la Comisión
5-96/PL-0003796

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el Dictamen relativo al Proyecto de Ley 5-96/PL-0003796, de creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

La Comisión de Educación, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de Ley 5-96/PL-0003796, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

PREÁMBULO

Los cambios socioeconómicos experimentados en nuestro país han generado un notable incremento en la demanda de educación superior, que hace ineludible que los poderes públicos ofrezcan respuestas a esta demanda en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, que tiene como objetivo fundamental aunar los esfuerzos de todas las Universidades, garantizando que el proceso de expansión y reforma del sistema universitario andaluz atienda siempre a la calidad de la enseñanza y a los intereses generales de nuestra Comunidad Autónoma, prevé la creación de la nueva Universidad de Sevilla en el marco establecido por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

La presente ley crea una Universidad concebida como instrumento de transformación social, docencia, formación, estudio e investigación, que oriente y contribuya al desarrollo económico, cultural y científico de la sociedad, posibilitando que adquiera su propia identidad dentro del conjunto de las Universidades de Andalucía, guiada sólo por la calidad y por el compromiso permanente con la sociedad en la que se inserta.

La creación de la Universidad Pablo de Olavide tiene como objetivo prioritario facilitar el ejercicio del derecho a la educación consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución, a través de una política de inversiones que permita adecuar la capacidad de las plazas universitarias a la demanda de enseñanza.

Asimismo, pretende contribuir a corregir las disfuncionalidades que produce dicha demanda en las restantes Universidades andaluzas, evitando que el excesivo incremento del número de alumnos afecte negativamente al cumplimiento de las funciones que éstas tienen encomendadas. Por otra parte, y al tratarse de una nueva Universidad, ésta asume desde su

inicio la estructura organizativa y académica establecida por la Ley de Reforma Universitaria, que le va a permitir responder con mayor garantía a los retos científicos, técnicos y culturales a los que se enfrenta la sociedad actual y ofrecer soluciones adecuadas a los mismos a través de la calidad docente e investigadora.

Dada la complejidad de la actividad universitaria y de las exigencias para la creación de Universidades, tanto de la Ley de Reforma Universitaria como de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, es necesario prever un marco normativo transitorio hasta que la nueva Universidad alcance su pleno funcionamiento en régimen de autonomía. Para ello se determinan plazos, se crean órganos de gobierno y de participación provisionales, y se atribuyen competencias, sin que en ningún momento la provisionalidad signifique merma para la autonomía, o para la capacidad de autogobierno de la Universidad Pablo de Olavide.

En cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias mencionadas, y al objeto de satisfacer las necesidades sociales descritas, el Parlamento de Andalucía acuerda:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, por la presente ley, por las normas que las desarrollen y por sus Estatutos.

Artículo 2. *Estructura.*

Para la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos, la Universidad Pablo de Olavide consta, inicialmente, de los siguientes centros:
a) Facultad de Derecho.
b) Facultad de Ciencias Empresariales.
c) Facultad de Ciencias Experimentales.
d) Facultad de Humanidades.
e) Escuela Politécnica Superior.
f) Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Artículo 3. *Estudios.*

Los centros que componen la Universidad Pablo de Olavide impartirán inicialmente las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

Facultad de Derecho.
- Licenciatura de Derecho.
- Diplomatura de Relaciones Laborales.

Facultad de Ciencias Empresariales.
- Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas.
- Diplomatura de Ciencias Empresariales.

Facultad de Ciencias Experimentales.
- Licenciatura de Ciencias Ambientales.

Facultad de Humanidades.
- Licenciatura de Humanidades.

Escuela Politécnica Superior.
- Ingeniería de Organización Industrial.

Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- Diplomatura de Trabajo Social.

Artículo 4. *Normativa provisional.*

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la aprobación de la normativa provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

2. La normativa provisional deberá regular, entre otros aspectos, los relativos a la composición y procedimiento de elección de los siguientes órganos de gobierno provisionales: Claustro, Juntas de Centro y Consejos de Departamentos.

Artículo 5. *Órganos de gobierno provisionales.*

1. Se crean los siguientes órganos de gobierno provisionales:
a) La Comisión Gestora, que asumirá las funciones de gobierno necesarias para la organización y puesta en marcha de la Universidad y desarrollo de sus actividades académicas.
b) El Consejo de Administración, que asumirá las funciones económicas y presupuestarias que el ordenamiento confiera al Consejo Social de la Universidad.
c) El Claustro Provisional, que es el órgano de participación en el Gobierno de la Universidad de los centros, departamentos y diferentes estamentos que la componen.

2. La Comisión Gestora se constituirá antes del día 15 de septiembre de 1997. De igual forma, el Consejo de Administración se constituirá en un plazo máximo de dos meses desde la constitución de la Comisión Gestora.

Articulo 6. *Composición de la Comisión Gestora.*

1. La Comisión Gestora está integrada por el Presidente, cinco Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros Universitarios, dos representantes de los Directores de los Departamentos, un representante de los alumnos por centro y un representante del personal de Administración y Servicios.

2. El Presidente, que habrá de ser Catedrático de Universidad, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Universidades. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la condición de Rector.

3. Los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora, en función de sus méritos profesionales. A los efectos de la Administración universitaria, los Vicepresidentes de la Comisión Gestora tendrán la condición de Vicerrector.

4. El Gerente, que habrá de tener reconocida acreditación en el conocimiento de la gestión económica-financiera, será nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, oído el Consejo de Administración y no podrá ejercer funciones docentes.

5. Los vocales representantes de los Directores de Departamento en la Comisión Gestora serán elegidos por y de entre ellos.

6. Los representantes de los alumnos serán elegidos por y de entre ellos.

7. El representante del personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora será elegido por y de entre ellos.

Artículo 6 bis. *Funciones del Consejo de Administración.*

Corresponde al Consejo de Administración:
a) La aprobación del presupuesto de la Universidad, a pro-

puesta de la Comisión Gestora, así como de la liquidación del mismo.

b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de los servicios.

c) Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.

d) Proponer la creación, supresión y transformación de facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios.

e) Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las administraciones públicas, empresas y entidades privadas.

f) Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.

g) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento en el plazo de dos meses desde su constitución.

h) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 7. *Composición del Consejo de Administración.*

1. El Consejo de Administración está integrado por el Presidente y veinticuatro vocales.

2. El Presidente, que tendrá los requisitos que establece la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario para el Presidente del Consejo Social, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa consulta al Presidente de la Comisión Gestora.

A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente de Consejo Social.

3. Son vocales:

a) El Presidente de la Comisión Gestora.

b) El Secretario General.

c) El Gerente.

d) Dos Directores de Centro o Decanos elegidos por y de entre ellos.

e) Dos Directores de Departamentos elegidos por y de entre ellos.

f) Dos representantes de los alumnos elegidos de entre los representantes de alumnos que forman parte de la Comisión Gestora

g) El representante del personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.

h) Tres miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario.

i) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Municipios a propuesta de los vocales representantes de los municipios.

j) Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

k) Dos miembros designados por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.

l) Dos miembros designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.

m) Dos miembros designados por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras públicas o privadas y, en su defecto, por las entidades designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de entre aquellas estrechamente vinculadas al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Tres miembros designados libremente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 8. *Inspección y control.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía realizará el seguimiento y control del cumplimiento por la Universidad Pablo de Olavide de los requisitos generales y específicos exigidos, así como de las normas que le son aplicables y de las obligaciones que tiene asumidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Creación y composición de la Comisión de Transferencias.*

Se crea una Comisión de Transferencias presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la Universidad de Sevilla con objeto de determinar la integración en la Universidad Pablo de Olavide de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Sevilla ubicados en la sede de la citada Universidad que correspondan a las titulaciones relacionadas en el artículo tercero.

Segunda. *Plazo de presentación de propuesta de la Comisión de Transferencias.*

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, la Comisión de Transferencias elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia para posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En el plazo de un mes, desde la presentación de la propuesta, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará el Decreto de Transferencias y de autorización de inicio de actividades en los términos del artículo 32 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

T*ercera.* *Propuesta de normativa provisional.*

La Comisión Gestora de la Universidad elaborará, en el plazo máximo de nueve meses desde su constitución, la propuesta de normativa provisional a que se refiere el artículo cuarto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Elaboración y aprobación de los Estatutos.*

1. Tres años después del inicio de las actividades docentes, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y a continuación elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde la constitución del Claustro.

2. Transcurrido este último plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, éste promulgará unos Estatutos provisionales, con una vigencia máxima de tres años.

Segunda. *Competencias provisionales de la Consejería de Educación y Ciencia.*

Hasta tanto no se aprueben los Estatutos de la Universidad, la Consejería de Educación y Ciencia mantendrá, respecto a ésta, las competencias que la Ley 11/1983 atribuye a las Universidades sin perjuicio del ejercicio por los órganos creados en la presente ley de las funciones que les son propias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Financiación.*

La Universidad Pablo de Olavide, desde el momento de su creación, dispondrá de financiación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, gozando de participación independiente, como el resto de las Universidades de Andalucía, del presupuesto establecido para las enseñanzas universitarias.

Segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Quedan autorizados el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente ley.

Tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La Presidenta de la Comisión,
Adoración Quesada Bravo.
El Secretario de la Comisión,
Bernardo Bueno Beltrán.

PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER LAS REPARACIONES DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE LLUVIA

Enmiendas
5-97/PL-0003639

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía al Proyecto de Ley 5-97/PL-0003639, de concesión de un crédito extraordinario para atender las reparaciones de los daños causados por los temporales de lluvia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DE LA COMISIÓN

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales:

Enmienda núm. 1, de modificación al artículo 1

Donde dice: “10.000.000.000",
debe decir: “19.000.000.000".

Enmienda núm. 2, de modificación al artículo 2

Donde dice: “10.000.000.000",
debe decir: 19.000.000.000".

Enmienda núm. 3, de adición a la disposición final primera

Añadir lo siguiente como primer apartado de esta disposición:

“1. Se constituirá con urgencia una Comisión de Participación y Seguimiento para colaborar con la Administración andaluza en el desarrollo de las disposiciones y resoluciones para la ejecución y cumplimiento de la presente ley, compuesta por representantes de los sectores afectados por los daños, y en concreto de un representante titular y un suplente de las siguientes entidades: FAMP, UAGA, UPA, ASAJA, UGT, CC.OO., CEA y CAVA, además de la adecuada representación de las Consejerías del Gobierno andaluz con obligaciones derivadas de esta ley, asumiendo una de éstas las tareas de apoyo organizativo y administrativo. Esta Comisión tendrá carácter consultivo previo a la aprobación de la normativa y deberá ser informada de las decisiones adoptadas, tanto de la normativa aprobada como de las determinaciones inversoras.”

Enmienda núm. 4, de adición a la disposición adicional primera

Añadir al texto presentado, que queda como punto 2 de esta disposición, lo siguiente:

“2. Se autoriza ... presente ley, una vez remitidos los proyectos a la Comisión de Participación y Seguimiento referida en el punto 1 de esta disposición y conocida su opinión sobre tales proyectos. A esta misma Comisión informará de las decisiones definitiva adoptadas, tanto de la normativa como de las determinaciones inversoras.”

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER LAS REPARACIONES DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE LLUVIA

Remisión al Consejo de Gobierno
5-97/PL-0003639

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Cámara, ha acordado remitir al Consejo de Gobierno las enmiendas registradas de entrada en esta Cámara con los números 5.169 a 5.178, ambos inclusive, formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía al Proyecto de Ley 5-97/PL-0003639, de concesión de un crédito extraordinario para atender las reparaciones de los daños causados por los temporales de lluvia, en trámite en esta Cámara por el procedimiento de urgencia, para que muestre su conformidad o no en orden a su tramitación ulterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DE LA COMISIÓN

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales:

Enmienda núm. 5, de modificación al anexo, Sección 10, Programa 2.1.B.

Donde dice:"... «Fondo de Catástrofes», por importe de 600.000.000 pesetas.",
debe decir: "... «Fondo de Catástrofes», por importe de 1.000.000.000 de pesetas."

Enmienda núm. 6, de adición al anexo

"Sección 10, Consejería de Gobernación y Justicia,
Programa 8.1.A. «Coordinación con las Corporaciones Locales y con la Administración de Justicia»,
Servicio 01 «Servicios Centrales»,
Concepto 763 «Plan de Empleo Rural», se incrementa por importe de 2.000.000.000 de pesetas".

Enmienda núm. 7, de modificación al anexo, Sección 10, Programa 8.1.A.

Donde dice:"...« Infraestructuras municipales», por importe de 700.000.000 pesetas.",
debe decir: "...« Infraestructuras municipales», por importe de 1.700.000.000 de pesetas."

Enmienda núm. 8, de adición al anexo

"Sección 15, Consejería de Obras Públicas y Transportes,
Programa 3.3.A. «Arquitectura y Vivienda»,
Servicio 03 «Gastos de otros Servicios y Centros»,
Concepto 784 «Ayudas a mejora de viviendas», por importe de 700.000.000 de pesetas".

Enmienda núm. 9, de adición al anexo

"Sección 15, Consejería de Obras Públicas y Transportes,
Programa 4.1.B. «Carreteras»,
Servicio 03 «Otros Servicios y Centros»,
Concepto 464 «A Diputaciones Provinciales para reparación de carreteras», por importe de 900.000.000 de pesetas".

Enmienda núm. 10, de adición al anexo

"Sección 16, Consejería de Agricultura y Pesca,
Programa 1.2.F. «Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca»,
Servicio 03 «Otros Servicios y Centros»,
Concepto 476 «Ayuda a producciones agrarias afectadas», por importe de 2.000.000.000 de pesetas".

Enmienda núm. 11, de modificación al anexo, Sección 18, Programa 3.2.A.

Donde dice: "... «Actuaciones en Centros Educativos», por importe de 390.000.000 pesetas. ",
debe decir: "... «Actuaciones en Centros Educativos», por importe de 600.000.000 de pesetas."

Enmienda núm. 12, de modificación al anexo, Sección 18, Programa 3.2.B.

Donde dice: "... «Actuaciones en Centros Educativos», por importe de 210.000.000 pesetas.",
debe decir: "... «Actuaciones en Centros Educativos», por importe de 400.000.000 de pesetas."

Enmienda núm. 13, de modificaciónal anexo, Sección 20, Programa 4.3.A.

Donde dice: "... «Actuaciones en Caminos Forestales», por importe de 400.000.000 pesetas. ",
debe decir: "... «Actuaciones en Caminos Forestales», por importe de 1.000.000.000 de pesetas."

Enmienda núm. 14, de modificación al anexo, Sección 16.31, Programa 6.1.A.

Donde dice: "... «Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Agrarias», por importe de 2.000.000.000 pesetas",

debe decir: "... «Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Agrarias», por importe de 3.000.000.000 de pesetas."

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

2.2 Proposiciones de Ley

PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5-97/ILPA-03616

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, ha conocido el texto de la Proposición de Ley 5-97/ILPA-03616, Reguladora del Servicio y Funcionamiento de los Quioscos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por los señores don Eloy Gómez Urbano, don José Gómez Ruiz, don Francisco Ramos Pérez, don José García Serrano, don Francisco Holgado García, don Cristóbal Tineo Soria, don Francisco Vidal Román y doña Juana Ruiz Delgado (Comisión Promotora).

Una vez que la Mesa ha constatado que la citada iniciativa no incurre en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 4.2 de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, y que cumple los requisitos de forma exigidos en el artículo 6.2 de la mencionada ley, la Mesa acuerda:

1. Calificar favorablemente y admitir a trámite la Proposición de Ley 5-97/ILPA-03616, reguladora del servicio y funcionamiento de los quioscos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dar cuenta del citado acuerdo a la Junta Electoral de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 9 y siguientes de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Proposición de Ley Reguladora del Servicio y Funcionamiento de los Quioscos en la Comunidad Autónoma de Andalucía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El quiosco es una *institución* que se encuentra ubicada en todo el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma y que históricamente esta actividad comercial ha formado parte de nuestra cultura, al igual que otras actividades que también ejercen su función en la vía pública.

El artículo 14 de nuestra Constitución Española establece la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.

El artículo 38 de nuestra ley suprema establece la libertad de empresa dentro del marco de la economía de mercado. Por ello se considera necesario la creación de una ley que contemple, dentro de un mismo plano de igualdad, la regulación de la actividad quiosquera en todo el ámbito territorial de Andalucía y que a su vez contenga los derechos y obligaciones que le son inherentes a dicha actividad comercial.

Este proceso, especialmente significativo en los últimos años, hace aconsejable considerar la realidad actual del servicio público que el quiosco presta en toda su complejidad y establecer una regulación general que, inspirándose en criterios de contenido fundamentalmente social, permita una mejora en las consideraciones de su prestación a través de las ordenanzas municipales o reglamentos que para *casos concretos* aprueben los Ayuntamientos u otras Entidades locales.

CAPÍTULO I
Objeto de esta ley

Artículo 1.

1. Es objeto de esta ley la regulación, con carácter general, del servicio y funcionamiento de los quioscos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Sin contradecir las normas de esta ley, las Entidades locales podrán aprobar la ordenanza reguladora de esta actividad comercial al público, teniendo en cuenta las circunstancias y peculiaridades de los núcleos urbanizados de su ámbito territorial.

CAPÍTULO II
Concepto de quiosco. Propiedad y funcionamiento

Artículo 2.

Son aquellos muebles urbanos que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad comercial que se desarrolla en las vías públicas.

Artículo 3.

El quiosco adscrito a la *licencia local* que faculta su ejercicio figurará como propiedad del titular de la misma, corriendo su instalación a sus expensas, debiendo estar su propietario dado de alta en el seguro de autónomo y en la licencia fiscal que le corresponda según el epígrafe correspondiente de acuerdo con los productos que se comercialicen en función de la oferta y la demanda.

Artículo 4.

Los titulares de la *licencia local* citada podrán sustituir el mueble adscrito para cada zona, bastando sólo con la comunicación formal del cambio, y quedando en todo caso sujeto a la autorización de dicha Entidad, que se concederá una vez comprobadas las circunstancias urbanísticas señaladas.

Artículo 5.

Los quioscos podrán ser explotados directamente por sus titulares o por medio de asalariados de acuerdo con lo estipulado en las leyes laborales.

Artículo 6.

Con carácter ocasional podrá ausentarse el titular o asalariado, en su caso, dejando a su cargo a persona allegada en la custodia del servicio que presta sin requisito alguno.

CAPÍTULO III
Concesión de las licencias

Artículo 7.

Las *licencias* para la explotación de los quioscos serán concedidas por las Entidades locales, dentro de un mismo plano de igualdad, ateniéndose fundamentalmente a las circunstancias socioeconómicas concurrentes en sus peticionarios, no pudiendo concederse ni poseerse más de una *licencia* por unidad familiar ni por individuo.

Artículo 8.

1. La solicitud de la *licencia* se formulará por el interesado acreditando las condiciones socioeconómicas concurrentes en su persona ante la Entidad local correspondiente.

2. La Entidad local, previo informe de la Consejería de Asuntos Sociales, lo inscribirá en el Registro de Solicitudes correspondientes dándole un número de orden, que deberá ser comunicado al solicitante y que necesariamente deberá estar en forma visible instalado en el quiosco que se autorice, para con ello dar garantía de la total transparencia en la gestión.

Artículo 9.

Las Entidades locales, oídas las asociaciones quiosqueras correspondientes ante la Comisión Municipal de Comercio, concederán las *licencias* que se consideren necesarias, de acuerdo con las exigencias demográficas del lugar, atendiendo fundamentalmente al respeto de las distancias mínimas exigibles entre quioscos.

Artículo 10.

Una vez concedida la *licencia* de esta naturaleza, su titular deberá acreditar, en el plazo de 30 días hábiles, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, licencia fiscal correspondiente, alta en el seguro de autónomo y cuantos requisitos se consideren inherentes a la actividad que pretende realizar.

CAPÍTULO IV
Incompatibilidades, subrogación y transmisión de licencias

Artículo 11.

Las *licencias* serán incompatibles con la posesión de otros negocios, salvo las que se hubiesen concedido con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, que se regulará por las legislaciones existentes en cuanto a su posesión, y en lo demás por la presente Ley.

Artículo 12.

Las *licencias* serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las *licencias* como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad local, en favor de los solicitantes que a tal efecto figuren en la lista de espera que deberá confeccionarse en las Entidades locales.

c) Cuando se imposibilite el titular por causas de enfermedad o accidente que le imposibilite para el ejercicio de la actividad, su transmisión se hará en beneficio de los miembros de la unidad familiar o en su defecto a las personas citadas en el apartado anterior.

d) Cuando la *licencia* tenga una antigüedad igual o superior a *cinco años*, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad local, al asalariado, siempre que éste lo esté con una antigüedad de al menos un año ejerciendo la actividad en ese u otro quiosco; en este caso el cedente no podrá obtener nueva *licencia* del mismo Ente local en el plazo de *diez años*.

Artículo 13.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo lo preceptuado en el artículo anterior producirán la revocación de la *licencia* por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio o a instancia de parte interesada.

Artículo 14.

Las transmisiones por actos intervivos de los quioscos con independencia de la *licencia* de la Entidad local que estén afectos llevan implícita la anulación de ésta.

CAPÍTULO V
Horario de cierre. Distancias mínimas entre quioscos

Artículo 15.

Dada las características de estos establecimientos y su tradición histórica, el horario de cierre será ilimitado en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 16.

Las distancias mínimas entre quioscos serán de 50 metros cuando el objeto de su venta sea diferente y de 250 metros cuando sea el mismo.

Artículo 17.

Las distancias tipificadas en el artículo anterior serán exigibles a los quioscos que se instalen a partir de la presente ley, respetándose la ubicación actual de los existentes, sea cual fuere su distancia.

CAPÍTULO VI
De las ventas de productos variados

Artículo 18.

Los quioscos, dada su pequeña capacidad de almacenaje, podrán vender todo tipo de productos que se encuentren autorizados en el mercado, siempre que estén en posesión de

la correspondiente licencia fiscal que les faculte para ello y no contravengan las normas específicas sobre los mismos.

Artículo 19.

Todos los productos que se encuentren a la venta en los quioscos, según la oferta y la demanda, lo estarán en las condiciones óptimas de acuerdo con las exigencias sanitarias establecidas al efecto.

Artículo 20.

Dadas las características de estos establecimientos y la situación económico-social que concurren en sus titulares, todos los productos que sean objeto de su comercio serán *englobados en una sola licencia fiscal* mediante declaración efectuada por su titular ante la Administración de Hacienda que corresponda a su demarcación, la cual le ajustará los beneficios extendiéndole un solo documento fiscal que le autorice a la venta conjunta de todos ellos.

Artículo 21.

También podrá autorizarse la instalación de mampostería para este tipo de negocio, ya que ofrece mayor seguridad en su cerramiento.

Los miembros de la Comisión Promotora,
Eloy Gómez Urbano,
José Gómez Ruiz,
Francisco Ramos Pérez,
José García Serrano,
Francisco Holgado García,
Cristóbal Tineo Soria,
Francisco Vidal Román y
Juana Ruiz Delgado.

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE ADOPTAN CON CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIO DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista
5-97/PPL-004844

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la tramitación y publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Proposición de Ley 5-97/PPL-004844, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

Sevilla, 4 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, ante la Mesa comparecen y como mejor proceda dicen: Que al amparo de lo establecido en los artículos 123 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente

Proposición de Ley, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo de 1997, ha declarado inconstitucionales, y por tanto nulos, una serie de preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por razones competenciales. El fallo del Tribunal Constitucional fija los límites de la intervención estatal en las materias contempladas en el Texto Refundido de 26 de junio de 1992 y residencia en las Comunidades Autónomas la competencia para legislar en materia de urbanismo y suelo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 2 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, y el Texto Refundido de 26 de junio de 1992, los municipios andaluces han desarrollado, o bien redactado, revisado o adaptado, sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con dicha legislación, o se encuentran en el momento de producirse el fallo del Tribunal Constitucional en proceso de redacción, revisión o adaptación en concordancia con dicha norma. Asimismo, los agentes públicos y privados que intervienen en el proceso de urbanización y edificación en nuestras ciudades y territorio en general han participado en el desarrollo y ejecución del planeamiento de acuerdo con la referida base legal.

El Parlamento de Andalucía acordó el 8 de mayo de 1997, en el debate sobre el estado de la Comunidad, instar al Consejo de Gobierno a presentar el proyecto de Ley del Suelo para Andalucía en el plazo de un año. Esta norma establecerá la legislación en materia de urbanismo y suelo de la que quiera dotarse la Comunidad Autónoma, y es en ella donde el Parlamento de Andalucía expresará su voluntad y fijará sus propios criterios políticos, de acuerdo con las demandas sociales y económicas que Andalucía tiene planteadas en materia de urbanismo y suelo, en el marco que la legislación estatal establezca con carácter básico acorde con el referido fallo del Tribunal Constitucional.

Hasta tanto la normativa de Andalucía esté aprobada, es conveniente incorporar aquellas normas que contribuyan a reforzar la cobertura legal del desarrollo del planeamiento realizado en este tiempo, así como del aprobado de acuerdo con la situación precedente.

Esta circunstancia justifica una intervención urgente del Parlamento de Andalucía que, con carácter transitorio y hasta la aprobación de la Ley de Urbanismo y Suelo, cuyo anteproyecto está siendo elaborado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, complete el ordenamiento jurídico urbanístico mediante la aprobación de una ley autonómica cuyo contenido coincida con los preceptos del Real Decreto Legislativo/1992, de 26 de junio, declarados inconstitucionales por motivos competenciales.

En consecuencia, en desarrollo de las competencias que el artículo 148.1.3º de la Constitución Española reconoce a las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que el Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 13.8), esta asume como derecho propio y con carácter transitorio el texto de los preceptos que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, por cuanto que la base argumental de la declaración de inconstitucionalidad de tales preceptos es la invasión competencial de la legislación estatal sobre la autonómica. Estos preceptos declarados como propios desplazan a la legislación y reglamentación anterior a la aprobación de esta ley que se opongan a la misma.

De esta forma, con la presente ley, la Comunidad Autónoma de Andalucía realiza el ejercicio de producción normativa que resulta preciso para ofrecer de forma inmediata una regulación completa de la actividad urbanística. Entre los aspectos más significativos del ejercicio de esta potestad autonómica para el que se encuentra legitimada según la Sentencia del Tribunal Constitucional, destacan por su trascendencia el de la concreción del aprovechamiento urbanístico objeto de apropiación por el propietario, así como la fijación del porcentaje de recuperación por la Comunidad de las plusvalías generadas por la acción de los poderes públicos, junto con la previsión de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, determinar áreas para el patrimonio municipal de suelo y ejercitar los derechos de tanteo y retracto.

La legislación establecida en esta ley como propia de la Comunidad Autónoma ha de ser completada, para su adecuada comprensión y aplicación, con la que ha sido declarada constitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que es la que el Alto Tribunal entiende que constituye la competencia estatal, junto con el resto del referido texto no anulado en la Sentencia. De esta forma deben entenderse las referencias a "legislación urbanística aplicable", "en la presente Ley" o similares que se realizan en diversos preceptos aprobados en el artículo único de esta ley. Asimismo, con el objetivo de contribuir a la mejor comprensión de la legislación urbanística de aplicación en Andalucía se editarán de forma conjunta ambas legislaciones.

La asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los artículos declarados inconstitucionales del Texto Refundido de 1992 se realiza con algunas excepciones. En primer lugar, con la excepción de los artículos que regulan la figura del Plan Nacional de Ordenación, su elaboración, tramitación, contenidos y vinculaciones, por razones obvias. En segundo lugar, con la excepción de aquellos artículos que hacen referencia a las figuras de planificación territorial, que cuentan en la Comunidad Autónoma con instrumentos propios en virtud de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma en Andalucía, que continúa plenamente en vigor. En tercer lugar, las relativas a algunas relaciones directas entre la Administración del Estado y Ayuntamientos (135.2) y a referencias a legislación urbanística que no ha lugar en estos momentos (96.2 y 97.4).

De otra parte, el Decreto 77/1994, de 5 abril, "por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen", ya regula la publicación de los acuerdos de tramitación y aprobación del planeamiento y los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Finalmente, las disposiciones adicionales, transitorias y finales de esta ley garantizan la legalidad de los instrumentos de planeamiento aprobados definitivamente al amparo de la Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Texto Refundido de 26 de junio de 1992; la continuidad del proceso de redacción de los instrumentos de planeamiento que se encuentre en distintas fases de elaboración; se da, de igual modo, continuidad y garantía a los instrumentos y procedimientos de ejecución del planeamiento, así como se indica el carácter retroactivo de la ley, haciéndola coincidir con la fecha de entrada en vigor de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 25 de abril de 1997.

Artículo único

Se aprueba como ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de completar el régimen urbanístico de la propiedad del suelo establecida en la legislación estatal y regular la actividad administrativa en materia de urbanismo y suelo, el contenido de los artículos y disposiciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de junio; corrección de erratas en BOE de 4 de agosto y corrección de errores en BOE de 19 de diciembre) declarados nulos como Derecho estatal, siguientes: artículos 2, 3.2.a), 3.2.b), 3.2.d) a 3.2.k), 3.3 a 3.6, 4.2, 4.3, 9.2,10 a 14, 16.3, 18, 20.1.b) en su inciso "a los Ayuntamientos", 24.2, 27, 28.2 a 28.4, 29, 30.1, 30.2, 30.3 en su segundo inciso "el Ayuntamiento decidirá sobre la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa de los correspondientes terrenos, cuyo valor se determinará, en todo caso, con arreglo a la señalada reducción del aprovechamiento urbanístico", 30.4, 30.5, 31, 32, 33.2, 34, 35.1, 36.2, 38.2 y 38.3, 39 en su inciso "mediante solicitud de la correspondiente licencia en el plazo que establezca la legislación urbanística aplicable o, en su defecto, en el de dos meses a contar desde el oportuno requerimiento, si ya se hubiese adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico. Si faltase sólo para la adquisición del mencionado derecho la realización de la urbanización, la legalización exigirá también el cumplimiento de dicho deber", 40.3, 40.4, 42.1, 42.2, 42.3 en su segundo inciso "con la particularidad de que el aprovechamiento susceptible de apropiación se reducirá en un cincuenta por 100, cuando no se hubiera adquirido ese derecho en el momento de la notificación del incumplimiento", 42.4, 42.5, 43.2, 44, 45.5, 59 a 62, 65.3 a 65.6, 70 a 95, 96.1, 96.3, 97.1 a 97.3, 98, 99, 101 a 103, 104.1 y 104.2, 105, 106, 109 a 111, 114 a 117, 118.3, 118.4, 119 a 123, 124.2, 125, 126.3 a 126.6, 127 a 131, 134.2, 136.1, 137.1 a 137.4, 138.a), 139, 141 a 149, 151 a 153, 154.2, 155 a 158, 159.1 a 159.3, 160.1, 160.2, 160.4, 161 a 167, 170.2, 171, 172, 174 a 179, 180 a 182, 184.1, 185 a 202, 205.2, 205.3, 206.1.a) a 206.1.e), 206.1.g), 206.2, 207 a 209, 211.1, 211.2, 212, 220.1, 221, 227.1 en su primer párrafo: "En los supuestos de incumplimiento de deberes urbanísticos contemplados en la presente Ley, cuando la Administración actuante no opte por la expropiación, acordará la aplicación del régimen de venta forzosa del terreno", 227.2, 228.1, 228.2, 228.3 en su inciso "según el aprovechamiento tipo vigente al tiempo de la tasación", 229 a 231, 233, 234, 236, 242.2 a 242.5, 242.7, 243.3, 244.1, 244.5, 245.2, 246.1, 246.3, 247 a 252, 253.1, 253.2, 253.4, 254.1, 254.3, 255.1, 256, 257, 258.1, 259.1, 259.2, 259.4, 260 a 273, 275, 277 a 279, 280.2, 281 a 286, 287.1, 288.1, 290 a 295, 297, 298, 299 en su inciso final: "con arreglo a esta Ley", disposiciones adicionales primera a tercera, disposición adicional cuarta, regla 2ª, disposición transitoria primera, apartados 2 y 4, dis-

posiciones transitorias segunda a cuarta, disposición transitoria quinta, apartado 2, último inciso: "en todo caso, como valor mínimo del suelo, se entenderá el resultante de la aplicación del 85 por 100 del aprovechamiento tipo vigente al tiempo de la valoración" y disposiciones transitorias sexta a octava.

Disposición adicional única

Las referencias relativas a medios oficiales de publicación y órganos urbanísticos autonómicos contenidas en el artículo único se entenderán hechas a los medios oficiales de publicación y los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma, regulados en el Decreto 77/1994, de 5 de abril, "por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuye", o en otra disposición posterior de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única

1. Los planes que hubieran iniciado su tramitación antes de la entrada en vigor de esta ley continuarán tramitándose, se aprobarán y se ejecutarán con arreglo a este texto legal

2. Los planes a que se refiere el número anterior y los que al tiempo de la entrada en vigor de esta ley estuvieran ya definitivamente aprobados se ejecutarán y, en su caso, continuarán ejecutando, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás legislación de pertinente aplicación.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera

Dejarán de ser de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía los preceptos de la legislación urbanística estatal que se opongan a lo establecido en esta ley conforme al marco competencial delimitado en la Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional.

Disposición final segunda

Se autoriza al Consejo de Gobierno, así como, en el ámbito de su competencia propio, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, para el dictado de cuantas disposiciones administrativas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Disposición final tercera

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, retrotrayéndose su eficacia al momento de la publicación de la Sentencia 61/1997, del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997, producida el 25 de abril de 1997.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.
El Portavoz adjunto del G.P. Andalucista,
Ildefonso Dell'Olmo García.

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE ADOPTAN, CON CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIO, DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Tramitación directa y en lectura única
5-97/PPL-04844

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

A petición de los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, la Mesa del Parlamento, con el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado proponer al Pleno de la Cámara que la Proposición de Ley 5-97/PPL-04844, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, sea tramitada directamente y en lectura única ante dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE ADOPTAN, CON CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIO, DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno
5-97/PPL-004844

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha conocido el criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno de la Proposición de Ley 5-97/PPL-004844, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SECRETARIADO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Gaspar Zarrías Arévalo, Consejero de la Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 10 de junio de 1997, ha aprobado, salvo lo que resulte de la aprobación del acta, el Acuerdo por el que manifiesta su criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, cuya transcripción literal es la siguiente:

"En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno ha conocido la presentación de la Proposición de Ley, suscrita por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Andalucista, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 1997,

ACUERDA

Primero. Manifestar su criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

Segundo. Del presente Acuerdo se dará traslado al Parlamento de Andalucía."

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Consejero de la Presidencia y
Secretario del Consejo de Gobierno,
Gaspar Zarrías Arévalo.

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

SOBRE ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS JÓVENES ANDALUCES

Enmienda
5-97/PNLP-02065

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la enmienda formulada por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-02065, relativa a la atención a los problemas de salud de los jóvenes andaluces, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.*

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda de adición del punto 7º

7º. Incluir un programa específico de atención (prevención, asistencia, promoción) dedicado a la anorexia y bulimia de los jóvenes andaluces.

Parlamento de Andalucía, 2 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

Decaimiento
5-97/PNLP-03944

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, ha acordado el decaimiento de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-03944, relativa al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, al ser idéntica a la 5-97/PNLC-03945, aprobada en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.*

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE EL PLAN ANDALUZ DE RESIDUOS PELIGROSOS

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PNLP-04762

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04762, relativa al Plan Andaluz de Residuos Peligrosos, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La correcta gestión de los residuos peligrosos, tendente en primer lugar a posibilitar su reducción y reciclaje, y en segundo término al correcto tratamiento de aquellas sustancias que, en principio, cuentan con menos posibilidades de minimización, es una condición ineludible para garantizar la salud de los ciudadanos y un medio ambiente limpio, tanto para nuestros contemporáneos, como para las generaciones futuras.

Por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la posibilidad de elaborar Planes de Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que deberán adaptarse a las disposiciones de la legislación básica y la planificación del Estada en la materia.

Por otra parte, en el *Boletín Oficial del Estado* número 37, de 12 de febrero de 1996, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000)", firmado por los entonces Consejero de Medio Ambiente y Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente el 27 de febrero de 1995.

La cláusula quinta del citado cita los requisitos a cumplir por la Comunidad Autónoma para poder acogerse a los beneficios del convenio, afirmando erróneamente que Andalucía cumple la condición de contar con un Plan de Residuos aprobado en 1994.

Posteriormente, y a raíz del conflicto surgido en relación al vertedero de Nerva, se inicia la elaboración de un borrador de Plan Andaluz de Residuos Peligrosos, que en esencia no se ajusta a las prioridades establecidas por el Plan Nacional.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Elaborar y presentar en el Parlamento de Andalucía antes de final de 1997 un Plan de Residuos Peligrosos de Andalucía, que contemple los plazos, inversiones y actuaciones previstas para conseguir en Andalucía los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos, con el siguiente orden de prioridades:

a) Reducción en origen del 40 % de los residuos producidos en el año 2000, con respecto al volumen de 1994.

b) Reutilización y reciclaje del 20 % de los residuos producidos en el año 2000, con respecto al volumen de 1994.

c) Diseño de una red autonómica de depósitos de seguridad que garantice la correcta gestión de los residuos no contemplados en los dos apartados anteriores.

2. Elaborar una normativa con los objetivos de establecer la responsabilidad de los productores y gestores de residuos peligrosos e internalizar los costes de gestión y tratamiento de los residuos peligrosos a cargo de quienes los producen.

3. Establecer un programa andaluz de I+D sobre alternativas de producción más limpias y con menor generación de residuos dirigido a aquellos sectores con una problemática más acusada en este sentido en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Parlamento de Andalucía, 21 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

SOBRE MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN ANDALUCÍA

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PNLP-04764

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04764, relativa a las medidas para la conservación de la diversidad biológica en Andalucía, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las

diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a las medidas para la conservación de la diversidad biológica en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pérdida de diversidad biológica, con la desaparición anual de un número importante de especies florísticas y faunísticas de manera definitiva o de áreas en las que secularmente han encontrado su hábitat natural, es uno de los mayores problemas a los que el hombre actual se enfrenta a nivel mundial. Esta continua y progresiva desaparición de especies supone la pérdida no sólo de un importante patrimonio natural, sino también de un volumen importante de recursos por las múltiples aplicaciones que estas especies tienen de manera conocida o potencialmente.

Las causas hay que buscarlas en el uso insostenible que directamente se ha venido realizando sobre estas especies desaparecidas o en peligro de hacerlo, de forma directa o a causa de la incidencia de actividades que han reducido y fragmentado considerablemente su hábitat, así como en la falta de aprovechamiento de otras con grandes potencialidades, lo cual ha llevado a que, al no ser consideradas rentables, no se preste atención a la necesidad de su conservación.

De hecho pueden existir especies que con un relativo número considerable de individuos, al tener sus poblaciones distribuidas en varias áreas inconexas, encuentran graves dificultades para su conservación por problemas de consanguinidad.

Una posible vía de solución a esta problemática se vislumbra con la aprobación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Esta directiva, más comúnmente conocida como "Directiva Hábitats", plantea una nueva estrategia de carácter global de conservación partiendo de los hábitos en lugar de las especies, y se centra en la conservación y rehabilitación integral de los sistemas, la promoción de la cooperación entre los diferentes agentes implicados y en la integración de los objetivos medioambientales en otras políticas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Elaborar y presentar a la Comisión correspondiente del Parlamento de Andalucía, en el plazo de un año, un plan para la interconexión de los diferentes espacios naturales protegidos y montes públicos de Andalucía a través de corredores ecológicos, a fin de posibilitar un mejor intercambio genético de sus especies florísticas y faunísticas. En este plan deberán integrarse al menos los siguientes programas:

a) Programa para la selección y recuperación de las vías pecuarias necesarias para garantizar la interconexión de los espacios naturales protegidos.

b) Programa para la selección, reforestación, recuperación y, en su caso, protección de los cauces necesarios para garantizar el mismo objetivo.

c) Programa para la selección y adecuación de otros posibles corredores, como vías férreas abandonadas, que se complementen con los seleccionados por los dos programas anteriormente citados.

2. Una vez consolidada la red de corredores ecológicos, elaborar un plan, estrictamente reglamentado para garantizar los objetivos medioambientales, con el objetivo de impulsar el desarrollo de actividades productivas centradas en su aprovechamiento, uso y disfrute sostenibles.

Para la elaboración de este plan se tendrá en cuenta la necesaria coordinación con los instrumentos de ordenación y promoción propios de los espacios naturales protegidos.

3. Elaborar un estudio para determinar las especies florísticas y faunísticas andaluzas con un importante potencial de aprovechamiento no desarrollado.

4. En función de los resultados del estudio citado en el punto anterior, elaborar, garantizando siempre los objetivos de conservación, programas de fomento para el desarrollo de actividades productivas centradas en el aprovechamiento de esas potencialidades.

Parlamento de Andalucía, 22 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

SOBRE LAS PATENTES DE MATERIAL BIOLÓGICO

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PNLP-04765

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04765, relativa a las patentes de material biológico, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a las patentes de material biológico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea debate en la actualidad una propuesta de directiva relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. Las consecuencias de la aprobación del texto objeto de discusión, en los términos en que está redactado en la actualidad, serían muy graves al estarse autorizando de hecho y de derecho la apropiación privada de los productos y los procesos de la vida, puesto que se permitiría el registro de patentes sobre seres vivos, sus partes y sus procesos.

Esto en la práctica supondría la degradación a categorías ínfimas de cualquier tipo de expresión de la vida, incluido el ser humano, puesto que adoptarían la condición de meras mercancías susceptibles de compraventa, especulación y abandono en caso de no ser consideradas rentables.

Por otra parte, las repercusiones negativas que tendría sobre la diversidad biológica, la estabilidad ecológica y sobre la seguridad alimentaria son de una magnitud inmensurable.

Además supondría una dependencia total de agricultores y ganaderos hacia las grandes multinacionales agro-farmaquímicas y sus prácticas, por regla general antiecológicas, con los consecuentes peligros para la salud y los ecosistemas. Por último, degradaría aún más a términos monetarios las relaciones de la sociedad humana con la naturaleza y atentaría contra los más elementales valores éticos y contra los derechos humanos y de los animales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno central exigiéndole que solicite y ejerza las presiones necesarias ante los foros comunitarios correspondientes al objeto de conseguir que se prohíba de forma inequívoca la concesión de patentes sobre:

a) Los seres humanos, sus partes, órganos y tejidos y todo el material genético procedente y derivado de fuentes humanas.

b) Los procesos y técnicas de manipulación genética de seres humanos, así como los métodos, tratamientos y terapias en los que se precise la aplicación de dichos procesos y técnicas.

c) Los animales, partes de animales, material genético animal y procesos de manipulación genética de animales.

d) Las plantas, semillas, tejido vegetal, materiales de propagación y procesos de manipulación genética de vegetales.

Parlamento de Andalucía, 22 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

SOBRE APORTE DE MATERIA ORGÁNICA A LOS SUELOS ANDALUCES PARA CORREGIR LAS PÉRDIDAS POR EROSIÓN

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PNLP-04766

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04766, relativa al aporte de materia orgánica a los suelos andaluces para corregir las pérdidas por erosión, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al aporte de materia orgánica a los suelos andaluces para corregir las pérdidas por erosión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores problemas medioambientales de Andalucía consiste en la aceleración que en buena parte de su territorio han experimentado los procesos erosivos. Esto es consecuencia, generalmente, de actividades humanas no adecuadas al medio en que se desarrollan en función de sus características propias, de los métodos de manejo utilizados o de una explotación excesiva de los diferentes recursos naturales.

La aceleración de estos procesos, que en los casos más extremos está llegando a la desertificación, se traduce en una pérdida anual de suelo que se calcula en torno a los 300 millones de toneladas al año, con la consiguiente pérdida de la materia orgánica asociada a los mismos, la cual es imprescindible para el mantenimiento y desarrollo de formaciones vegetales.

La solución a estos problemas hay que plantearla partiendo de políticas integradas que contemplen programas de restauración hidrológico-forestales, de implantación de métodos de manejo agrícola más ecológicos y sostenibles, etc.

Uno de los aspectos a tener en cuenta en estas políticas es el necesario aporte de materia orgánica a nuestros suelos, no como actuación aislada, sino en coordinación con otras medidas para permitir la optimización de los resultados y la multiplicación sinérgica de los beneficios obtenidos.

En Andalucía, el potencial de materia orgánica susceptible de ser aportado para la recuperación de suelos es enorme: más de dos millones de toneladas al año de residuos sólidos urbanos, de las cuales, más del 50 % es de carácter orgánico; más de catorce millones de toneladas de residuos agro-forestales vegetales, de los que más de un 65 % se quema inadecuadamente y en menor medida se abandona.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Instaurar una política que, en base a la materia orgánica contenida en los residuos, potencie la obtención de un producto de calidad que sirva para paliar, al menos en parte, las pérdidas de materia orgánica de los suelos de la Comunidad Autónoma. Esta política deberá asentarse sobre los siguientes aspectos:

a) Diseño del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma y de los Planes Directores de Residuos Sólidos Urbanos de cada una de las ocho provincias andaluzas, que tenga en cuenta la programación de las actuaciones necesarias para la recuperación y utilización del mayor porcentaje posible de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos.

Priorizar, como aspecto fundamental para lograr lo anterior, la elaboración y ejecución de un programa para, partiendo de la puesta en práctica de experiencias piloto, fomentar la recogida selectiva en origen de los residuos sólidos urbanos, hasta conseguir su extensión por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Elaborar, en coordinación con los mencionados en el punto anterior, un plan para el aprovechamiento de los residuos agro-forestales vegetales, que en la actualidad se queman o abandonan, como materia orgánica a aportar a los suelos andaluces.

2. Establecer convenios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos para la utilización de compost para la regeneración de suelos forestales. '

3. Establecer convenios con grupos de investigación y con las Universidades de Andalucía para la realización de estudios que, entre otros aspectos:

a) Determinen las necesidades potenciales de compost para el conjunto de la Comunidad Autónoma, para cada provincia y por zonas específicas.

b) Establezcan características cualitativas diferentes para distintos tipos de compost, así como la posibilidad de su enriquecimiento mediante el aporte de sustancias minerales y fertilizantes, en función de su idoneidad para los diversos usos que se les puedan dar.

4. Crear las condiciones necesarias para la formación, mediante enseñanza reglada, de técnicos en sistemas de elaboración, instalación en el suelo y manejo de compost.

5. Incentivar la creación de empresas de compostaje que ofrezcan un servicio integral a los posibles usuarios del producto, incluyendo no sólo su fabricación, sino también su comercialización, instalación en el suelo y asesoría sobre los tipos más convenientes para cada caso.

Parlamento de Andalucía, 22 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

SOBRE LA COBERTURA SANITARIA DE LAS PAREJAS ESTÉRILES

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
5-97/PNLP-04862

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04862, relativa a la cobertura sanitaria de las parejas estériles, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la cobertura sanitaria de las parejas estériles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El R.D. 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y el propio SAS recogen como prestación sanitaria incluida la atención y tratamiento de la esterilidad en la pareja.

En Andalucía sólo dos hospitales, Granada y Málaga, en toda la Comunidad realizan fecundación *in vitro*.

En Andalucía una de cada seis parejas presenta problemas de infertilidad, por lo que la saturación de estos dos hospitales es la causante de que muchas parejas andaluzas sean remitidas a Valencia, a fin de tratar sus problemas de infertilidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

Poner en funcionamiento la unidad correspondiente en el área hospitalaria de Virgen del Rocío de reproducción asistida, que trate los problemas de infertilidad de las parejas, sectorizando la población asistida en Andalucía oriental (Granada y Málaga) y Andalucía occidental (Sevilla).

Parlamento de Andalucía, 26 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE GRANADA, CAPITAL CULTURAL DE EUROPA

Presentada por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista
5-97/PNLP-04991

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-04991, relativa a Granada, capital cultural de Europa, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, al amparo de lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a Granada, capital cultural de Europa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada, en sesión plenaria del viernes 23 de mayo de 1997, acordó por unanimidad, en una moción presentada por todos los grupos, solicitar al Gobierno de España y al Consejo de Ministros de la Unión Europea la declaración de Granada como capital cultural de Europa para el año 2003 ó 2004, en su caso. Basándose en el «legado cultural de la ciudad, su amplio patrimonio histórico y el gran número de acontecimientos culturales de gran relieve que tienen lugar en ella y que la han configurado como una ciudad cultural de todos conocida".

Ciertamente la ciudad de Granada tiene un amplio patrimonio monumental de una gran importancia histórico-artística, encabezado por el más universal de sus monumentos, La Alhambra, y mantiene, así mismo, una intensa vida cultural que impregna a toda la ciudad, habiéndose hecho acreedora al apelativo de capital cultural de Andalucía.

Por otra parte, Granada es lugar de encuentro entre las culturas occidental y musulmana, que se ven mezcladas en sus monumentos, en su historia y en la propia vida cotidiana, siendo este mestizaje cultural, escaso en Europa, de una gran importancia como símbolo de tolerancia y convivencia.

Conocer y difundir esta realidad contribuiría a aumentar la capacidad de Granada como foco de atracción cultural y fomentaría, por añadidura, un turismo de calidad cuyos efectos alcanzarían a toda Andalucía, cumpliendo ese otro papel de la cultura que es generar actividad económica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, someten a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía acuerda:

1. Apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Granada sobre la declaración de Granada como capital cultural europea para el año 2003 ó 2004.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a cuantas acciones sean necesarias para apoyar la candidatura de Granada.

3. Instar al Consejo de Gobierno a que una representación de la Junta de Andalucía se integre en el Comité de apoyo de la candidatura.

Sevilla, 4 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.
El Portavoz adjunto del G.P. Andalucista,
Ildefonso Dell'Olmo García.

SOBRE EL CONTRATO DEL PROGRAMA LEOPARD

Presentada por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista
5-97/PNLP-05006

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-97/PNLP-05006, relativa al contrato del Programa Leopard, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, al amparo de lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al contrato Programa Leopard.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SBB BLINDADOS, S.A., es una empresa pública netamente española, que en los últimos años ha vivido una disminución de demanda a pesar de que se han realizado cuantiosas inversiones de cara a su modernización y capacitación, disponiendo de una estructura y personal altamente cualificados y con una experiencia de más de veinticinco años.

Perteneciente al grupo Santa Bárbara, la empresa SBB BLINDADOS, S.A., en la actualidad la componen más de trescientos trabajadores altamente cualificados para la actividad que desarrolla, posee unas instalaciones adecuadas e idóneas para dicha actividad, tiene suficiente ingeniería para poder afrontar cualquier reto que se presente y está diseñada para la construcción de toda clase de vehículos blindados.

Es importante reseñar que dentro del grupo Santa Bárbara existe la factoría de Trubia (Asturias), con unas instalaciones de nueva construcción; la fábrica de Oviedo, con máquina de mecanizado de alta precisión, y la fábrica de Granada. Fábricas todas ellas que servirían de apoyo a SBB BLINDADOS, S.A.

Es de vital importancia para SBB BLINDADOS, S.A., ser el contratista principal del Programa Leopard, como continuidad al Programa M 60, ya que supondría la consolidación y viabilidad de SBB como empresa de futuro dentro de la necesaria reconducción del sector.

Esto supondría el incremento de empleo en esta fábrica, así como se garantizaría una muy estimable carga de trabajo a las industrias auxiliares de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto con anterioridad, someten a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que defienda ante el Gobierno central que la empresa SBB BLINDADOS, S.A., y el conjunto del grupo público Santa Bárbara sea la contratista principal del Programa Leopard por ser una empresa pública con una estructura y personal altamente cualificados y contar con la experiencia necesaria para afrontar con garantía de éxito un programa de las características de Leopard. Entendiendo que todo ello redundaría en la creación de empleo y de riqueza en Andalucía.

Sevilla 5 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.
El Portavoz adjunto del G.P. Andalucista,
Ildefonso Dell'Olmo García.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

SOBRE POLÍTICA PESQUERA

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
5-97/M-00005062

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción 5-97/M-00005062, relativa a política pesquera, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-97/I-00004725.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión plenaria en que se debata y vote.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

Moción

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Presentar, en un plazo no superior a dos meses, una Ley General de Pesca de Andalucía.
2. Resolver la situación de la pesca ilegal e irregular en nuestra Comunidad Autónoma.
3. Complementar los recursos necesarios para cubrir el compromiso de inversión hasta el año 2000, contemplado en los Planes de Modernización del Sector Pesquero.
4. Complementar los recursos necesarios para cubrir el compromiso de inversión hasta el año 2003, contemplado en los Planes de Modernización del Sector Pesquero.
5. Abrir líneas de créditos blandos que faciliten al sector contribuir a su modernización, así como establecer créditos de campaña que faciliten el pago de las licencias y gastos ocasionados por la ubicación de determinados caladeros.
6. Potenciar la lucha contra la contaminación marina en las zonas de pesca del litoral andaluz.
7. Presentar en este Parlamento, en un plazo no superior a seis meses, un Plan de Apoyo y Fomento de la Acuicultura.
8. Aplicar de forma inmediata los fondos transferidos, tanto del IFOP como del Presupuesto nacional.
9. Crear una Mesa que comience los trabajos necesarios tendentes a la aportación de datos que contribuyan a la consecución de un nuevo Convenio de Pesca con Marruecos.
10. Elaborar y presentar a este Parlamento un Plan de

Fomento y Ordenación del Sector Pesquero de Andalucía coordinado con la Administración central.

11. Potenciar el desarrollo de las industrias de transformación de los productos del mar, a través de las Pymes de Andalucía.

12. Realizar un Plan de Promoción de los productos pesqueros de las costas andaluzas.

13. Presentar en este Parlamento, de forma inmediata, una Ley de Ordenación Marisquera y de cultivos marinos.

14. Favorecer el mantenimiento del nivel de empleo del sector pesquero, mejorando sus condiciones de vida y trabajo.

Parlamento de Andalucía, 9 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE POLÍTICA AMBIENTAL EN ANDALUCÍA

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/M-00005097

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción 5-97/M-00005097, relativa a política ambiental en Andalucía, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-97/I-00004780.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión plenaria en que se debata y vote.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

Moción

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Acelerar, en función de las estrechas relaciones existentes entre la planificación ambiental y la ordenación del territorio, la elaboración del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, respetando y cumpliendo estrictamente, a partir de este momento, los plazos establecidos para sus diferentes fases y trámites en la Ley de Ordenación del Territorio.

2. Diseñar la política de ordenación del territorio con el objetivo, entre otros, de frenar y si es posible invertir la actual dinámica de concentración territorial de la población en el litoral y grandes ciudades que se nutren de flujos procedentes del campo, para mitigar los impactos ambientales negativos que se han derivado del abandono de las áreas rurales y de la concentración en las áreas urbanas.

3. Introducir en toda la contabilidad de la Comunidad Autónoma, así como en el Plan Estadístico de Andalucía 1997-2000, los criterios necesarios para su reforma ecológica de modo que se contabilicen las externalidades o costes sociales que suponen la contaminación, la destrucción de la biodiversidad, el agotamiento de los recursos naturales, etc.

4. Elaborar un Plan de Desarrollo Sostenible para Andalucía, y presentarlo antes de final de 1998, conjuntamente al Plan de Medio Ambiente de Andalucía, ante la Comisión correspondiente, para su posterior debate y aprobación por el Pleno de la Cámara.

5. Elaborar y presentar en el Parlamento de Andalucía antes de final de 1997 un Plan de Residuos Peligrosos de Andalucía, que contemple los plazos, inversiones y actuaciones necesarias para conseguir en Andalucía, al menos, las prioridades y objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos:

a) Reducción en origen del 40 % de los residuos producidos en el año 2000, con respecto al volumen de 1994.

b) Reutilización y reciclaje del 20 % de los residuos producidos en el año 2000, con respecto al volumen de 1994.

c) Diseño de una red autonómica de depósitos de seguridad que garantice la correcta gestión de los residuos no contemplados en los dos apartados anteriores.

6. Presentar, para su aprobación durante la presente legislatura, un proyecto de ley que regule la responsabilidad de los productores y gestores de residuos peligrosos y la internalización de los costes de gestión y tratamiento de estos residuos a cargo de quienes los producen.

7. Establecer un programa andaluz de Investigación más Desarrollo (I+D) sobre alternativas de producción más limpias y con menor generación de residuos dirigido a aquellos sectores con una problemática más acusada en este sentido en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

8. Potenciar la Planta de Inertización de Residuos Industriales Inorgánicos de Palos de la Frontera (Huelva), mejorando sus procesos e incrementando su capacidad de tratamiento, al objeto de reducir al máximo los residuos que deban ser ubicados en vertederos o depósitos de seguridad.

9. Revisar el inventario de suelos contaminados de Andalucía y las prioridades de actuación establecidas en función de los siguientes criterios: la especial peligrosidad de los contaminantes presentes en ellos, su proximidad a cascos urbanos y su carácter de zonas de dominio público hidráulico o de servidumbre hidráulica.

10. Presentar ante la Cámara, antes de finales de 1988, para su aprobación el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

11. Instaurar una política que, en base a la materia orgánica contenida en los residuos, potencie la obtención de un producto de calidad que sirva para paliar, al menos en parte, las pérdidas de materia orgánica de los suelos de la Comunidad Autónoma. Esta política deberá asentarse sobre los siguientes aspectos:

a) Diseño del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma y de los Planes Directores de Residuos Sólidos Urbanos de cada una de las ocho provincias andaluzas, que tenga en cuenta la programación de

las actuaciones necesarias para la recuperación y utilización del mayor porcentaje posible de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos.

b) Priorizar, como aspecto fundamental para lograr lo anterior, la elaboración y ejecución de un programa para, partiendo de experiencias piloto, fomentar la recogida selectiva en origen de los residuos sólidos urbanos, hasta conseguir la extensión de ésta en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Elaborar, en coordinación con los planes mencionados, un plan para el aprovechamiento de los residuos agro-forestales vegetales, que en la actualidad se queman o abandonan, como materia orgánica a aportar a los suelos andaluces.

12. Presentar y aprobar antes de finales de 1998 un proyecto de ley dirigido a:

a) Impulsar la mayor reutilización posible de materiales procedentes de escombros y restos de obra, a fin de valorizar estos residuos y reducir la superficie total ocupada por escombreras, tanto legales como ilegales, así como su volumen.

b) Restringir al máximo posible la extracción de áridos, permitiéndola únicamente para aquellos casos en los que para una determinada obra no puedan utilizarse materiales reciclados procedentes de escombreras.

13. Dirigirse al Gobierno central para manifestarle la oposición de la Comunidad Autónoma Andaluza a la construcción de un vertedero de residuos nucleares de alta y media actividad en cualquier parte de su territorio.

14. Establecer un programa de investigación con el objetivo de universalizar el uso de bioindicadores en la medición y control de la contaminación atmosférica, que aporte una visión más exacta de este problema y complete los resultados parciales obtenidos con los instrumentos y parámetros utilizados en la actualidad que, por su carácter estándar, no consiguen dar la medida correcta del problema para las diferentes ciudades andaluzas y las diferentes áreas dentro de estas.

15. Elaborar, tramitar y aprobar durante la presente legislatura una ley de regulación de los campos de golf y establecer mientras tanto una moratoria a las autorizaciones de nuevas instalaciones deportivas de este tipo.

16. Desarrollar de manera gradual durante la presente legislatura un programa global de planes integrales de recuperación y saneamiento de pequeñas cuencas y ríos de Andalucía, así como de nuestros grandes ríos por tramos, cuyo objetivo sea permitir la unidad de planificación y gestión de los recursos hídricos de Andalucía.

Los mencionados planes integrales, al menos, contemplarán acciones encaminadas al saneamiento, recuperación de riberas, rehabilitación del patrimonio histórico hidráulico, mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y garantizar los abastecimientos a los diferentes usos de manera racional y sostenible.

17. Crear el Consejo Andaluz Asesor del Agua con funciones de asesoramiento, seguimiento y control de la política hidráulica andaluza, siendo además el órgano encargado de la emisión de dictámenes al respecto, a solicitud del Gobierno, grupos parlamentarios y Corporaciones Locales andaluzas.

La composición del mencionado Consejo se regirá por los principios de máxima participación y presencia territorial de los agentes sociales y económicos junto a las administraciones públicas andaluzas.

18. Negociar de modo prioritario y urgente las transferencias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como del resto de las confederaciones hidrográficas comprendidas en el territorio andaluz. Dichas transferencias deberán ir acompañadas de la necesaria dotación de recursos.

19. Remitir al Parlamento para su debate y aprobación durante la presente legislatura el Plan Hidrológico de Andalucía, que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Programa de prevención en origen de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, tanto para fuentes puntuales como difusas.

b) Programa de rehabilitación de las aguas superficiales y subterráneas para asegurar una fuente apropiada de suministro de agua potable.

c) Programa destinado a equilibrar la demanda y el suministro de agua mediante el control de la demanda y un uso y gestión más racionales de los recursos hídricos.

d) Establecimiento de límites a la regulación de los cursos de agua y para el volumen total de agua extraíble de ríos, lagunas y acuíferos, al objeto de conformar y poner en práctica una nueva noción de caudal ecológico, que sirva para proteger la continuidad de la vida acuática, de la calidad del agua, de las zonas húmedas, la recarga de los acuíferos, las masas forestales dependientes para su supervivencia de determinadas cotas en el nivel freático, etc. Estos caudales no deberán ser usados para diluir afluentes sin depurar, al ser una de sus funciones principales el mantenimiento de buenas condiciones en los ecosistemas fluviales.

e) Programa de restauración hidrológico-forestal y agro-hidrológica en cuencas de recepción de los embalses, dando prioridad a los embalses de cabecera.

f) Programa de mejora de canalizaciones agrícolas y urbanas.

g) Programa para mejorar la eficiencia de los sistemas de riego, para la renovación y sustitución de los sistemas de regadío y para fomentar el ahorro en la agricultura.

h) Programa de reutilización de las aguas depuradas.

i) Programa de recuperación y restauración de la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, priorizando las actuaciones a realizar en aquellos que afecten a la conservación de espacios naturales y al mantenimiento de la capacidad de embalses.

j) Modificación del régimen tarifario para el consumo agrícola, utilizando la tarifa volumétrica.

k) Establecimiento de tarifas progresivas para el consumo urbano.

l) Universalización de la utilización de indicadores biológicos para la medición de la calidad de aguas de ríos, lagunas, embalses y acuíferos.

20. Ejercer las actuaciones necesarias de su competencia, e instar a las restantes administraciones para que asuman las suyas, al objeto de cumplir los objetivos de depuración referidos a las aguas residuales urbanas marcados por la correspondiente directiva comunitaria.

21. Elaborar un programa para la vigilancia y control de la correcta depuración de las aguas residuales industriales.

22. En el marco del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, presentar al Parlamento, para su aprobación antes de finales de 1999, el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía, que deberá contemplar, entre otros aspectos, un programa de apoyo y fomento de los sistemas e infraestructuras de transporte más eficientes energéticamente y menos contaminantes.

23. Remitir al Parlamento para su debate y aprobación antes de finalizar el año 1998 el Plan Energético Andaluz, el cual deberá sentar las bases para conseguir la sustitución del 15% de la energía primaria convencional por renovables en el ho-

rizonte del año 2010. Para ello deberá contener entre otros los siguientes programas:

a) Programa de solarización de agua caliente sanitaria.

b) Programa de instalación de paneles solares térmicos hasta alcanzar 1.120.000 metros cuadrados.

c) Programa de fomento de la producción de energía solar fotovoltaica.

d) Programa de fomento de la energía eólica, hasta alcanzar un potencial de 500 GW/h.

e) Programa de fomento de la producción de energía por biomasa.

f) Programa de apoyo y fomento de la instalaciones minihidráulicas.

g) Continuidad del programa Pro-Sol y del programa de electrificación de zonas rurales.

24. En tanto no haya sido aprobado este Plan, realizar las actuaciones pertinentes para lograr el establecimiento de una moratoria en la apertura y construcción de nuevas centrales térmicas.

25. Elaborar, tramitar y aprobar durante la presente legislatura una ley sobre investigación, desarrollo y aplicación de las energías renovables.

26. Poner en marcha un programa de apoyo y fomento de la arquitectura bioclimática, y la inclusión de ésta en las Normas Básicas de Edificación.

27. Dirigirse al Gobierno central instándolo a disponer lo necesario para el establecimiento de medidas fiscales que graven el consumo de energías no renovables y contaminantes, así como a la creación de beneficios fiscales para el uso de las energías renovables y no contaminantes.

28. Establecer una línea de ayudas y subvenciones dirigida a impulsar actividades que utilicen o promocionen el uso de fuentes de energías renovables, del ahorro y la eficiencia energética.

29. Crear y hacer operativa durante la presente legislatura la Compañía de Ahorro Energético de Andalucía.

30. Oponerse a la valorización energética de los residuos sólidos urbanos, industriales o agropecuarios mediante su incineración, y en consecuencia prohibir este sistema de tratamiento de residuos mediante decreto.

31. Dirigirse al Gobierno central manifestándole su rechazo al uso de la energía nuclear y su voluntad de ir progresivamente reduciendo el nivel de abastecimiento que Andalucía tiene de esta fuente energética hasta obtener un grado cero.

32. Acelerar las negociaciones con el Gobierno Central al objeto de ejercer la gestión compartida del Parque Nacional de Doñana, en consonancia con la sentencia del Tribunal Constitucional, de 28 de junio de 1995, por la que se produce el fallo del recurso de inconstitucionalidad 1232/89.

33. Una vez sistematizada y normalizada la gestión compartida, enviar a la Cámara, en el plazo de seis meses, un Proyecto de Ley para la Conservación y Gestión de Doñana que, dentro de un modelo ampliamente participativo, contemple la unidad de gestión para el Parque Nacional y el Parque Natural.

34. Realizar las actuaciones necesarias para, de manera conjunta con la Administración central, establecer un programa de deslinde y reforestación de las márgenes de todos los arroyos y cauces naturales que fluyen por el territorio de Doñana y su entorno, desde su cabecera, con vegetación riparia autóctona.

35. Elaborar y poner en marcha en el plazo de un año un programa para la recuperación y uso de toda la red de vías pecuarias del Entorno de Doñana, primando, por las características propias del área, los usos ecológicos, culturales y turísticos en el marco de las recomendaciones del Dictamen de los Expertos.

36. Paralizar de forma cautelar, hasta la elaboración del necesario estudio de impacto ambiental completo y no parcializado, y en el cual se valoren posibles alternativas, la construcción de la carretera Huelva-Cádiz por el norte de Doñana.

37. Presentar ante esta Cámara una propuesta de ampliación del Parque Nacional de Doñana que incluya la zona de protección del mar litoral desde Matalascañas hasta la Punta del Malandar, toda la zona de protección del arroyo de La Rocina desde su nacimiento, la zona de protección del Acebuche, la zona de la Cañada Marín y el triángulo delimitado por el actual límite este del Parque Nacional y la carretera del Rocío a Matalascañas.

38. Presentar ante esta Cámara una propuesta de ampliación del Parque Natural de Doñana que incluya el cinturón de los montes públicos que circunda el Parque Nacional y el Parque Natural, así como el arroyo de Pilas desde su nacimiento hasta la zona ya protegida.

39. Dirigirse al Gobierno central mostrando su oposición a la construcción de la presa de cierre del río Guadalquivir, por entender que, entre otros efectos negativos, producirá un impacto muy perjudicial en el Parque Nacional de Doñana.

40. Elaborar un programa de inversiones, en el contexto del plan de Ordenación del Territorio de Doñana, destinado a impulsar propuestas de desarrollo económico para el ámbito del Plan, que comprenderá, junto a los municipios que aparecen en su propuesta de formulación, los de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, en la provincia de Cádiz.

41. Presentar ante la Comisión correspondiente, para su puesta en marcha antes de finalizar 1997, un plan con las medidas necesarias para paliar los daños producidos por el temporal en las zonas húmedas de Andalucía, con especial atención a las de Doñana, que, entre otros aspectos, contemple:

a) Estudio sobre las posibilidades de extracción de toda o parte de la arena que amenaza con colmatarlas y hacerlas desaparecer.

b) Reforestación de ríos, arroyos y, donde sea el caso, cuencas hidrográficas que vierten sus aguas a dichos espacios.

c) Regulación y control de la extracción de áridos.

d) Control de las técnicas de cultivo y de riego en las áreas de influencia de estas zonas húmedas.

42. Elaborar y presentar a la Comisión correspondiente del Parlamento de Andalucía, en el plazo de un año, un plan para la interconexión de los diferentes espacios naturales protegidos y montes públicos de Andalucía a través de corredores ecológicos, a fin de posibilitar un mejor intercambio genético de sus especies florísticas y faunísticas. En este plan deberán integrarse al menos los siguientes programas:

a) Programa para la selección y recuperación de las vías pecuarias necesarias para garantizar la interconexión de los espacios naturales protegidos.

b) Programa para la selección, reforestación, recuperación y, en su caso, protección de los cauces necesarios para garantizar el mismo objetivo.

c) Programa para la selección y adecuación de otros posibles corredores, como vías férreas abandonadas, que se complementen con los seleccionados por los dos programas anteriormente citados.

43. Una vez consolidada la red de corredores ecológicos, elaborar un plan, estrictamente reglamentado para garantizar los objetivos medioambientales, con el objetivo de impulsar

el desarrollo de actividades productivas centradas en su aprovechamiento, uso y disfrute sostenibles.

Para la elaboración de este plan se tendrá en cuenta la necesaria coordinación con los instrumentos de ordenación y promoción propios de los espacios naturales protegidos.

44. Incluir la laguna de Los Tollos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, como paraje natural, y, con carácter de urgencia, tomar medidas tendentes a una efectiva protección de la laguna.

45. Presentar al Parlamento antes de finalizar 1997 el Proyecto de Ley de Protección de los Animales.

46. Presentar antes de finalizar 1997, ante la Comisión correspondiente, el balance de los diferentes programas del Plan Forestal Andaluz desde su comienzo hasta la fecha, al objeto de efectuar su urgente revisión y reprogramación, en la cual se deberá poner un especial énfasis en la implementación de programas y actuaciones dirigidos a controlar, reducir y evitar los procesos erosivos.

47. Introducir en la futura Ley de Suelo de Andalucía las recomendaciones, criterios, directrices y normas necesarias para contribuir a la solución gradual de la escasez de zonas verdes en las ciudades y pueblos andaluces.

48. Mantener en la futura Ley de Suelo de Andalucía las siguientes categorías de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable, al objeto de que la función pública del urbanismo continúe sirviendo de base para el control del crecimiento ordenado de las ciudades, el respeto al paisaje y a los valores y recursos naturales.

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la valoración de la situación de la Consejera de Economía y Hacienda.

Pregunta

¿Qué posición tiene el Presidente de la Junta con las denuncias de abusos de poder e imputaciones hechas a la Consejera de Economía y Hacienda por el uso del pase de libre circulación del que dispuso como miembro del Consejo de Administración de Aviaco?

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 1997.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

SOBRE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-004788

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004788, relativa a la valoración de la situación de la Consejera de Economía y Hacienda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía.

SOBRE LA NO ACLARACIÓN DE SUS VIAJES COMO CONSEJERA DE AVIACO

Inadmisión a trámite
5-97/POP-004789

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004789, relativa a la no aclaración de sus viajes como Consejera de Aviaco, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE VALORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA "SANLÚCAR CLUB DE CAMPO" QUE ENFA PRETENDE DESARROLLAR EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

5-97/POP-004919

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004919, relativa a la valoración del proyecto definitivo de urbanización de la promoción inmobiliaria "Sanlúcar Club de Campo", que la sociedad TENFA pretende desarrollar en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 4 y 9 de junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno y trámite de máxima actualidad, relativa a la valoración del proyecto definitivo de urbanización de la promoción inmobiliaria "Sanlúcar Club de Campo", que la sociedad TENFA pretende desarrollar en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 472/1996, de 22 de octubre, aprueba la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación (PDTC) de Doñana y su entorno, consistente en la alteración de su ámbito territorial y en la suspensión de sus determinaciones en los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

A pesar de que la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha intentado justificar esta actuación, sin tener en cuenta las especiales características físicas y ambientales del área, en base a una mayor vinculación funcional y económica de estos municipios gaditanos con el área de la costa noroeste de Cádiz que con los territorios de la otra margen del Guadalquivir, lo que ha trascendido a los medios de comunicación y a la opinión pública es que su objetivo fundamental ha sido el hacer posible la operación urbanística que la sociedad TENFA pretende realizar en Sanlúcar de Barrameda, en las proximidades del Parque Nacional de Doñana.

Ante esta operación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la actuación conocida del Consejero de Medio Ambiente, en lugar de estudiar y valorar los posibles problemas ambientales que pudiese originar la revisión del PDTC, ha sido defender la salida de Sanlúcar y Trebujena del ámbito del PDTC, como si en lugar de ser titular de la cartera de Medio Ambiente lo fuera de la de Obras Públicas.

En cuanto a las consecuencias de la promoción urbanística concreta, la Administración autonómica ha evitado pronunciarse, argumentando desconocer el proyecto en cuestión, a pesar de existir un proyecto ya antiguo que probablemente diferirá muy poco del actual.

No obstante, hace unos días el proyecto de urbanización, así como su estudio de impacto ambiental, ha sido presentado en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por lo que es de suponer que tanto la Consejería de Obras Públicas y Transportes como el Consejo de Gobierno ya han debido al menos tener conocimiento de los mismos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Qué primera valoración hace el Consejo de Gobierno del proyecto de urbanización y del estudio de impacto ambiental de la promoción inmobiliaria "Sanlúcar Club de Campo", pretendida en la Loma de Martín Miguel?

¿Tiene intención de permitir el inicio de las obras a pesar de estar recurrida judicialmente la modificación operada en el ámbito del PDTC?

¿Opina que el proyecto presentado por la promotora TENFA justifica suficientemente haber planteado y aprobado dicha modificación?

Parlamento de Andalucía, 3 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Manuel López Calvo.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE ANDALUCÍA

Inadmisión a trámite

5-97/POP-004921

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004921, relativa al cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades y defensa de los intereses de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE MANIFESTACIONES PÚBLICAS DEL CONSEJERO DE TRABAJO E INDUSTRIA ANTE SITUACIONES DE EMPRESAS EN CRISIS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-004923

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004923, relativa a las manifestaciones públicas del Consejero de Trabajo e Industria ante situaciones de empresas en crisis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 4 y 9 de junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, Diputado por Sevilla y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las manifestaciones públicas del Consejero de Trabajo e Industria ante situaciones de empresas en crisis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es frecuente leer en los medios de comunicación determinadas manifestaciones del Consejero de Trabajo e Industria en relación con situaciones de crisis de empresas industriales en las que sobresale el intento de confrontación con el Gobierno central.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Cree usted que manifestaciones de ese tenor ayudan a la solución de los problemas de las empresas andaluzas en crisis?

Parlamento de Andalucía, 2 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Miguel Calvo Castaños.

SOBRE IMPUTACIÓN AL CONSEJERO DE TRABAJO E INDUSTRIA DEL PRESUNTO DELITO DE DESOBEDIENCIA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-004925

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-004925, relativa a la imputación al Consejero de Trabajo e Industria del presunto delito de desobediencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 4 y 9 de junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, Diputado por Sevilla y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la imputación al Consejero de Trabajo e Industria del presunto delito de desobediencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha abierto diligencias imputando al Consejero de Trabajo e Industria del presunto delito de desobediencia a las sentencias de los Tribunales de Justicia en relación con los nombramientos de dos funcionarias de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Qué responsabilidad política asume el Consejero en este asunto?

Parlamento de Andalucía, 3 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Miguel Calvo Castaños.

SOBRE INVERSIÓN EN EL II PLAN GENERAL DE BIENES CULTURALES

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/POP-005022

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005022, relativa a inversión en el II Plan General de Bienes Culturales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a inversión en el II Plan General de Bienes Culturales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado debate sobre el estado de la Comunidad, el señor Chaves, Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, afirmó que en el II Plan General de Bienes Culturales se realizaría una inversión de 35.000 millones de pesetas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Mantiene ese compromiso?

¿Sabe su señoría que eso supone un incremento sustancial del presupuesto de la Consejería de Cultura en los próximos años?

Parlamento de Andalucía, 4 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Francisco Ríos Carrégalo.

SOBRE LA ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bernardo Bueno Beltrán y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista
5-97/POP-005116

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005116, relativa a la Orquesta Joven de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Bernardo Bueno Beltrán y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Bernardo Bueno Beltrán y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la Orquesta Joven de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primavera de 1994, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía puso en marcha el Programa Andaluz para Jóvenes Instrumentistas. Este programa tiene como objetivo fundamental impulsar la formación musical de los jóvenes andaluces, entre 16 y 25 años, con aspiraciones a incorporarse a la actividad profesional en conjuntos nacionales o extranjeros. Desde entonces se ha llevado a cabo un completo plan de trabajo, donde se ha intercambiado la ocupación teórica con la práctica. Los conciertos realizados hasta estos momentos por toda la geografía andaluza han contado con el beneplácito del público y de la crítica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Qué valoración hace la Consejería de Cultura del trabajo realizado por la joven orquesta? ¿Cuáles son los planes de futuro para esta formación?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Bernardo Bueno Beltrán y
Aurora Atoche Navarro.

SOBRE CONEXIÓN DE LA ALHAMBRA Y GRANADA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Claret García García y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista
5-97/POP-005117

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005117, relativa a la conexión de La Alhambra y Granada, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Claret García García y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Claret García García y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la conexión de La Alhambra y Granada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de abril, el Portavoz del Ayuntamiento de Granada manifestó que el Ayuntamiento baraja la idea de «ambiciosos» proyectos de ingeniería para conectar La Alhambra con el centro de la ciudad. Entre ellos un túnel, con galería comercial, que desde la Carrera del Darro, mediante ascensores, llevaría a los visitantes a la Puerta de las Armas de La Alhambra. Otra idea serían escaleras mecánicas a través del Barrio de la Churra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Conoce la Consejería estas ideas?
¿Qué opinión le merecen?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Claret García García y
Francisco José Álvarez de la Chica.

SOBRE EL CONSORCIO MUNDO VELA 92

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista
5-97/POP-005119

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005119, relativa al consorcio Mundo Vela 92, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al consorcio Mundo Vela 92.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pasados cinco años de la celebración del Mundial de Vela en la bahía de Cádiz, se acordó continuar con la excelente labor y experiencia del consorcio Mundo Vela 92. Dicho consorcio ha sido financiado durante estos años en exclusividad por la Diputación de Cádiz y la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿En qué situación se encuentra en la actualidad el Consorcio Mundo Vela 92? ¿Qué administraciones participan en la actualidad?

¿Cómo está el proyecto de la SG para el deporte?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Manuel García Albarral y
Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra.

SOBRE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Sánchez Moreno y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista
5-97/POP-005120

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005120, relativa a los equipamientos deportivos en la provincia de Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Sánchez Moreno y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Sánchez Moreno y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los equipamientos deportivos en la provincia de Huelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años han aumentado considerablemente los equipamientos deportivos en toda la provincia de Huelva, llegando a todos los pueblos pequeños y creando pabellones deportivos en los medianos y grandes municipios. Actualmente existen bastantes actuaciones que pretenden finalizar las iniciadas, antes de acometer nuevas inversiones, contando con la participación local o provincial.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿A cuánto asciende la finalización de estas obras?
¿Qué participación municipal y provincial supone el total?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Francisco Sánchez Moreno y
Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra.

SOBRE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LAS COMARCAS DEL ALTO, MEDIO ALMANZORA Y LEVANTE, EN ALMERÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Pérez Conchillo y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista
5-97/POP-005121

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005121, relativa a la mejora de caminos rurales en las comarcas del Alto, Medio Almanzora y Levante, en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Pérez Conchillo y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Pérez Conchillo y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la mejora de caminos rurales en las comarcas del Alto, Medio Almanzora y Levante, en Almería.

Preguntas

¿En cuántos proyectos tiene previsto intervenir en el año 1997?
¿En qué comarcas y pueblos van destinados estos proyectos?
¿A cuánto asciende la inversión en 1997?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Francisco Pérez Conchillo y
Aurelio Barreda Mora.

SOBRE CONTAMINACIÓN DE SUELO EN EL HIGUERÓN, CÓRDOBA

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María José Calderón Caballero y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista
5-97/POP-005122

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y si-

guientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005122, relativa a la contaminación de suelo en El Higuerón (Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María José Calderón Caballero y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María José Calderón Caballero y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la contaminación de suelo en El Higuerón (Córdoba).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de enero descarriló un tren de mercancías cargado con gasóleo a seis kilómetros de Córdoba, en El Higuerón, derramándose unas 250 toneladas de combustibles, afectando en consecuencia al suelo de la zona, correspondiendo a Renfe la limpieza del suelo y a la Junta de Andalucía el control de estos procedimientos de limpieza y sus resultados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene conocimiento el Consejero de las actuaciones de limpieza del suelo llevadas a cabo por Renfe?

De haberse producido estas actuaciones, ¿cómo son valoradas por la Consejería de Medio Ambiente?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María José Calderón Caballero y
Manuel Barrera Bernal.

SOBRE EL CONVENIO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Josefa Iglesias Serrano y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista

5-97/POP-005123

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005123, relativa al convenio de actividades culturales, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Josefa Iglesias Serrano y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Josefa Iglesias Serrano y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al convenio de actividades culturales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades culturales en los pueblos de la provincia de Sevilla, al igual que en las demás provincias de la Comunidad andaluza, han ido en aumento tanto en cantidad como en calidad en estos últimos años. Este desarrollo de las actividades culturales ha generado una fuerte necesidad de infraestructuras culturales que las denominadas "Casas de la Cultura" no pueden ya cubrir en la actualidad. Para suplir esta demanda creciente, la Consejería de Cultura ha firmado un convenio con la Diputación Provincial de Sevilla, con el objetivo de unificar criterios y financiación en la construcción de equipamientos culturales en esta provincia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Cuántos pueblos de la provincia de Sevilla podrán acogerse a este convenio y qué tipo de equipamiento cultural se construirá con estas ayudas?

¿Tiene previsto la Consejería de Cultura conveniar, en este sentido, con otras Diputaciones Provinciales de la Comunidad andaluza?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Josefa Iglesias Serrano y
Bernardo Bueno Beltrán.

SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SEIS UNIDADES DE PRIMARIA EN ÓRGIVA, GRANADA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista

5-97/POP-005124

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favora-

blemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005124, relativa a la construcción de un nuevo centro de seis unidades de Primaria en Órgiva (Granada), formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la construcción de un nuevo centro de seis unidades de Primaria en Órgiva (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de un nuevo centro de seis unidades es un proyecto ya redactado en un plan que contemplase en primer lugar la construcción de un parvulario (ya realizado) y posteriormente la creación del centro de seis unidades de Primaria aún por realizar. Dicho centro se hace imprescindible su puesta en funcionamiento en la ciudad, pues es posible que en el próximo curso haya grupos que tengan problemas de escolarización.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Tiene previsto la Consejería de Educación acometer de inmediato dicho proyecto de construcción del centro con el fin de que pueda estar en funcionamiento en el curso 98-99?

Sevilla, 9 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Manuel García Albarral y
Aurora Atoche Navarro.

SOBRE EL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA DE RECUPERACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Castillo García y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista
5-97/POP-005125

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005125, relativa al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla en materia de recuperación de vías pecuarias de la zona, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Castillo García y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Castillo García y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla en materia de recuperación de vías pecuarias de la zona.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 6 de junio de 1995, se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla en materia de recuperación de vías pecuarias, con una financiación al 50% por parte de cada organismo. Hasta el día de la fecha, la Mancomunidad siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento, ha realizado los siguientes trabajos: levantamiento topográfico de 117'6 kilómetros, investigación de la propiedad de 699,1 kilómetros, cálculo de coordenadas de 117'6 kilómetros, confección de planos de 87'6 kilómetros y reconocimiento de líneas base de 87'6 kilómetros, La Mancomunidad sigue trabajando en el proyecto, que resulta de gran interés para la comarca, pero la Consejería, en concreto, para el "Programa de Vías Pecuarias, no ha aportado, hasta la fecha, nada de lo comprometido en el convenio, soportando todos los gastos la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla, que, por otra parte, espera, desde hace meses, las firmas de los acuerdos de deslindes por parte del señor Consejero.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Ha decidido la Consejería otra política para la recuperación de las vías pecuarias?

¿Qué razones causan el retraso por parte de la Consejería en el cumplimiento del mencionado convenio?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Manuel Castillo García y
Manuel Barrera Bernal.

SOBRE GENERACIÓN DE EMPLEO RURAL

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista
5-97/POP-005126

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005126, relativa a la generación de empleo rural, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la generación de empleo rural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el problema del desempleo es uno de los que más preocupan a la población andaluza y, sin duda, al Gobierno andaluz. Los grandes avances que se han dado en la protección del medio ambiente y en la necesidad del desarrollo sostenible están haciendo que surjan nuevas oportunidades de empleo, principalmente para los jóvenes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Qué porcentaje del total de las inversiones de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Granada durante el pasado año 1996 han supuesto la creación de empleo rural? ¿Cuántos puestos de trabajo han supuesto estas inversiones?

¿Cuántos puestos de trabajo estima su Consejería que podrán crearse en la provincia de Granada, gracias a las inversiones previstas para el presente año 1997?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María del Mar Román Martínez y
Manuel Barrera Bernal.

SOBRE EL PROGRAMA EMPRESA JOVEN EN ALMERÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Carlos Pérez Navas y D. Manuel Fernández González, del G.P. Socialista
5-97/POP-005128

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005128, relativa al Programa Empresa Joven en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Carlos Pérez Navas y D. Manuel Fernández González, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Carlos Pérez Navas y D. Manuel Fernández González, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Programa Empresa Joven en Almería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las políticas activas de generación de empleo, la Consejería de Trabajo viene desarrollando un ambicioso programa dirigido principalmente a jóvenes, al objeto de facilitar para este colectivo la generación de autoempleo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Qué valoración y qué datos tiene la Consejería sobre el Programa Empresa Joven en la provincia de Almería desde su puesta en marcha?

Sevilla, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Carlos Pérez Navas y
Manuel Fernández González.

SOBRE EL MUSEO PICASSO Y REUBICACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE MÁLAGA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista
5-97/POP-005161

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005161, relativa al Museo Picasso y reubicación del Museo de Bellas Artes de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Museo Picasso y reubicación del Museo de Bellas Artes de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La opinión pública malagueña sigue estos días la publicación de diversas noticias referidas al Museo Picasso de Málaga de las que se deduce cierta intranquilidad acerca de la celeridad que deberían tener las actuaciones relacionadas con la que sin duda será una de las más importantes pinacotecas de Europa, la cual, unida al actual Museo de Bellas Artes, a reubicar en San Agustín, convertiría el centro histórico de Málaga en un auténtico complejo museístico.

Entre las circunstancias que avalan la intranquilidad está la ausencia de cualquier alusión al Museo Picasso en el Plan General de Bienes Culturales, lo que supone que una de las actuaciones más importantes en materia cultural quede al margen de la planificación y estrategia política de la Consejería de Cultura. Tampoco se han iniciado las obras del antiguo Colegio de San Agustín, indispensables para desalojar las dependencias del Palacio de Buenavista y rehabilitarlas para sede del Museo Picasso.

El tiempo corre y los malagueños, tras la inmejorable noticia del cierre del acuerdo con los familiares del genio malagueño universal, quieren hechos y no solamente promesas.

Por todo ello, el Diputado firmante solicita de la Consejera de Cultura la contestación a las siguientes

Preguntas

¿Por qué razón no figura en el Plan General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía 1996-2000 el Museo Picasso de Málaga?

¿Cuál es el calendario de actuaciones, incluida su inauguración?

¿Qué información tiene la Consejería respecto a las circunstancias que han impedido aún el comienzo de las obras de San Agustín, donde se albergarían los fondos del actual Museo de Bellas Artes, a fin de que su actual emplazamiento, Palacio de Buenavista quede como sede del Museo Picasso?

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Andalucista,
Ildefonso Dell'Olmo García.

SOBRE CAMBIOS EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005181

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005181, relativa a cambios en el Consejo de Gobierno, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, la siguiente Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno, relativa a cambios en el Consejo de Gobierno.

Pregunta

Ante la situación de contradicciones y de parálisis que padece su Gobierno, ¿tiene previsto afrontar cambios en la composición del mismo?

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE COMPETENCIAS EN MATERIA DE JUSTICIA

Formulada por el Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005183

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005183, relativa a las competencias en materia de Justicia, formulada por el Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las competencias en materia de Justicia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo uno de julio, la Junta de Andalucía deberá asumir plenamente las competencias en materia de Justicia, que sufrieron un retraso, pero que adquirirán o deberán adquirir su total eficacia en la fecha anteriormente citada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Qué valoración hace la Junta de Andalucía de estos traspasos de competencias? ¿Está el Gobierno andaluz en disposición de asumir, con todas las garantías, las competencias descentralizadas?

Parlamento de Andalucía, 6 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Jesús Mancha Cadenas.

SOBRE DEUDAS DE LA JUNTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005184

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005184, relativa a las deudas de la Junta con la Seguridad Social, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las deudas de la Junta con la Seguridad Social.

Pregunta

¿Qué razones tiene el Consejo de Gobierno para no pagar la deuda que tiene contraída con la Seguridad Social?

Parlamento de Andalucía, 26 de mayo de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Fernando Cabezón Ruiz.

SOBRE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005185

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005185, relativa a la gestión de la Consejería de Relaciones con el Parlamento, formulada

por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Fernando Cabezón Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la gestión de la Consejería de Relaciones con el Parlamento.

Pregunta

¿Qué valoración hace el Consejero de Relaciones con el Parlamento de su gestión?

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez y
Fernando Cabezón Ruiz.

SOBRE POSIBLE REGULACIÓN DE EMPLEO DE LA EMPRESA HIJOS DE ANDRÉS MOLINA, S.A.

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005187

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005187, relativa a la posible regulación de empleo de la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A., formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la posible regulación de empleo de la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A.

Pregunta

¿Se consideró usted como Consejero de Trabajo e Industria desautorizado por el Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en sus últimas declaraciones sobre la posible regulación de empleo en la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A.?

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña.

SOBRE LA COMISIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MUJERES

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005189

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005189, relativa a la Comisión Andaluza de Asociaciones de Mujeres, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la Comisión Andaluza de Asociaciones de Mujeres.

Preguntas

¿Qué criterios se han seguido para la creación de la Comisión Andaluza de Asociaciones de Mujeres? Decreto 119/97, de 22 de abril.

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María Victoria del Valle Bueno.

SOBRE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN GIBRALEÓN, HUELVA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005190

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005190, relativa a las viviendas de promoción pública en Gibraleón (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, Diputado por Huelva y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las viviendas de promoción pública en Gibraleón (Huelva).

Pregunta

¿En qué situación se encuentra la proyectada construcción de viviendas de promoción pública en la localidad onubense de Gibraleón?

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
José Luis Rodríguez Domínguez.

SOBRE VÍAS DE SERVICIO DE LA A-92 EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005191

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005191, relativa a las vías de servicio de la A-92 en la provincia de Granada, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, Diputada por Granada y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las vías de servicio de la A-92 en la provincia de Granada.

Pregunta

¿Cuáles han sido los motivos por los que no se han hecho algunas vías de servicio en tramos ya inaugurados de la autovía en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 16 de mayo de 1997.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Carolina González Vigo.

SOBRE PROBLEMAS EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA PABLO DE OLAVIDE, EN LA CAROLINA, JAÉN

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Serrano, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/POP-005192

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005192, relativa a problemas en el Conservatorio de Música Pablo de Olavide, en La Carolina (Jaén), formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Serrano, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Serrano, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los problemas en el Conservatorio de Música Pablo de Olavide, en La Carolina (Jaén).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de junio de 1989 se firmó un convenio entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de La Carolina por el que la Junta de Andalucía creaba un Conservatorio Elemental de Música en la citada ciudad. En el mismo se concretan las obligaciones de ambas administraciones y se obliga a la Consejería al nombramiento de plantillas, dotación de material, etc.

La situación actual del Conservatorio Elemental de Música Pablo Olavide y las continuas denuncias de padres y federaciones de APAS demuestran que hoy no se están cumpliendo lo convenido y además se teme por el paulatino desmantelamiento del centro.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Qué criterios se aplicarán en el futuro para solventar los problemas del profesorado y dotación del centro, y qué garantías va a dar la Consejería de Educación para la permanencia del Conservatorio Elemental de Música Pablo Olavide, así como de la calidad de la enseñanza musical que allí se imparte?

Parlamento de Andalucía, 19 de mayo de 1997.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Rodríguez Serrano.

SOBRE EL PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LOS PLANES DIRECTORES PROVINCIALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/POP-005195

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-97/POP-005195, relativa a los criterios seguidos y grado de elaboración en que se encuentran el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y los Planes Directores Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los criterios seguidos y grado de elaboración en que se encuentran el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y los Planes Directores Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los condicionantes principales, junto con una gestión responsable de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo verdaderamente sostenible y un medio ambiente limpio en la actualidad y, especialmente, en el futuro, es la correcta gestión de los residuos de todo tipo, para lo cual es pieza clave la planificación.

En este sentido, por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla lo articulado, con respecto a esta materia, por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

En este decreto se obliga a la Administración autonómica a elaborar un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de ámbito andaluz, que deberá servir de base para la elaboración posterior de Planes Directores Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Un tema de la trascendencia que ha adquirido la gestión de los residuos en los últimos tiempos, en función del notable incremento del volumen de basuras producido, requiere que la planificación de su gestión ocupe un lugar prioritario entre las actuaciones a ejecutar por las administraciones competentes, y en concreto exigiría que al menos el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos estuviese ya ultimado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿En qué estado de elaboración se encuentra el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, así como los diferentes Planes Directores Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos?

¿Para cuándo está prevista la aprobación y puesta en marcha de todos y cada uno de ellos?

¿Qué criterios, directrices, instrumentos, actuaciones, etc., van a utilizarse y ponerse en práctica para establecer y dar cumplimiento a cada uno de los objetivos básicos de estos planes?

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 1997.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Manuel López Calvo.

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

SOBRE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO BARTOLOMÉ FLORES, DE MOJÁCAR

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001407

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001407, relativa a la ampliación del colegio público Bartolomé Flores, de Mojácar (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Según estudio realizado en esta Consejería de Educación y Ciencia, es necesaria la construcción de tres nuevas unidades, más dependencias complementarias, en el colegio público Bartolomé Flores, de Mojácar.

Por parte de la Delegación Provincial de la Consejería se mantienen conversaciones avanzadas sobre la posibilidad de firmar un convenio con el Ayuntamiento de Mojácar, en el que podrían incluirse estas obras, lo cual permitiría adelantarlas a su programación ordinaria.

Por otra parte, no puede hablarse de masificación, pues los 21 grupos, en los que están distribuidos/as los 463 alumnos/as del centro, mantienen unos ratios normales.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE EL PLAN DE VERTEDEROS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001456

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001456, relativa al plan de vertederos en la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

La Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Almería han redactado recientemente el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Almería. En dicho plan se divide la provincia de Almería en cuatro sectores, con un vertedero controlado en cada uno de ellos, estando ya en servicio los vertederos controlados de Almería, El Ejido y Vélez-Rubio, y encontrándose en fase de construcción el vertedero controlado de Albox. Esto supone una realización del 95% del total del proyecto.

La inversión total para los cuatro vertederos citados asciende a 581 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

Vertedero de Albox, 140.000.000 ptas.
Vertedero de Almería, 241.000.000 ptas.
Vertedero de El Ejido, 140.000.000 ptas.
Vertedero de Vélez-Rubio, 60.000.000 ptas.

Por otra parte, existen 11 plantas de transferencia localizadas en los municipios de Abla, Alicún, Benahadux, Fines, Fondón, Gergal, Níjar, Serón, Sorbas, Tabernas y Vera.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Medio Ambiente,
José Luis Blanco Romero.

SOBRE EL PLAN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN MUNICIPIOS SITUADOS DENTRO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001457

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001457, relativa al plan de depuración de aguas residuales en municipios situados dentro de espacios naturales protegidos de la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Existe la previsión de construir treinta y una plantas depuradoras de aguas residuales, que se localizan entre los Parques Naturales de Cabo de Gata-Níjar, Sierra María-Los Vélez, Sierra Nevada-2, Paraje Natural de Sierra Alhamilla y en las sierras de Cabrera y Bédar, con una inversión que asciende a 2.210.312.465 ptas.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Medio Ambiente,
José Luis Blanco Romero.

SOBRE EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS KARTS EN YESO, EN SORBAS

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001461

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001461, relativa al centro de interpretación de los karts en yeso, en Sorbas (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

El centro de interpretación del Paraje Natural del Karst en Yeso de Sorbas tiene actualmente un proyecto redactado mediante asistencia técnica con la empresa TRAGSA, pendiente de envío inmediato a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales.

La iniciación de las obras se prevé para el presente ejercicio de 1997.

El centro se pretende situar en la entrada del casco urbano del municipio de Sorbas, de esta provincia.

El importe de la ejecución material de la obra, que asciende a ochenta y seis millones ochocientas cincuenta y siete mil quinientas treinta y nueve pesetas (86.857.539), se halla incluido en las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 15 de abril de 1997.
El Consejero de Medio Ambiente,
José Luis Blanco Romero.

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CERCA DE SEGURIDAD EN EL COLEGIO PÚBLICO CELIA VIÑAS, DE BERJA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001462

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001462, relativa a la construcción de una cerca de seguridad en el colegio público Celia Viñas, de Berja (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación con la pregunta presentada por su señoría, le comunico que se tiene previsto la construcción de una valla de seguridad tan pronto como las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE AMPLIACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TEATINOS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001470

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001470, relativa a la ampliación del Campus Universitario de Teatinos (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Gracias a las inversiones realizadas por la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga cuenta con unas instalaciones en el Campus de Teatinos que han agotado prácticamente el suelo disponible, de ahí la urgente necesidad de que el Ayuntamiento ponga nuevo suelo a disposición de la Universidad.

Dado que hasta la fecha el equipo de gobierno del Ayuntamiento no ha dado garantías de la fecha en que estarán disponibles de forma gratuita los terrenos, la Universidad de Málaga encuentra dificultades para planificar la ampliación del campus.

A pesar de estos retrasos derivados de la falta de celeridad de la Corporación local, esta Consejería de Educación y Ciencia, con cargo a la programación plurianual de inversiones, ha garantizado a la Universidad un importe de 4.665.000 pesetas, cifra a la que la Universidad ha dado su conformidad porque cubre sus necesidades de financiación de las inversiones, manteniendo e incluso acelerando el ritmo de desarrollo previsto para las mismas.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE DEFICIENCIAS DE EQUIPAMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ROQUE, DE FÉLIX

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001671

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001671, relativa a deficiencias de equipamiento en el colegio público San Roque, de Félix (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández y D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Según la información practicada por esta Consejería de Educación, el Ayuntamiento de Félix cumple básicamente con sus obligaciones en mantenimiento y conservación del centro público San Roque. No obstante, este centro va a incluirse en un programa de visitas a realizar para evaluar el estado del equipamiento deportivo, y reponer, en su caso.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA DEL MAR, DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001672

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001672, relativa al instituto de Enseñanza Secundaria Vega del Mar, de San Pedro de Alcántara, Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación con su pregunta, le comunico que durante la última semana de enero se detectó, por parte de la dirección del centro, una filtración de aguas, de pequeñas dimensiones, en una de las pistas deportivas, que procedía de la base de una de las gradas anexas, hecho recogido en el informe elaborado por un arquitecto de la oficina técnica de nuestra Delegación, que se personó el 27 de enero de 1997.

Tras las actuaciones pertinentes llevadas a cabo por los técnicos del Ayuntamiento, el 23 de febrero queda reparada la avería y la pista polideportiva funciona con total normalidad desde esa fecha.

Sevilla, 9 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE EL PLAN PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA GRANADA 1997

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista
5-97/PE-0001677

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del

Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001677, relativa al plan provincial de instalaciones deportivas para Granada 1997, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarral y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Se ha elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte un programa para la terminación de los planes provinciales de instalaciones deportivas, que pretende concluir todas las obras pendientes de su finalización e iniciadas, al amparo de dichos planes, que en los últimos años han venido desarrollando de forma tripartita los diferentes municipios de la provincia junto a la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

Las previsiones realizadas por la Consejería para este programa son de 158 millones de pesetas.

En segundo lugar, existe el programa FIN 97, que va dirigido a la finalización de aquellas instalaciones deportivas que por una u otra razón no están operativas y cuya titularidad es municipal, correspondiendo por tanto a los municipios en cuestión su solicitud en el citado programa, habiéndose realizado un inventario de las instalaciones que permanecen sin inaugurar y que previsiblemente se acogerán a este programa.

Recientemente, el día 1 de abril, se ha publicado la Orden de 21 de marzo, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, a la que pueden acogerse los distintos municipios incluidos dentro de este programa.

En tercer lugar, está en redacción el Plan Director de Instalaciones Deportivas, que definirá las instalaciones necesarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma a corto y medio plazo. No obstante, la redacción de este plan no puede paralizar la actividad de la Consejería en el presente ejercicio; por lo que la orden anteriormente citada dará cabida a las peticiones de las Corporaciones locales en la construcción de instalaciones deportivas que se consideren necesarias, cuanto menos para que se pueda producir un equilibrio de las mismas en todo el territorio de la Comunidad.

El importe global que se prevé para ambos planes asciende a 450 millones de pesetas.

Por último, y en cuanto a instalaciones propias, se prevé el inicio de la construcción del refugio de alta montaña de Trévelez y las obras complementarias a realizar en el refugio de Poqueira.

Sevilla, 11 de abril de 1997.
El Consejero de Turismo y Deporte,
José Núñez Castaín.

SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Rodríguez Bermúdez y D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
5-97/PE-0001756

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001756, relativa a limpieza y mantenimiento de colegios públicos en la provincia de Málaga, formulada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Rodríguez Bermúdez y D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Según la disposición adicional decimoséptima, punto 1, "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de Educación Infantil de 2º ciclo, Primaria o Especial, dependientes de las administraciones educativas, corresponderán al municipio respectivo"; no obstante, en la provincia de Málaga se han firmado convenios para el mantenimiento y mejora de centros públicos con los siguientes ayuntamientos: Málaga, para la reparación y mejora durante los años 92/93 en los colegios públicos y para la mejora en los centros que imparten enseñanzas para adultos en Alhaurín El Grande, Algatocín, Antequera, Benamocarra, Benalmádena, Campillos, Carratraca, Casabermeja, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Málaga, Ojén, Rincón de la Victoria, Ronda, Torrox, Vélez-Málaga y Yunquera.

Respecto a las inversiones en esta provincia, comunico a su señoría que actualmente se está acometiendo, con cargo a los presupuestos de 1997, las siguientes actuaciones en Educación Primaria:

Actuación	Importe (ptas)
Construcción 6 unds.,adaptación SUM y aula Preescolar en C.P. La Parra, de Almanchar	9.000.000
Construcción 2 aulas, aula tecnología, laboratorio, aula informática y administración en Almargen	30.000.000
Const. depen. compl. C.P. Palomo y E.H. Fta. Coín	35.665.905
Ampliac. 2 aulas y SUM de Cañada R. Tesoro,Cortes de la Frontera	10.092.712
Const. 2 aulas y s/porche C.P. Ciudad Beda, de Cuevas de San Marcos	9.660.663
Const. centro Enseñ. Infantil y Primaria 3+6 unds. Fuengirola	155.468.023

Actuación	Importe (ptas)
Eleva. valla adapt. centro Giner Ríos y Juan Ramón Jiménez, Málaga	11.008.228
Reconstrucción muro C.P. Cerro Coronado, Málaga	4.769.600
Const. 2 aulas C.P. Zalea, Pizarra	23.373.862
Adecuac. y ampliac. 8 unds. C.P. Sierra de las Nieves, Yunquera	40.000.000

Por otro lado, se tiene previsto la construcción de centros de Enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria, así como remodelaciones y adaptaciones de centros, durante el cuatrienio 1997-2000, en los siguientes municipios: Alameda, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almogía, Benamocarra, Cala del Moral (Rincón de la Victoria), Campanillas, Casabermeja, Churriana, Coín, Colmenar, Fuengirola, Humilladero, Málaga, Marbella, Marbella (Las Chapas), Mijas, Mollina, Pizarra, Sierra de Yeguas, Teba, Torremolinos, Torrox, Valle de Abdalajís, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción y Yunquera.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE DEFICIENCIAS DE EQUIPAMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO ANTONIO RELAÑO, DE ABRUCENA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0001831

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001831, relativa a deficiencias de equipamiento en el colegio público Antonio Relaño, de la población de Abrucena (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

De la información recabada por esta Consejería, se deduce que el Ayuntamiento de Abrucena cumple, dentro de sus posibilidades, con las obligaciones que le incumben en materia de mantenimiento y conservación del centro. Asimismo, este Ayuntamiento ha atendido las peticiones recibidas desde la dirección del centro, llegando incluso a la cesión de un edificio municipal para la instalación de varias unidades. Además, la Corporación colabora aportando fondos para la realización de actividades extraescolares.

No obstante, esta Consejería ha incluido al centro público Antonio Relaño en un programa de visitas a realizar para evaluar el estado general del mismo y actuar en reposición del mobiliario que proceda.

Le comunico que está previsto además la construcción de dos nuevas unidades y un aula laboratorio, para su adaptación al modelo definitivo contemplado en la red de centros y mapa escolar, el C1-SD1.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA E INCIDENCIA DE ÉSTAS EN LOS ACTUALES CONSERVATORIOS

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PE-0001919

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001919, relativa a la creación de escuelas de Música e incidencia de éstas en los actuales conservatorios, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula las enseñanzas de régimen general, incluyendo la educación musical en las enseñanzas obligatorias, con el fin de fomentar el gusto y los conocimientos básicos para la expresión y comprensión musicales. Además, bajo la denominación de enseñanzas de régimen especial, también ha acometido la ordenación, entre otros, de los estudios de Música y Danza, en el contexto de la reforma del sistema educativo. Se trata, en este nuevo modelo, más selectivo, de regular un procedimiento de acceso al ejercicio profesional de la Música y Danza, valorándose, en el mismo, los elementos fundamentales de aptitud de alumnado de manera específica.

Por otra parte en su artículo 39, apartado 5, determina que podrán cursarse en escuelas específicas, sin limitación de edad, estudios de Música o Danza que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional. Igualmente, determina que la organización y estructura de estos centros serán diferentes de las de aquellos cuyas enseñanzas conducen a la obtención de los menciona-

dos títulos, y atribuye la competencia para su regulación a las administraciones educativas.

Se pretende con esto establecer dos modelos de oferta educativa en la enseñanza de la Música y Danza íntimamente relacionados: uno que comprende diversos grados, con un nivel de exigencia elevado en función de su finalidad de facultar al alumno para la práctica profesional, y otro para aquellas personas que deseen conseguir un nivel de conocimientos adecuados para practicar la Danza o la Música que desarrolle su formación artística y potencie la dimensión comunicativa en grupo. No obstante, esta doble vía no es obstáculo para que, a través de las Escuelas de Música y Danza, se despierte y fomente el interés y la formación adecuada encaminados al acceso a los correspondientes niveles de enseñanza reglada.

Desde esta perspectiva se está trabajando en la elaboración de un borrador de decreto por el que se regulen estas escuelas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde el que se pretende combinar dos principios fundamentales: de un lado, la flexibilidad necesaria para que la oferta llegue a todos los sectores de la sociedad, evitando la rigidez –siempre limitativa– en planteamientos pedagógicos y en condiciones materiales de las escuelas, y de otro, la calidad necesaria para que este modelo de oferta educativa pueda satisfacer adecuadamente la demanda existente. Dicha calidad debe apoyarse en la adecuada titulación del profesorado y en unas mínimas condiciones materiales que posibiliten la correcta prestación del servicio educativo.

Del mismo modo que las enseñanzas regladas, el modelo de oferta que proponemos puede ser asumido tanto por entidades públicas como privadas adquiriendo especial relevancia la intervención de las Corporaciones locales, ya que su participación hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración al ciudadano.

En este sentido, el borrador de decreto, en el marco de los principios básicos que establece la Logse, contiene una específica regulación en orden al procedimiento de creación, autorización y registro de las Escuelas de Música y Danza, así como de otros aspectos en cuanto a ordenación de las enseñanzas y funcionamiento de estos centros.

En consecuencia, una vez ultimada esta regulación, estaremos en condiciones de dar respuesta, con mayor certeza, a las cuestiones planteadas por su señoría.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE PROYECTOS DETALLADOS DE INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 1997

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PE-0001920

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001920, relativa a los proyectos detallados de inversiones de la Consejería de Asuntos Sociales en la provincia de Granada en 1997, formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación a la iniciativa parlamentaria formulada por su señoría se adjunta informe de las inversiones que esta Consejería tiene previsto realizar en la provincia de Granada durante el año 1997, según datos obrantes en los diferentes centros directivos.

Sevilla, 11 de abril de 1997.
El Consejero de Asuntos Sociales,
Isaías Pérez Saldaña.

INVERSIONES EJERCICIO 1997 CON CARGO AL PROGRAMA 12H
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES

Provincia	Denominación proyecto	Coste pesetas
Almería	Redacción proyecto obras remodelación Delegación Provincial	6.500.000
	Renovación equipos informáticos	650.000
Cádiz	Renovación equipos informáticos	650.000
Córdoba	Renovación equipos informáticos	650.000
Granada	Renovación equipos informáticos	650.000
Huelva	Renovación equipos informáticos	650.000
Jaén	Renovación equipos informáticos	650.000
Málaga	Renovación equipos informáticos	665.000
Sevilla	Obras remodelación Delegación Provincial	4.500.000
	Renovación equipos informáticos	520.000
SS.CC.	Adquisición mobiliario	65.777.000
	Adquisición vehículos (varias provincias)	
	Adquisición equipos informáticos	
	Total	81.862.000

Servicio de Administración General y Contratación

INFORME RELATIVO A LAS INVERSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL NIÑO EN LAS PROVINCIAS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

La Dirección General de Atención al Niño gestiona los créditos imputados al Programa 22.B "Atención y Protección al Menor". En el ejercicio presupuestario corriente están consignados créditos por más de 260.000.000 ptas.

Respecto al plan de inversiones que este centro directivo tiene previsto ejecutar están las siguientes:

1.º Convenio EPSA:

Atención a los compromisos vinculados al convenio establecido entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, cuyo objetivo es atender la creación y/o adecuación de equipamiento público para los centros en Andalucía. Este compromiso supone para este año la cantidad de 168.000.000 ptas.

El convenio establece actuaciones en cinco provincias, Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla. Tiene una vigencia de seis años, iniciándose la colaboración en el año 1993, y tiene prevista la finalización en el año 1998. A continuación, de forma detallada se indican las inversiones de EPSA por provincias.

ALMERÍA:

El proyecto se denomina "Centro de Reforma para Menores", las fechas de ejecución no están fijadas en el momento en que se redacta el presente informe, el coste del proyecto asciende a 268.557.551 ptas, cantidad que se repercutirá como inversión en cuanto al Programa 22.B en los años de vigencia del convenio, aunque su ejecución se desarrollará en el presente ejercicio presupuestario y en el inmediatamente posterior.

Para el Programa 22.B la cantidad que podrá imputarse a esta provincia es de 33.600.000 ptas en el año 1997, cantidad que equivale a la quinta parte de los créditos totales que se transferirán este año a la EPSA.

CÁDIZ:

El proyecto que se desarrolla en esta provincia está ubicado en La Línea de la Concepción y se denomina "Residencia de Menores". El plazo de ejecución es el período comprendido entre diciembre de 1995 y el próximo mes de junio. El presupuesto total de la obra está cifrado en 112.596.523 ptas, cantidad que, igual que en el caso anterior, habrá de repercutirse en los años de vigencia del convenio. En el ejercicio actual y con cargo al Programa 22.B se invertirán 33.600.000 ptas.

CÓRDOBA:

La actuación a realizar en esta provincia se denomina "Centro de Acogida Beatriz Enríquez", no tiene fijadas las fechas de ejecución este proyecto, ya que no se ha resuelto la adjudicación de las obras. El presupuesto inicial establecido es de 107.732.380 ptas.

La cantidad indicada se repercutirá en los seis años de vigencia del convenio, aunque con cargo al año 1997 será similar a los señalados en las provincias anteriores, 33.600.000 ptas.

JAÉN:

El proyecto que se está desarrollando se denomina "Residencia de Menores", está situado en el centro histórico de la capital, las obras se iniciaron en el primer trimestre del año 1996 y, resuelto el problema de excavaciones que el desarrollo de la obra ha exigido, finalizarán en el primer trimestre del año próximo. El presupuesto total de este proyecto alcanza la cantidad de 166.314.702 ptas, inversión que, como en los casos anteriores, habrá de repercutirse en los años de vigencia del convenio, y 33.600.000 ptas, cantidad equivalente a las otras provincias para el año 1997.

SEVILLA:

Están finalizando las obras del "Centro de Acogida Toribio Velasco", ha tenido un plazo de ejecución de un año y siete meses, y ha contado con un presupuesto de 142.497.282 ptas, cantidad que ha sido invertida, como en las actuaciones referidas anteriormente, en los años de vigencia del convenio, y la cantidad que correspondería al ejercicio 1997 será la de 33.600.000 ptas.

2.º Programa de equipamiento para centros:

Durante este ejercicio presupuestario, estos Servicios Centrales promoverán el suministro de equipamiento del "Centro de Acogida Toribio Velasco", en Sevilla, con un presupuesto aproximado de 20.000.000 ptas, y completarán el equipamiento del centro de La Línea de la Concepción con una estimación inicial de 12.000.000 ptas.

3.º Valoradas las necesidades indicadas por las diferentes provincias andaluzas, desde este órgano directivo se han previsto transferencias crediticias iniciales por valor de:

ALMERÍA	3.000.000 ptas
CÁDIZ	5.500.000 ptas
CÓRDOBA	7.496.339 ptas
GRANADA	5.521.506 ptas
HUELVA	6.500 000 ptas
JAÉN	6.216.040 ptas
MÁLAGA	5.526.743 ptas
SEVILLA	7.083.608 ptas

Sevilla, 9 de abril de 1997.

INFORME PARA LA ELABORACIÓN DE RESPUESTA A PREGUNTA FORMULADA POR EL G.P. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, EN RELACIÓN A INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 1997. CARPETA NÚM. 258

Por el Servicio de Gestión de Inversiones se redacta el presente informe para elaboración de respuesta a la pregunta nº 1191, formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa a inversiones de la Consejería de Asuntos Sociales en la provincia de Granada en 1997.

Nos limitamos en este informe a aquellos proyectos que son competencia de esta Instituto.

- Las inversiones en la provincia granadina pueden dividirse en dos grandes grupos, atendiendo al órgano gestor de las mismas.

A) Inversiones de gestión centralizada.

Son aquellas de responsabilidad directa, en cuanto a su gestión, de estos Servicios Centrales del IASS, e incluyen las siguientes:

* Adaptación de unidad de asistidos en la residencia de pensionistas de Armilla.

- Con una inversión total de 145.157.063 ptas, tiene prevista una anualidad para el presente ejercicio de 71.577.804 ptas.

- El expediente se encuentra en fiscalización previa, estando prevista la publicación de la subasta de las obras en el presente mes de abril.

* Construcción y equipamiento de guardería infantil en el polígono Almanjáyar de Granada.

- Quedan por realizar las obras de terminación por un importe de 6.459.029 ptas.

- El expediente de suministro de equipamiento ha sido adjudicado recientemente, por un importe de 10.589.696 ptas, teniendo prevista su culminación en julio-agosto del presente año.

* Construcción de guardería infantil en El Zaidín.

- Las obras de construcción de esta guardería han sido

contratadas en fecha reciente, estando pendiente la firma del contrato. La anualidad del año 97 asciende a 71.656 659 ptas, siendo el importe total de las mismas de 155.667.776 ptas.

Así mismo, existe en el Banco de Proyectos de este Instituto el de construcción de un hogar de pensionistas, que sustituya al denominado Buenos Aires, de la capital granadina. Esta inversión se encuentra incluida en el servicio 07-Asignación complementaria disposición adicional segunda, cuya disponibilidad queda condicionada a la cuantificación de la misma, por la Comisión Mixta de Transferencia Estado-Comunidad Autónoma. El importe de la inversión contemplada en ese proyecto asciende a 180 millones de pesetas, de los que se gestionarían en 1997 los que permitiese el plazo, dependiendo de cuando se produzca la citada disponibilidad.

B) Inversiones de gestión descentralizada.

Son aquellas que, habiéndose desconcentrado sus créditos, serán de gestión de la Gerencia Provincial del IASS, e irán dirigidas a inversiones de reposición en centros en funcionamiento. Los créditos desconcentrados, según el tipo de centros a que van dirigidos, son los siguientes,

- Residencias de tercera edad 13.000.000
- Guarderías infantiles 17.750.000
- Hog. de pensionistas y C.C. Soc. 11.300.000

Lo que da un monto total de 42.050.000, que se destinarán a las necesidades que se prioricen por la ya citada Gerencia Provincial.

Es cuanto debemos informar, en Sevilla, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Jefe del Servicio de Gestión de Inversiones,
Alfonso Casado Ramos.

SOBRE PROYECTOS DETALLADOS DE INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN 1997

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/PE-0001921

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001921, relativa a los proyectos detallados de inversiones de la Consejería de Educación y Ciencia en la provincia de Granada en 1997, formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Los proyectos de inversión a desarrollar durante el ejercicio económico de 1997 en la provincia de Granada son los siguientes:

Denominación	Importe inicio año 1996 (Ptas)	Importe terminación año 1997 (Ptas)
Ampliación (3+6) unidades Infantil y Primaria en C.P. Abadía, en Albolote	21.639.245	40.575.655
Construcción centro de 16 unidades en Las Gabias	2.000.000	267.813.169
Ampliación 6 unidades Ed. Primaria C.P. Parque Nueva Granada en Crta. Alfacar s/n. Granada	5.000.000	49.285.098
Ampliación 2ª fase remodelación talleres I.F.P. Virgen de las Nieves, Granada	1.000.000	41.975.000
Reparación fachada I.B. de Loja	267.507	1.431.837
Ampliación centro E. Infantil y Primaria a 18 unidades. Peligro	85.264.885	59.072.845
Construcción centro E. Infantil y Primaria 9 unidades. Pulianas	5.000.000	119.756.343
Reparación I.B. Santa Fe	262.301	1.017.521
TOTAL	120.433.938	580.927.468

Hay que señalar que se ha procedido a la resolución del contrato de las obras del Centro Politécnico en Campus Fuentenueva, de la Universidad de Granada, por mutuo acuerdo de las partes, mediante resolución de esta Consejería de fecha 11 de abril de 1997.

Resuelto el contrato, se procederá a la elaboración del proyecto de terminación de las obras, con vista a su adjudicación por la Universidad de Granada.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista
5-97/PE-0001960

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0001960, relativa a la escolarización de niños

con necesidades educativas especiales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con edades comprendidas en el período de escolarización obligatoria (6-16 años) están escolarizados y recibiendo la atención educativa individualizada que cada caso requiere. Durante el curso se han atendido en las distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería algunas reclamaciones de familias que manifestaron su disconformidad con la modalidad de escolarización asignada en el correspondiente dictamen de los servicios de orientación, por lo que se ha procedido a la revisión del mismo.

Asimismo, cada año se plantean casos de alumnos y alumnas más gravemente afectados que requieren medidas excepcionales de asistencia y atención. Estos casos son contrastados y analizados con los servicios correspondientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y se adopta la solución conjunta más adecuada.

En la actualidad, esta Consejería no tiene constancia de la existencia de casos de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que por falta de medios u otros motivos estén sin escolarizar en el período de escolaridad básica obligatoria.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE PAGOS DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002079

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002079, relativa a los pagos de subvenciones a los centros de Enseñanza Primaria para gastos de funcionamiento en la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, D. Julio Vázquez Fernández y Dña. Estebana Palmero Martínez, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación con su pregunta, le informo que esta Consejería atiende los pagos de los gastos de funcionamiento de los centros en los plazos establecidos en la Orden de 11 de julio de 1991, "por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios", orden que desarrolla la Ley 7/1987, de 26 de junio, de "Gratuidad de los estudios en los centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes no universitarios".

En dicha orden se establece que "... durante cada curso escolar se efectuarán dos libramientos a cada uno de los centros, el primero al inicio del mismo y el segundo en el mes de febrero". Estos pagos se realizan mediante las correspondientes órdenes de pago que la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda ha de hacer efectivos posteriormente.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE LA TITULACIÓN DE LOS MONITORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002217

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002217, relativa a la titulación de los monitores de residencias escolares, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En el convenio colectivo vigente, aplicable al personal laboral de la Junta de Andalucía, a los monitores de residencias escolares se les exige la titulación de FP2, rama Hogar, es-

pecialidad Jardín de Infancia o de Educador de Disminuidos Psíquicos, como puede ver su señoría en el BOJA nº 7, de 29 de enero de 1990, página 337.

En la actualidad, y en el marco de negociación con las centrales sindicales sobre la aplicación de la Logse al personal de Administración y Servicios dependientes de esta Consejería, se pretende la refundición de aquella categoría con la de Monitor Escolar y el especialista de Puericultura, creándose la de Monitor de Educación. Esta nueva categoría tendrá como requisito de titulación para su acceso la que corresponde genéricamente a su categoría profesional. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 10 del convenio vigente, título de BUP, Bachiller Superior o equivalente, FP de 2º grado o Formación Profesional equivalente o categoría profesional reconocida en ordenanzas laboral o convenio colectivo.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE SUSTITUCIONES EN LA GUARDERÍA NUEVA COLONIA, DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002219

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002219, relativa a las sustituciones en la guardería Nueva Colonia, de San Pedro de Alcántara, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

La plantilla de la guardería Nueva Colonia cuenta con los siguientes recursos humanos:

Directora, 2 educadoras, 1 oficial 1ª de cocina, 6 especialistas en Puericultura, 1 cocinera, 1 oficial 2ª oficios, 5 personas de Servicio Doméstico y 1 vigilante.

En caso de producirse alguna baja médica (enfermedad, maternidad..) de larga duración, la dirección del centro solicita a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente la sustitución del puesto; tras un proceso de tramitación y dotación presupuestaria correspondiente, la Delegación de Asuntos Sociales cubre dichas bajas a la mayor celeridad posible, ya que la prioridad en la gestión es el bienestar de los niños en todas las guarderías dependientes de cada Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

De las bajas médicas que se habían producido en la guardería infantil Nueva Colonia, con fecha 17 de marzo de 1997, se ha sustituido el puesto de especialista en Puericultura, y con fecha 7 de abril de 1997 igualmente se ha sustituido el puesto de la otra especialista que había causado baja; por tanto, la prestación de servicio y atención de los niños que asisten a esta guardería ha quedado restablecida.

Sevilla, 11 de abril de 1997.
El Consejero de Asuntos Sociales,
Isaías Pérez Saldaña.

SOBRE AMPLIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002229

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002229, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Cádiz, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación a la pregunta que nos ocupa, comunico a V.I. que no existe escasez de centros de Adultos en nuestra Comunidad Autónoma. Andalucía es actualmente la comunidad que cuenta con mayor número de alumnos y centros de Adultos de España, teniendo en cuenta que también se ofertan las enseñanzas en la modalidad de Semipresencial.

En la provincia de Cádiz, el número de personas matriculadas en centros de Adultos es de 15.746, distribuidas en 59 centros. En el año 1991, la tasa de analfabetismo era del 4,98% frente al 10,1% en el año 1981. En cuanto al porcentaje de personas que no poseían la titulación de Graduado Escolar, en 1986 era un 51,32% frente al 27,57% en 1991.

En la provincia de Cádiz no existe ninguna plaza vacante de profesor de Educación de Adultos sin cubrir, ni se ha contabilizado petición alguna de profesorado o centro de Adultos.

Sevilla, 2 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE AMPLIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002230

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002230, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación a la pregunta que nos ocupa, comunico a V.I. que no existe escasez de centros de Adultos en nuestra Comunidad Autónoma. Andalucía es actualmente la comunidad que cuenta con mayor número de alumnos y centros de Adultos de España, teniendo en cuenta que también se ofertan las enseñanzas en la modalidad de Semipresencial.

En la provincia de Córdoba, hay 11.077 alumnos matriculados en 74 centros, distribuidos en un 94,67% de los municipios cordobeses. El resto de los municipios está atendido por profesores que comparten su horario entre varios centros o en Enseñanza Semipresencial debido a la reducción de la demanda; lógica, por otra parte, si tenemos en cuenta la disminución de la tasa de analfabetismo en nuestra Comunidad. En el año 1991, la tasa de analfabetismo era del 7,13% frente al 13,6% en el año 1981. En cuanto al porcentaje de personas que no poseían la titulación de Graduado Escolar, en 1986 era de un 52,12% frente al 29,99% en 1991.

En esta provincia, sólo el Ayuntamiento de Posadas ha solicitado por escrito ampliación del profesorado.

En la provincia de Córdoba, no existe ninguna plaza vacante de profesor de Educación de Adultos sin cubrir.

Sevilla, 9 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE AMPLIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis del Ojo Torres, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002231

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002231, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Granada, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis del Ojo Torres, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación a la pregunta que nos ocupa, comunico a V.I. que no existe escasez de centros de Adultos en nuestra Comunidad Autónoma. Andalucía es actualmente la comunidad que cuenta con mayor número de alumnos y centros de Adultos de España, teniendo en cuenta que también se ofertan las enseñanzas en la modalidad de Semipresencial.

En la provincia de Granada, hay 16.791 alumnos matriculados en 90 centros, distribuidos en un 68,46% de los municipios granadinos. El resto de los municipios, menores de 1.000 habitantes y con escasa demanda, recibe una subvención para atender dicha demanda. Esta reducción es lógica si tenemos en cuenta la curva descendente de la tasa de analfabetismo, que en esta provincia ha pasado del 11% en 1981 al 5,98% en 1991. En cuanto a la tasa de personas que no poseían la titulación de Graduado Escolar, ésta se ha situado en 1991 en un 29,85% frente al 45,75% de 1986.

En la provincia de Granada, no existe ninguna plaza vacante de profesor de Educación de Adultos sin cubrir.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE AMPLIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002232

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002232, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Huelva, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación a la pregunta que nos ocupa, comunico a V.I. que no existe escasez de centros de Adultos en nuestra Comunidad Autónoma. Andalucía es actualmente la comunidad que cuenta con mayor número de alumnos y centros de Adultos de España, teniendo en cuenta que también se ofertan las enseñanzas en la modalidad de Semipresencial.

En la provincia de Huelva, el número de personas matriculadas es de 8.225 en 90 centros, distribuidos en un 82,28% de los municipios onubenses. Donde la demanda es escasa –en poblaciones de menos de 1.000 habitantes–, no existen tales centros, ya que los profesores comparten su horario entre varios municipios o en Enseñanza Semipresencial. La reducción de la demanda es lógica si tenemos en cuenta la curva descendente de las tasas de analfabetismo, que en esta provincia ha pasado del 12,3% en 1981 al 7,62% en 1991. En cuanto a la tasa de personas que no poseía la titulación de Graduado Escolar, ha pasado del 45,73% en 1986 al 29,99% en 1991.

No existe en esta provincia solicitud, por escrito, de petición de centros o profesorado.

En la provincia de Huelva no hay ninguna plaza de profesor de Educación de Adultos sin cubrir.

Sevilla, 9 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE AMPLIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002233

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002233, relativa a las previsiones de ampliación de centros de Educación de Adultos en la provincia de Jaén, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

En relación a la pregunta que nos ocupa, comunico a V.I. que no existe escasez de centros de Adultos en nuestra Comunidad Autónoma. Andalucía es actualmente la comunidad que cuenta con mayor número de alumnos y centros de Adultos de España, teniendo en cuenta que también se ofertan las enseñanzas en la modalidad de Semipresencial.

En la provincia de Jaén, el número de personas matriculadas es de 12.295 en 76 centros, distribuidos en un 87,50% de los municipios jiennenses. Donde la demanda es escasa –en poblaciones de menos de 1.000 habitantes– no existen tales centros, ya que los profesores comparten su horario entre varios municipios o en Enseñanza Semipresencial. La reducción de la demanda es lógica si tenemos en cuenta la curva descendente de las tasas de analfabetismo, que en esta provincia ha pasado del 14,8% en 1981 al 8,68% en 1991. En cuanto a la tasa de personas que no poseía la titulación de Graduado Escolar, ha pasado del 51,91% en 1986 al 30,60% en 1991.

En la provincia de Jaén no hay ninguna plaza de profesor de Educación de Adultos sin cubrir.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

SOBRE LA CASA DE LOS JESUITAS EN CÁDIZ

Formulada por el Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/PE-0002312

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita 5-97/PE-0002312, relativa a la casa de los Jesuitas en Cádiz, formulada por el Excmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, del G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Respuesta

Esta Consejería de Educación y Ciencia mantiene al día la ordenación de pagos a la Universidad de Cádiz con absoluto respeto a lo establecido en la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Las actuaciones en materia de vivienda corresponden a la Consejería de Obras Públicas.

Sevilla, 14 de abril de 1997.
El Consejero de Educación y Ciencia,
Manuel Pezzi Ceretto.

3. INFORMACIÓN

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Presentada por los Ilmos. Sres. D. José Román Clemente y D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

5-97/APC-004754

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-004754, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación, a fin de informar sobre la situación actual de la Educación de Personas Adultas (EPA) y los criterios que pretende aplicar próximamente la Consejería de Educación, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Román Clemente y D. Francisco Ríos Carrégalo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL COMISIONADO PARA LA DROGA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Presentada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía

5-97/APC-004849

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente la solicitud de comparecencia 5-97/APC-004849, del Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga ante la Comisión de Asuntos Sociales, para que informe sobre el proyecto consistente en suministrar heroína, con fines terapéuticos, a toxicómanos sin posibilidades de curación, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Corredera Quintana, D. Antonio Sanz Cabello y D. Juan Manuel Moreno Bonilla, del G.P. Popular de Andalucía, si bien la admisión a trámite definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.2º del Reglamento de la Cámara, queda condicionada a que la Comisión en pleno acuerde la procedencia de la comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Presentada por el Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía

5-97/APC-004850

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-004850, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación, para que informe sobre la construcción urgente de un instituto de Enseñanza Secundaria (IES) en Mojácar (Almería), presentada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández, Dña. María José García-Pelayo Jurado y D. Rafael Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE SALUD ANTE LA COMISIÓN DE SALUD

Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo García Trenado y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía

5-97/APC-004863

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-004863, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, para que explique las noticias aparecidas en relación a cirujanos de la red pública que pudieron operar a pacientes en clínicas concertadas, dentro del plan de reducción de listas de espera, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Guillermo García Trenado, D. José Luis del Ojo Torres y D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 9 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

Presentada por el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Rejón Gieb y doce Diputados más, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/APP-005040

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APP-005040, de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar el destino y los pagos realizados con los 20.000 millones ingresados a cuenta de la deuda histórica, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, D. Juan Vicente Acuña Alonso, Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, Dña. Ángela Aguilera Clavijo, D. Leocadio Fernández García, D. Manuel López Calvo, Dña. María Mesones Galán, D. José Román Clemente, D. Francisco Ríos Carrégalo, D. Diego Valderas Sosa y D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

Presentada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo y diez Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/APP-005046

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APP-005046, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, con el fin de que informe sobre el destino de los 20.000 millones recibidos del Gobierno de la Nación a cuenta de las asignaciones de nivelación establecidas en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Atencia Robledo, D. Juan Ojeda Sanz, D. Antonio Sanz Cabello, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Fernando Cabezón Ruiz, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, D. Miguel Calvo Castaños, D. José Luis Rodríguez Domínguez y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Caballos Mojeda y diez Diputados más, del G.P. Socialista
5-97/APP-005115

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APP-005115, de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda ante el Pleno de la Cámara, para informar sobre los pagos realizados con cargo a los 20.000 millones de pesetas, a cuenta de la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Manuel Gracia Navarro, D. Manuel Fernández González, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Juan Torres Morales, D. Juan Carlos Pérez Navas, D. Rafael Ortega Cruz, D. Francisco José Álvarez de la Chica, Dña. María del Mar Román Martínez, D. José Antonio Marín Rite y D. Enrique Linde Cirujano, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
Elaboración y composición: Servicio del Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
Impresión: Parlamento de Andalucía. Sevilla. D.L. SE. 659-1993. ISSN 1133-0236

PAPEL RECICLADO